TOMO LXI — Montevideo, Viernes 1.º de Octubre de 1920 — Núm. 4380

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se autoriza el pago de una suma al coronel Pablo Gros.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Honorable Asamblea General: Animado del propósito de elevar el nivel intelectual de la oficialidad de nuestro Ejército, y de darle un impulso vigoroso a uno de los servicios militares más importantes, el Servicio Geográfico, someto a la sanción de V. H. el adjunto proyecto de ley.

La contratación del coronel del Ejército francés don Pablo Gros para el Servicio Geográfico del Ejército, que es un técnico eminente en su país; la de tres oficiales franceses de las armas de artillería, infantería y caballería (este último debe ser profesor de equitación), y la de un oficial con el grado de teniente coronel o coronel, para dar conferencias sobre prácticas de la guerra y dictar un curso teórico y práctico sobre maniobras, constituyen iniciativas tan recomendables, desde el punto de vista del interés militar, que es al mismo tiempo un interés patriótico, que considero innecesario entrar a fundarlas ampliamente.

No podemos quedar atrasados en un servicio tan fundamental como el servicio de guerra, servicio ligado estrechamente a la existencia nacional. Hay que pensar en fundar la Escuela Superior de Guerra; pero para ello es indispensable, ante todo, preparar elementos ilustrados suficientemente para hacer práctica la idea, lo que se conseguirá, mediante una erogación reducida, con la sanción del proyecto de ley adjunto.

Las planillas del Departamento de Guerra y Marina no pueden soportar esa erogación de carácter permanente, razón por la cual hay que recurrir a las rentas generales de la Nación.

Presento a V. H. los saludos de mi consideración más distinguida. — **BALTASAR BRUM.** — General S. BUQUET.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para abonar hasta el 1.o de Marzo de 1923:

A) Al señor coronel del Ejército francés don Pablo Gros la suma de seiscientos pesos mensuales, por sus servicios de Encargado del Servicio Geográfico del Ejército;

B) Hasta novecientos pesos como compensación de los servicios de tres capitanes del Ejército francés, de las armas de artillería, infantería y caballería (este último profesor de equitación), que prestarán en calidad de profesores instructores en las Escuelas Militares; y

C) La cantidad de quinientos pesos a un teniente coronel o coronel, cuyos servicios contrate, con el cometido de dar conferencias semanales sobre práctica de la guerra y dictar un curso teórico y práctico sobre maniobras.

Art. 2.o Las precedentes erogaciones se atenderán con "Rentas Generales".

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — General S. BUQUET.

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley sobre contribución al sostenimiento de la Oficina Internacional Hidrográfica.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Ministerio de Guerra y Ma-

rina. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Honorable Asamblea General: Tengo el honor de someter a la sanción ilustrada de V. H. el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza a la Presidencia de la República para contribuir, hasta con quinientas libras esterlinas, al sostenimiento de la Oficina Internacional Hidrográfica.

La Conferencia Internacional de Hidrografía celebrada en Londres durante el año último, y en la que estaban representadas veintidós naciones, "expresó el deseo unánime de que fuera creada, tan pronto como fuera posible, una Oficina Internacional de Hidrografía", con el propósito de "establecer una permanente unión entre las Oficinas Hidrográficas del mundo y asegurar la continuidad de la cordial asociación que con tanta felicidad estableció la Conferencia de Londres".

Nuestro país fué representado en la Conferencia de Londres por uno de los oficiales de nuestra marina de guerra.

Las reglas que determinan el objeto y cometido de la Oficina Internacional de Hidrografía figuran en la documentación agregada, y constituyen, a mi juicio, un motivo suficiente recomendable para que el Gobierno del Uruguay preste su atención y contribuya a su sostenimiento pecuniario en la forma que lo entiende el Comité provisorio designado por la Conferencia.

Los progresos realizados por aquella Institución, así como la relación de los países que han resuelto ayudar a costear los gastos que se originen, los encontrará V. H. en la documentación a que me he referido precedentemente.

Saluda a V. H. con su consideración más distinguida. — **BALTASAR BRUM.** —General S. BUQUET.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para contribuir anualmente hasta con quinientas libras esterlinas, para el sostenimiento de la Oficina Internacional Hidrográfica, cantidad que se tomará de Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — General S. BUQUET.

Decreto. Vuelve al desempeño del cargo que se indica el capitán de corbeta doctor Carlos Carbajal.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Vuelva al desempeño de su cargo de Fiscal Militar de 2.o turno el señor capitán de corbeta doctor Carlos Carbajal.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Confírmase la de 3 de Diciembre de 1919, a que se hace referencia.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Visto este expediente, relativo al retiro del señor alférez graduado don Juan Roque Martínez, en virtud de las dudas que manifiesta la Contaduría General de la Nación sobre la resolución gubernativa de fecha 3 de Diciembre de 1919 (informe de fojas 9 vuelta a 11):

La resolución citada declaró retirado al alférez graduado Juan Roque Martínez, con una asignación de $ 29.47, equivalente al empleo de suboficial, más la mitad de la diferencia que existe con el de alférez, en virtud con lo prescripto por los artículos 10 y 12 de la ley 1.o de Febrero de 1919 y por el artículo 1.o de la ley modificativa de fecha 5 de Noviembre del mismo año;

Las dudas que manifiesta la Contaduría General respecto al retiro del alférez graduado Juan Roque Martínez han sido suficientemente aclaradas en el precedente dictamen del señor Fiscal Militar de primer turno y del señor Fiscal de Gobierno de primer turno; por manera que nada tiene que agregar el Gobierno a las conclusiones legales a que llegan ambos funcionarios, tendientes todas ellas a reconocer la legalidad de la resolución de fecha 3 de Diciembre de 1919 a que se ha hecho referencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución gubernativa de fecha 3 de Diciembre de 1919.

2.o Que se comunique, publique con las vistas de los señores Fiscales y se devuelva a la Contaduría General de la Nación. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

VISTA DEL SEÑOR FISCAL MILITAR DE 1.er TURNO

Excelentísimo señor: Es perfectamente cierto, como lo expresa la Contaduría General, que la ley de jerarquías y situaciones no comprende los alféreces graduados entre los oficiales que tienen opción al retiro militar.

Esto no obstante, el Fiscal suscripto opina que el procedimiento propuesto por la Comisión Calificadora de Servicios Militares, con aprobación del Estado Mayor del Ejército, puede ser aplicado al caso del alférez graduado don Juan Roque Martínez. El silencio de la ley es fácilmente explicable: nada dice sobre la situación de los alféreces graduados, como nada dice tampoco respecto de la de los graduados de las otras jerarquías, porque supone ya desaparecidos los "grados".

Para esta ley sólo puede existir "empleos". La ley de ascensos, sin embargo, dice (artículo 34) que los oficiales graduados conservarán sus grados mientras no se produzcan vacantes, lo que consagra la existencia legal de los graduados, de cualquier jerarquía que sean. Pero su permanencia en el escalafón debe estar limitada por la edad, como ocurre a los demás oficiales. De ello se deduce que a una edad determinada, si no ascienden, deben ser retirados del servicio, y esa es la única forma legal y equitativa para eliminarlos del escalafón.

La ley de retiro no fija, naturalmente, la edad a que pueden ser retirados los alféreces graduados, desde que no se ocupa de ellos; pero siendo la edad de retiro obligatorio inversamente proporcional a la jerarquía, el alférez graduado debe retirarse a una edad menor que la señalada para el retiro del alférez efectivo. El alférez graduado Martínez, que ha cumplido 42 años, ha sobrepasado, pues, el límite máximo de permanencia en los cuadros activos.

Parece inútil añadir que este oficial, por el hecho de serlo, aunque graduado, no podría ser retirado como individuo de tropa.

Opina, pues, el suscripto, que corresponde el retiro en la misma forma en que le fué otorgado y con la asignación que fija el decreto de Diciembre 3 de 1919.

Saluda a V. E. respetuosamente.—Montevideo, Enero 20 de 1919. — Juan T. Iribar.

VISTA DEL SEÑOR FISCAL DE GOBIERNO DE PRIMER TURNO

Excelentísimo señor:

Observando la Contaduría la resolución de fojas 9, dice que el alférez graduado don Juan Roque Martínez no puede ser retirado ni con arreglo a su empleo efectivo de suboficial, ni con arreglo a su grado. En primer caso, porque no tendría los 47 años que requiere la ley para el retiro de los individuos de tropa (artículo 2.o, número 2, y artículo 22 de la ley de 1.o de Febrero de 1919).

En el otro, porque ni aquella ley habla de retiro de alféreces graduados, ni la de Presupuesto indica el sueldo que corresponde a esos alféreces.

El Fiscal considera que la primera de las observaciones es inoportuna. Sin duda que el alférez Martínez no podría ser retirado como suboficial, desde que no tiene la edad. Pero no es como suboficial que ha sido retirado ni podría serlo como tal, desde que tiene otra jerarquía, que es de acuerdo con la que se le ha destinado a retiro.

Y en cuanto a que no puede ser retirado como alférez graduado por las razones antedichas, que es la otra observación, no es exacto. Sin duda que la ley 1.o de Febrero no habla del retiro de los oficiales graduados, lo que no es de extrañarse, puesto que los suprimió para lo sucesivo.

Pero como la ley de ascensos de 28 de Enero había mantenido los graduados que existían (artículo 33), fué necesario después prever el retiro de tales oficiales. Y eso fué lo que hizo la ley de 5 de Noviembre de 1919 en su artículo 1.o. De modo, pues, que no es cierto que no esté autorizado el retiro de los oficiales graduados. Y así la segunda observación tampoco resulta fundada.

Hay, sin embargo, una dificultad, pero ésta no resulta de la falta de ley, sino de que la de 5 de Noviembre no prevé todos los requisitos, y el que prevé no corresponde exactamente a la condición en que se encontraba el alférez Martínez.

La ley de 5 de Noviembre no dice a qué edad serán retirados los oficiales graduados. Pero en cuanto a ese punto es indudable que por más que deba concederse, no podrá exigir siempre que aquella edad no sea mayor que la del retiro de los efectivos. Si un alférez efectivo no puede continuar en actividad después de los 42 años, con igual o más razón no puede continuar el graduado. Con arreglo a ese criterio, cuya legalidad y justicia no necesitan demostración, resulta que la resolución de fojas 9 ha sido bien dictada.

La ley de 5 de Noviembre dice cuál es el sueldo de retiro de los graduados, pero como toma por base el sueldo que percibe en el momento el retirado, esa previsión no se ajusta al caso del alférez Martínez, el cual, al ser retirado, no percibía sueldo alguno. No es, pues, que el sueldo de suboficial a que se refiere la resolución de fojas 9 no sea el que percibe Martínez, como lo dice la Contaduría, dando así a entender que percibía otro; lo que ocurre es que no percibe sueldo alguno por ser suboficial sin destino, según se lo ha hecho saber al suscrito la misma oficina.

Hay, pues, que entender, como lo ha hecho la resolución de fojas 9, que la ley, al tomar por base el sueldo que percibía el graduado, se refiere al sueldo del empleo efectivo, pues de lo contrario resultaría en el presente caso que el retirado, no teniendo sueldo en el empleo efectivo, se retiraría sin él, lo que es contrario a la institución del retiro, que es a base de sueldo.

Es cierto que del otro modo se llega a que este militar, no teniendo sueldo en actividad, lo tendrá como retirado, resultado ese que tampoco es muy conforme con la organización del retiro. Pero esa anomalía se explica por la condición especial en que se encuentran los suboficiales en cuanto no perciben sueldo por su clase sino estando en destino, condición esa que no ha tenido presente la ley de 5 de Noviembre. Pero, de todos modos, es evidente que el propósito de esa ley, como el de la de 1.o de Febrero, es que el retiro sea con sueldo, y debiendo ser así, el sueldo que debe tomarse por base en el presente caso no puede ser otro que el

que fija la ley para el empleo de suboficial, o sea el del empleo inmediatamente inferior al grado, que es al que se refiere la ley de 5 de Noviembre.

En ese concepto, el Fiscal considera que la resolución de fojas 9 ha sido bien dictada y debe disponerse que se cumpla.

No obstante, V. E. resolverá como lo estime más acertado.

Montevideo, Agosto 5 de 1920.

Luis Varela.

Resolución. Concédese una pensión a las señoritas María Ignacia y Faustina Vázquez.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Vistos estos antecedentes relativos a la gestión promovida por las señoritas María I. Bernarda Ema y Faustina Vázquez, para que se les acuerde el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer, doña Rosa Barbero;

Resultando: 1.o Que por resolución gubernativa de fecha 10 de Noviembre de 1915 se otorgó una pensión de $ 30.00 mensuales a la señora Rosa Barbero, en su calidad de viuda del capitán graduado don Faustino Vázquez, de acuerdo con la ley 24 de Febrero de 1911 (fojas 8, 8 vuelta y 9); 2.o Que, no obstante desempeñar una de las interesadas (Ema Vázquez), cargo público rentado, la Caja de Pensiones Militares sostiene que esa circunstancia no excluye el derecho que, a su juicio, tiene a compartir la pensión de que se trata, "por cuanto el artículo 16 de la ley 24 de Febrero de 1911 sólo prohibe la acumulación de pensiones y no de sueldos, que es cosa muy distinta, por cierto";

La cita legal precedente es exacta, pero no lo es la conclusión jurídica a que se llega. El artículo 16 de la ley 24 de Febrero de 1911 prohibe la acumulación de pensiones, pero de esta prohibición no se puede, en buena lógica, llegar a afirmar que está permitido la acumulación de pensiones otorgadas, de acuerdo con aquella ley, a sueldos civiles; y no se puede llegar, porque el principio general consagrado por el artículo 3.o de la ley de 17 de Junio de 1859 (hace referencia al artículo 3.o de la ley 30 de Junio de 1829) prohibe "la acumulación de sueldos en una misma persona, con este título o con el de dietas, gratificación, pensión y emolumento", lo que, a su vez, demuestra también que el legislador, al sancionar la ley de pensiones militares de 1911, olvidó que la prohibición del artículo 16 citado ya estaba contenida en una ley que comprendía con más amplitud otros casos denegatorios de acumulación;

Habiendo las demás interesadas justificado el estado civil invocado (testimonios de fojas 2 y 5), su estado de soltería y honestidad de costumbres (fojas 6), así como su identidad (fojas 11) y el fallecimiento de su señora madre (fojas 2); y

Teniendo en cuenta, además, que la pensión que corresponde acordarles es la equivalente a las tres cuartas partes de $ 30.00, o sean $ 22.50 mensuales, por tener las dos más de 25 años de edad (ley 2 de Octubre de 1916);

De acuerdo con lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de primero y segundo turnos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Otorgar a las señoritas María Ignacia y Faustina Vázquez una pensión de veintidós pesos con cincuenta centésimos mensuales, sujeta a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 24 de Febrero de 1911.

2.o Que se comunique, inserte, publique y pase a la Caja de Pensiones Militares para que expida la cédula respectiva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Autorízase un curso práctico de tiro para los ciudadanos comprendidos en la guardia nacional móvil.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 29 de 1920.—Vista la precedente nota del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, por la que gestiona la autorización correspondiente para disponer que en los polígonos que tiene cada unidad de infantería pueda darse un curso práctico de tiro, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias, a los ciudadanos comprendidos en la guardia nacional móvil (artículo 40 del Código Militar, inciso 1.o) que deseen seguirlo voluntariamente;

Considerando: Que la iniciativa del Estado Mayor del Ejército se recomienda por el propósito que la guía, ya que el curso práctico de tiro capacitará, indistintamente, a todos los ciudadanos que voluntariamente deseen seguirlo, obteniendo una parte de la preparación militar necesaria para la defensa de la patria y de sus instituciones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que el Estado Mayor del Ejército disponga que en los polígonos que tiene cada unidad de infantería pueda darse un curso práctico de tiro, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias, a los ciudadanos comprendidos en la guardia nacional móvil (Código Militar, artículo 40) que deseen seguirlo voluntariamente.

A los ciudadanos que aprovechen de esta ventaja, sólo se les exigirá la promesa de concurrir con regularidad, debiendo observar, mientras permanezcan en los polígonos, el régimen interno establecido en los mismos.

2.o Que se comunique, inserte, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Exonérase al señor Diego Quintas del cargo que se indica.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Vista la precedente nota del señor Director de la Escuela Militar de Aviación, dando cuenta de la conducta que observa el mecánico de 1.a clase Diego Quintas, por cuya causa solicita la exoneración del mismo;

Atento a que el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército considera que corresponde la exoneración del citado mecánico,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Exonerar del cargo de Mecánico de 1.a clase de la Escuela Militar de Aviación al señor Diego Quintas.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Pasa a prestar servicios en el transporte «Rivera» el señor Miguel Aguila Punch.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Vista la precedente nota del señor Director de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios al transporte "Rivera" el señor Miguel Aguila Punch, actual piloto del transporte "Treinta y Tres".

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nómbrase al señor Américo Díaz Ayudante Mecánico de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Vista la precedente propuesta de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar al señor Américo Díaz para ocupar un cargo de ayudante mecánico, vacante en la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

2.o Que se comunique, devuelva y publique. — **BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Pasa a prestar servicios en el Servicio Geográfico del Ejército el teniente Federico Aguiar.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Vistos: 1.o La propuesta del señor Jefe del Servicio Geográfico a favor del teniente don Federico H. Aguiar, que con informe favorable eleva el Estado Mayor del Ejército;

2.o La propuesta que formula el Estado Mayor del Ejército a favor del 2.o teniente del Batallón de Infantería número 10 don Marcelino Elgue para sustituir en el puesto de profesor de la Escuela de Tiro que ocupa actualmente el teniente Federico H. Aguiar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en el Servicio Geográfico el teniente don Federico H. Aguiar.

2.o Nombrar profesor de la Escuela de Tiro en el Ejército al 2.o teniente don Marcelino Elgue.

3.o Que se comunique, inserte y publique. — **BRUM.**—General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Modifícase el artículo 2.° de la ley de 28 de Octubre de 1919.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o de la ley de 28 de Octubre de 1919, agregándose el siguiente inciso:

"A los efectos del préstamo, se considerará personería jurídica al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores."

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de Septiembre de 1920. — CARLOS M. SORIN, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — (Carpeta número 3637|920). — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro Nacional de Le-

yes y publíquese. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédense becas a los señores Benigno Varela Fuentes y J. Humberto May.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — (Carpeta número 1891|1920). — Vistos estos antecedentes sobre provisión de becas creadas por el artículo 29 de la ley de Reorganización Diplomática;

Resultando del precedente informe de la Contaduría General de la Nación que el P. E. por decreto del 6 de Agosto de 1918 prorrogó por dos años las becas creadas por el artículo 29 de la referida ley con los señores doctor Manuel Landeira y arquitecto Mauricio Cravotto; Que la primera de dichas becas vence en Diciembre del corriente año y la otra en el mes en curso;

Atento a la nómina de estudiantes que más se han distinguido en el curso de su carrera;

Considerando: Que los señores doctores Benigno Varela Fuentes y J. Humberto May son acreedores a dichas becas por su carrera brillante y por concurrir en ellos las demás condiciones que exige la ley respectiva,

SE RESUELVE:

1.o Declárase a dichos señores con derecho a dos de las becas que autoriza la ley de Reorganización Diplomática.

2.o Hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores a los efectos que corresponda. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Refuérzase el rubro «Eventuales» del Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — (Carpeta número 2275|20). — Atento a que la Contaduría General del Estado ha hecho saber que el rubro "Eventuales", del Ministerio de Instrucción Pública, se encuentra agotado,

El Consejo Nacional de Administración, en uso de la facultad que le confiere el artículo 5.o de la ley de Presupuesto General de Gastos,

RESUELVE:

Reforzar el expresado rubro de "Eventuales" con las economías que arrojen las planillas del presupuesto de dicho Departamento durante el actual ejercicio económico.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley relativo al contralor de los medidores utilizados por la Empresa de Aguas Corrientes.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — (Carpeta número 298|1919). — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Honorable Asamblea General: Este Consejo tiene el honor de someter a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley, relacionado con el contralor de los medidores que utiliza la Empresa de Aguas Corrientes.

La razón de concretarse el proyecto a esos solos aparatos es que ellos pueden ser verificados con prescindencia, por el momento, del laboratorio cuya instalación recién se hará cuando la oficina cuente con local propio.

Se establece en el proyecto un servicio de reclamos, no previsto en la ley, imponiéndose una modesta contribución que será devuelta siempre que la queja resultare justificada, y que se fija a fin de que no se haga abuso de ese beneficio, solicitándolo sin causa, en cuyo caso no habría personal bastante para atender los reclamos ni alcanzaría la renta para los gastos que se originarían.

La naturaleza del servicio que se trata de implantar y su notoria necesidad en beneficio del público eximen de mayores fundamentos que, por otra parte, V. H. sabrá suplir con su ilustrado criterio.

Al propio tiempo, este Consejo manifiesta a V. H. que, consultada la Presidencia de la República, de acuerdo con lo que establece el artículo 98 de la Constitución, ha expresado su opinión favorable al proyecto de la referencia.

Con tal motivo, el Consejo Nacional de Administración renueva a V. H. las protestas de su consideración más distinguida. — FELICIANO VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Mientras no se instalen los laboratorios destinados al contralor de los contadores, etc., dispuestos por el artículo 1.o de la ley de 12 de Septiembre de 1919, los medidores del consumo de agua se verificarán utilizando la medida cúbica, siguiéndose el mismo procedimiento para la visita anual y el servicio de reclamo.

Art. 2.o Los aparatos actualmente en funciones serán contrastados en el lugar en que se encuentren, a cuyo efecto la Empresa comunicará, dentro de los noventa días después de la promulgación de esta ley, el número y destino de ellos, y en los que se instalen en lo sucesivo, el aviso deberá hacerse dentro de los cinco días siguientes a la colocación, salvo que la Empresa esté de acuerdo con que el contralor se efectúe previamente en su propio laboratorio.

Art. 3.o Sin perjuicio de la visita anual ordinaria, todo consumidor tendrá derecho a solicitar se proceda a verificar el contador de servicio en su establecimiento o domicilio. A esa solicitud, que se extenderá en un formulario que proporcionará la oficina, se acompañará la suma de veinte centésimos cuando el aparato estuviere instalado dentro de la planta urbana de la ciudad, y de treinta centésimos cuando estuviera fuera de ella. Si de ese contralor resultase que el contador no funciona regularmente, le será devuelto al reclamante el importe consignado, intimándose a la Empresa el cambio del aparato dentro del tercer día, bajo apercibimiento de aplicársele la sanción penal del artículo 14 de la ley de 12 de Septiembre de 1919.

Art. 4.o Habiéndose omitido incluir en la tarifa fijada por el artículo 38 de la ley de 12 de Septiembre de 1919, al establecer la agregación del impuesto que corresponde abonar a las respectivas empresas por los servicios a que se refiere la presente, incorpórase a esa disposición el siguiente renglón:

Medidores para luz y agua.. $ 0.50

Art. 5.o Existiendo igual omisión en lo que respecta al impuesto de Visita en las leyes de 25 de Enero de 1913 y 7 de Febrero de 1919, establécese en las respectivas tarifas este agregado:

Por cada contador en casa de simple habitación y oficinas públicas	$ 0.50
Por cada contador en comercios, industrias, inquilinatos y casa de más de tres apartamentos	" 1.00

Art. 6.o Los gastos que demanden los nuevos servicios, hasta tanto la práctica permita determinarlos para ser incluídos en el Presupuesto General, serán autorizados por el P. E. con cargo a la propia renta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 43 de la citada ley de 12 de Septiembre de 1919, la que, como las de 25 de Enero de 1913 y 7 de Febrero de 1919, rigen en todas sus disposiciones para los casos sancionados por la presente, en lo que no se opongan.

Art. 7.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO.

Decreto. Agradécense los servicios prestados por la Comisión encargada de reglamentar la industria de fabricación del jabón.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — (Carpeta número 1248|920). — Habiendo dado por terminado su cometido la Comisión constituída por decreto de 21 de Mayo próximo pasado con el cometido de redactar un proyecto de reglamentación que sirva de control a la industria de fabricación del jabón,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Agradézcase a los miembros de esa Comisión, señores Gregorio Aznárez, Angel Goslino, Juan V. Scheppard, Alberto Martirené, Manuel Sosa Ponce, doctor Juan Puig y Nattino, doctor Juan Schoerder y Carlos del Castillo, este último en su carácter de Secretario, los importantes servicios prestados a la Administración Pública en el cumplimiento del cometido que se les confió.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Promuévese al cargo de Oficial 1.o de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal al señor Alberto Cambiaso.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — (Carpeta número 1523|1920). — Vistos los antecedentes relacionados con el concurso de suficiencia, dispuesto por resolución de 3 de Septiembre próximo pasado para la provisión del cargo de Oficial 1.o de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal;

Resultando: Que el Tribunal examinador ha declarado que el Oficial 2.o don Alberto Cambiaso, único que se presentó a la prueba, tiene competencia para el desempeño del empleo vacante,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese al cargo de Oficial 1.o de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal al Oficial 2.o de la misma oficina don Alberto Cambiaso.

Art. 2.o Agradézcase los servicios prestados por los funcionarios que integraron el Tribunal examinador.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente número 558.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — (Carpeta número 690|911). — Vistos y resultando: Que el 31 de Agosto de 1912 se concedió al señor Alfredo Coffino, de Lisboa (Portugal), patente de invención para "Un nuevo procedimiento para la conservación de carne de todas clases"; Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 23 se declare caducada esta patente, por cuanto el interesado adeuda el pago de ocho anualidades y no ha llevado a cabo el planteamiento de industria respectivo;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de Patentes vigente,

SE RESUELVE:

Declarar caducada la patente número 558 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducada la patente número 537.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Carpeta número 2301|911). — Vistos y resultando: Que el 3 de Noviembre de 1914 se concedió al señor Francis Temple Page, de Otaa (Nueva Zelandia), patente de invención para "Una herramienta para estirar o extender alambrados"; Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 38 se declare caducada esta patente, por cuanto el interesado adeuda el pago de seis anualidades;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Declarar caducada la patente número 537 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducada la patente número 560.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — (Carpeta número 588|912). — Vistos y resultando: Que el 17 de Septiembre de 1912 se concedió al señor José Restucci, de Nápoles (Italia), patente de invención para "Un regulador económico de vapor separador y recalentador a un tiempo";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 21 se declare caducada esta patente, por cuanto el interesado adeuda el pago de ocho anualidades y no ha llevado a cabo el planteamiento de industria respectivo;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de Patentes vigente,

SE RESUELVE:

Declarar caducada la patente número 560 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Publíquese. — **VIERA.**—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducada la patente número 562.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — (Carpeta número 667|912). — Vistos y resultando: Que el 28 de Septiembre de 1912 se concedió al señor Juan Cambiaso patente de invención para la "Preparación de un suplemento económico de lana lavada para colchones", denominado "Lana vegetal";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 8 se declare caducada esta patente, por cuanto el interesado adeuda el pago de ocho anualidades y no ha llevado a cabo el planteamiento de industria respectivo;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de Patentes vigente,

SE RESUELVE:

Declarar caducada la patente número 562 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.**—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 565.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — (Carpeta número 1740|908). — Vistos y resultando: Que el 28 de Septiembre de 1912 se concedió al señor Florencio Elzaurdia patente de invención para un "Procedimiento para conservar materias orgánicas puras por medio de una almuera especial";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 21 se declare caducada esta patente, por cuanto el interesado ha omitido el pago de ocho anualidades y no ha llevado a cabo el planteamiento de industria respectivo;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de Patentes vigente,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 565 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.**—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acuérdase una suma a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, destinada a los fines que se indican.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — (Carpeta número 1770|920). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, pidiendo se le acuerde la suma de doscientos pesos ($ 200.00), destinada a establecer dos campos de experimentación en el Departamento de Canelones;

Considerando: Que con esta iniciativa se tiende a demostrar prácticamente la fácil adopción a nuestro medio de cultivos de plantas industriales de gran rendimiento,

SE RESUELVE:

Conceder a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, por una sola vez, la suma de doscientos pesos (pesos 200.00), para establecer dos campos de demostración en el Departamento de Canelones.

Líbrese la orden de pago correspondiente con cargo al rubro "Eventuales" de este Ministerio.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducada la patente número 553.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — (Carpeta número 585|912). — Vistos y resultando: Que el 16 de Agosto de 1912 se concedió a los señores Armando Coste y Antonino Grosso, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención para "Mejoras en bombillas para mate y sus análogos";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 17 se declare caducada esta patente, por cuanto los interesados han omitido el pago de ocho anualidades y no han llevado a cabo el planteamiento de industria prescripto por la ley;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de Patentes vigente,

SE RESUELVE:

Declarar caducada la patente número 553 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos, y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 554.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — (Carpeta número 805|912). — Vistos y resultando: Que el 17 de Agosto de 1912 se concedió al señor Conway Freiherr Von Girsewald, de Halensee (Alemania), patente de invención para un "Procedimiento mejorando para extraer grasa de los huesos, retales de pieles y de otros materiales por el estilo";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 19 se declare caducada esta patente, por cuanto el interesado ha omitido el pago de seis anualidades y no ha llevado a cabo el planteamiento de industria respectivo;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de Patentes vigente,

SE RESUELVE:

Declarar caducada la patente número 554 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas y Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 557.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — (Carpeta número 2100|911). — Vistos y resultando: Que el 13 de Enero de 1912 se concedió al señor Gustavo Pittet patente de invención para un "Cerrojo para atar animales";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 14 se declare caducada esta patente, por cuanto el interesado ha omitido el pago de ocho anualidades, no ha llevado a cabo el planteamiento de industria respectiva y ni siquiera ha retirado el título que acredita la propiedad de su invento, puesto que figura agregado a fojas 9;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de Patentes vigente,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 557 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 563.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — (Carpeta número 1123|912). — Vistos y resultando: Que el 28 de Septiembre de 1912 se concedió a los señores Julio Hechter y César Scholl, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención para un "Nuevo sistema de cierre de seguridad para recipientes de líquidos inflamables";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 14 se declare caducada esta patente, por cuanto los interesados han omitido el pago de ocho anualidades y no han llevado a cabo el planteamiento de industria respectivo;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de Patentes vigente,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 563 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.—**VIERA.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese personería jurídica al Club Náutico de Pocitos.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — (Carpeta número 2171|1919). — Vista la solicitud del Club Náutico, de Pocitos, pidiendo le sea concedida la personería jurídica, y presentando al efecto al P. E. sus estatutos;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder al Club Náutico, de Pocitos, la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, aprobándose, en consecuencia, los estatutos elevados con la modificación introducida en el artículo 1.o, en el sentido de establecer que se requiere la mayoría de edad para ser miembro de la Comisión Directiva.

2.o Que previa reposición de sellos y timbres que corresponda, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Hácese lugar al registro de la marca «Gra Knight».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — (Carpeta número 1785|920). — Vistos y resultando: Que el 27 de Enero del corriente año, la The Graton Knight Manufacturing Company, de Worcester (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca "Gra Knight", destinada a distinguir los artículos comprendidos en las clases 16, 18, 20, 22, 25, 26 y 80;

Que el 6 de Febrero siguiente, Barclay y Compañía, propietarios de la marca "San Antonio" para las clases 1 a 79, deducen oposición al referido registro, por cuanto ambas marcas tienen como representación emblemática una figura que a su juicio les es común, y que consideran confundibles;

Considerando: Que entre las marcas "Gra Knight" y "San Antonio" no cabe confusión, desde que dichas denominaciones, que son el elemento dominante y principalmente distintivo de las etiquetas que las caracterizan, en modo alguno pueden ser más diferentes;

Considerando: Que la oposición objeta que la representación gráfica de ambas marcas puede evocar la figura del guerrero que aparece en ambas etiquetas, pero que si se observa imparcialmente, se nota que dichas figuras son pronunciadamente distintas, y que además no están solas, sino que van acompañadas de los nombres, diferencias fundamentales perceptibles hasta para la persona más distraída;

Con la opinión de la Oficina del ramo y del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

Hacer lugar al registro solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase la inscripción de la etiqueta a que se hace referencia.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — (Carpeta número 1785|920). — Vistos y resultando: Que el 26 de Marzo de 1919 la Sociedad Anónima "Cervecería Montevideana", de Montevideo, solicita el registro como marca de la "Etiqueta Especial" de fojas 1 para distinguir cervezas de la clase 68;

Considerando: Que como sólo se pretende la propiedad del conjunto de la etiqueta y no la de algunos de sus elementos aisladamente considerados, y atento, por otra parte, que la Cervecería Uruguaya, que sería la más interesada en oponerse, no ha contestado la vista que se le concedió el 21 de Marzo próximo pasado con fijación de diez días, debe ser acordado este registro;

De acuerdo con lo aconsejado por la Cámara de Comercio (fojas 13) y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno a fojas 13 vuelta,

SE RESUELVE:

Autorizar la inscripción en el Registro de Marcas de la etiqueta a que se ha hecho referencia y que luce a fojas 1 de estos obrados, los que volverán a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese al señor Enrique Delucchi Rolando la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — (Carpeta número 1786|920). — Vista la gestión iniciada por el señor Enrique Delucchi Rolando solicitando patente de invención para "Veredas desmontables";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento de que se trata reune suficientes condiciones de novedad y practicabilidad industrial;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención de que se trata, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros, y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 361.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — (Carpeta número 869|912). — Vistos y resultando: Que el 17 de Septiembre de 1912 se concedió al señor Jorge Mitchell, de Londres (Inglaterra), patente de invención para "Mejoras de frenos neumáticos automáticos"; Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 34 que se declare caducado este privilegio, por cuanto el interesado ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de Patentes vigente,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 361 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Eduardo Cooper e Hijo — Permiso para remitir a Corumbá un cajón de revólveres. — Concedido.

2—Dorner y Bernit — Permiso para introducir a depósito los cajones de armamento que se detalla, llegados en el vapor "Montpelier". — Concedido.

3—Dirección General de Aduanas — Solicita que el Arsenal de Guerra proceda a retirar del Depósito Fiscal número 77 balas Máuser encontradas en un cajón. — Pase al Arsenal de Guerra.

4—Vecino y Compañía—Permiso para despachar dos cajones de revólveres. — Concedido.

5—Crocker y Compañía—Permiso para remitir a La Paz dos cajones de dinamita. — Concedido.

6—Trabucati y Compañía — Permiso para remitir al Carmelo 6.000 tiros, dos cajones de pólvora de caza y 4 revólveres. —Concedido.

7—Houlder Brothers y Compañía—Permiso para introducir a depósito tres cajones de cartuchos llegados en el vapor "Princesa". — Concedido.

8—Eduardo Cooper e Hijo—Permiso para remitir a Corumbá un cajón de revólveres. — Concedido.

9—Estado Mayor del Ejército—Solicita orden de pago por $ 45.60 para abonar a los señores Garese y Compañía las colecciones de copias de ferroprusiato.—Pase a la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

10—Estado Mayor del Ejército—Solicita una orden de pago por $ 10.00 para abonar al señor José Clavijo 10 copias al ferroprusiato. — Pase a la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

11—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución, a fin de que sea comunicada a la Caja de Pensiones Mili-

tares, recaída en un escrito del señor Ambrosio L. Berrutti. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

12—Houlder Brothers y Compañía — Permiso para introducir a depósito 8 cajones de cartuchos llegados en el vapor "Duquesa". — Concedido.

13—Eduardo Cooper e Hijo—Permiso para remitir a Corumbá 2 cajones de carabinas Winchester. — Concedido.

14—Eduardo Cooper e Hijo—Permiso para remitir a Corumbá 12 cajones de cartuchos. — Concedido.

15—All America Cables Inc.—Presenta una copia de los planos de los cables de esa Compañía. — Vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

16—Eduardo Cooper e Hijo—Permiso para remitir a Corumbá 18 cajones de cartuchos. — Concedido.

17—Nota dirigida al Concejo de Administración Departamental de Durazno remitiéndole dos órdenes de pago por servicio de barométrica prestado en el cuartel del Regimiento de Caballería número 2.

18—Escuela de Marineros — Solicita se le provea de los efectos de electricidad que detalla. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota recibida de la Legación Británica por la que solicita datos acerca del sistema de radiografía usado en el país. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

20—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica la arribada del crucero de guerra español "Reina Regente". — Enterado, archívese.

21—Crocker y Cía. — Permsio para depositar en el Arsenal de Guerra un cajón de pólvora para experimentos. — Concedido.

22—S. Battestin — Permiso para remitir al Brasil un cajón revólveres. — Concedido.

23—Houlder Brothers y Cía. — Solicitan se les expida un duplicado de certificado para entrar a depósito los cajones de armas que detalla. — Expídase el duplicado que se solicita.

24—R. Alonso Freire—Permiso para despachar 36 revólveres. — Concedido.

25—Juzgado de lo Civil de 2.o turno —Solicita se le remita el expediente de cédula y pensión de la señora Josefa A. Cavassa de Castro. — Pase a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

26—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de 1.000 kilogramos de carbón. — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

27—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de 7.000 kilogramos de carbón para consumo del vapor "Lavalleja". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

28—Jefatura Territorial de la Isla de Flores — Solicita se le provea de un escudo nacional. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

29—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita la devolución del expediente número 8415. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

30—E. I. Dupont de Nemours Company — Ofrece en venta explosivos. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

31—Estado Mayor del Ejército — Remite el expediente del llamado a licitación pública para efectuar obras de pintura en la planta alta del Hospital Militar Central. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

32—José Concepción Poll — Propone en venta un terreno para mayor comodidad del cuartel de Trinidad. — Informe la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

33—Liquidación número 12151, por $ 268.37, a favor del alférez Ramón Sánchez. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

34—Liquidación número 12147, por $ 149.50, a favor del teniente coronel Francisco Aranburú. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

35—Liquidación número 12155, por $ 77.25, a favor del ex soldado Luis Maciel. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

36—Liquidación número 12144, por $ 118.12, a favor del capitán Rogelio Antonelli. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

37—Liquidación número 12131, por $ 279.50, a favor del teniente coronel Francisco Fontela. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

38—Antonio Rovira — Solicita permiso por 26 cajones de cartuchos de caza y carabinas de salón.

39—Regimiento de Caballería número 1 — Solicita premio de constancia para el sargento Virgilio Rodríguez. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

40—Regimiento de Caballería número 4 — Solicita premio de constancia para el soldado Cesáreo Terra. — Informe la Contaduría General de la Nación.

41—Regimiento de Caballería número 7—Solicita premio de constancia para el sargento Máximo Ovidio González. — Informe la Contaduría General de la Nación.

42—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del alférez Julián Facundo Carcebler. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

43—Estado Mayor del Ejército — Comunica el pase al Asilo Piñeyro del Campo del mayor retirado Terencio González. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

44—Compañía de Infantería número 2 — Solicita premio de constancia para el soldado Atanasio Villalba. — Informe la Contaduría General de la Nación.

45—Batallón de Infantería número 11 — Solicita premio de constancia para el soldado Manuel da Silva. — Informe la Contaduría General de la Nación.

46—Regimiento de Artillería número 3 — Solicita inclusión en listas de premios de constancia del sargento Martín Ferreira. — Informe la Contaduría General de la Nación.

47—Regimiento de Caballería número 8 — Solicita premio de constancia para el cabo Raimundo Silva Barboza. — Informe la Contaduría General de la Nación.

48—Urta y Cía. — Solicita el pago de $ 213.50, importe de servicio fúnebre prestado durante el mes de Agosto próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

49—Expedientillo sobre demarcación de límites del Campo Militar número 3. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

50—Compañía de Ametralladoras — Solicita premio de constancia para el cabo José Danubio. — Informe la Contaduría General de la Nación.

51—Regimiento de Artillería número 5 — Solicita premio de constancia para el sargento Joaquín L. Pereira. — Informe la Contaduría General de la Nación.

52—Regimiento de Caballería número 1 — Solicita premio de constancia para el soldado Virgilio Pesoa. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

53—Zona Militar número 4 — Solicita premio de constancia para el soldado Evaristo Correa. — Informe la Contaduría General de la Nación.

54—Estado Mayor del Ejército — Comunica la inclusión en listas de premios de constancia del soldado Benito Vargas. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

55—Estado Mayor del Ejército — Comunica la baja del soldado Amadeo Ferreira. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

56—Estado Mayor del Ejército — Comunica la baja del soldado Rosauro Corbo. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

57—Casiano Méndez, ex soldado—Solicita reincorporación en listas de premios de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

58—Batallón de Infantería número 11 — Solicita premio de constancia para el sargento Juvenal Inzaurralde. — Informe la Contaduría General de la Nación.

59—Regimiento de Caballería número 7—Solicita premio de constancia para el sargento Modesto Núñez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 1.° DE OCTUBRE DE 1920.

1—Declárase caducada la patente de invención concedida a los señores Armando Coste y Antonino Grosso bajo el número 553.

2—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de ciento veintisiete pesos veintitrés centésimos (pesos 127.23), importe de alumbrado suministrado a este Ministerio durante Julio próximo pasado.

3—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de cincuenta y dos pesos cuarenta y ocho centésimos (pesos 52.48), importe de fletes expedidos por el Semillero de la Estanzuela durante el mes de Julio próximo pasado.

4—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Antonino Grosso bajo el número 552.

5—Se dispone la devolución de la suma de diez pesos ($ 10.00) al señor Justo F. González, importe de los derechos que abonó para la inscripción de la marca "Lacbiol".

6—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Alfredo Coffino bajo el número 558.

7—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Francis Temple Page bajo el número 537.

8—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor José Restucci bajo el número 560.

9—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Juan Cambiaso bajo el número 562.

10—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Florencio Elzuardia bajo el número 565.

11—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Eduardo Nazer Edwars bajo el número 564.

12—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Leandro Barboza bajo el número 556.

13—Declárase caducada la patente de invención concedida a los señores Julio Hecahrt y César Scholl bajo el número 563.

14—Se dispone la devolución a los señores Metzen, Vincenti y Cía. de la suma de diez pesos ($ 10.00) que abonaron por el registro de la marca "Fábrica Uruguaya de Portland".

15—Se dispone la devolución al señor L. Ventura de la suma de diez pesos (pesos 10.00), importe de derechos que abonó por el registro de la marca "Agua regia".

16—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Gustavo Pitted bajo el número 557.

17—Declárase caducado el privilegio

de invención concedido al señor Freiherr Von Girsewald bajo el número 554.

18—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Gorge Michell bajo el número 561.

19—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Dirección del "Diario Oficial la suma de ciento veintitrés pesos ($ 123.00), destinada al pago de diversas reparaciones en el local que ocupa.

20—Declárase que la Asociación Española de Socorros Mutuos del Salto continúa en el goce de la personería jurídica.

21—Desígnase al señor Juan Sheppard ayudante de la Cátedra de Horticultura del Instituto Nacional de Agronomía.

22—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de catorce pesos sesenta y seis centésimos ($ 14.66), importe de fletes expedidos por la Comisión de Semillas durante el mes de Julio próximo pasado.

23—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de noventa y seis pesos setenta y tres centésimos (pesos 96.73) por fletes expedidos por la Comisión de Semillas durante el mes de Julio próximo pasado.

24—Concédese a los señores J. Granara y Cía., en representación de los señores Paseyro y Cía., las franquicias de Aduana a que se refiere la solicitud número 1.

25—Decreto agredeciendo los servicios prestados por los miembros de la ex Comisión encargada de redactar un proyecto de reglamentación que serviría de control a la industria de fabricación del jabón.

26—Concédese al Club Náutico de Pocitos la personería jurídica que solicita.

27—Se manda librar orden de pago por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), importe de los gastos ocasionados a la delegación que concurrió al Congreso de la Aftosa celebrado recientemente en Buenos Aires.

28—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 9.

29—Desestímase la gestión de la The Graton Knight Manufacturing Company pidiendo el registro de la marca "Gra Knight".

30—Mensaje a la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto de ley relativo al funcionamiento de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

31—Autorízase el registro de la marca "Etiqueta Especial", solicitado por la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana".

32—Rectifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "La Liga de la Construcción", en la persona del señor ingeniero don Augusto Guerra Romero, para la obtención de la libreta de porte pago.

33—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 91.

34—Autorízase a los señores D. Mantero y Cía. para exportar diversos materiales.

35—Autorízase a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para efectuar diversas transposiciones de rubros con el fin de reforzar el rubro "Impresiones".

36—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 89.

37—Se dispone la devolución a los señores Maggio y Cía. de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonaron por el registro de la marca "Marsala".

38—Se designa una Comisión para la reorganización del Indice y Archivo de la Oficina de Patentes de Invención, etc., etc.

39—Autorízase a la Administración del "Diario Oficial" para utilizar los servicios del señor Homero Peyrot y de la señorita María Zulema Funes.

40—Concédese al señor Enrique Deluchi patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Veredas desmontables".

41—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley sobre nueva legislación para el otorgamiento de privilegios industriales.

42—Decreto designando al señor Alberto Cambiaso Oficial 1.o de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

43—Se dispone la entrega al señor ingeniero Adolfo Shaw de la suma de cinco mil doscientos setenta y cinco pesos once centésimos ($ 5.275.11), importe de las retenciones que le fueron hechas con motivo del pago de diversas obras ejecutadas en los puentes de los arroyos Arenal Grande, Arenal Chico, Pedernal y Tala.

44—Autorízase el uso y venta de la vacuna única anticarbunclosa para bovinos, del doctor Héctor J. Rosello.

45—Concédese a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura la suma de doscientos pesos ($ 200.00) para establecer dos campos de experimentación en el Departamento de Canelones.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1920.

1—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para contratar con la Administración del Dique Nacional la entrada a dique de las embarcaciones del dragado "A 1" y "E 7" y el rasqueteo y pintura del casco de las mismas, mediante el pago de cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos ($ 4.995.00) por concepto de entrada, salida y permanencia de las referidas embarcaciones.

2—Se resuelve fijar en cinco pesos noventa y cuatro centésimos ($ 5.94), seis pesos cuarenta y ocho centésimos (pesos 6.48) y tres pesos noventa y seis centésimos ($ 3.96) las cuotas mensuales a abonarse por las comisarías de las secciones 1.a, 2.a y 3.a de la ciudad de Paysandú por concepto del consumo de aguas corrientes mientras no se instalen los medidores de agua.

3—Se autoriza el pago a los señores Mann George y Cía. de tres mil ochocientos noventa y dos pesos cincuenta centésimos ($ 3.892.50), importe de 25 toneladas de carburo de calcio suministradas a la Dirección de Hidrografía para la fabricación de gas acetileno destinado al consumo de las boyas luminosas.

4—Se autoriza el pago al obrero de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo don Jerónimo Rabellino de cincuenta y siete pesos con doce cntésimos ($ 57.12), importe de los medios jornales correspondientes al tiempo que permaneció imposibilitado para el trabajo (51 días) a consecuencia de un accidente sufrido al bajar una escalera de hierro en el vapor "C 2" llevando una chapa al hombro.

5—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de ciento sesenta y tres pesos nueve centésimos ($ 163.09), importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos practicados durante el mes de Julio próximo pasado para el varadero de La Teja.

6—Se autoriza el pago de diez mil setecientos ocho pesos con noventa y seis centésimos ($ 10.708.96), importe de las cuentas de los señores Regusci y Voulminot, Storace y Cía. y otros, por materiales suministrados en Agosto próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

7—Se dispone que el sobrestante de las obras a terminarse en el edificio de la escuela Ramírez de 2.o grado número 1 del Departaemnto de Rocha don Dante Angeleri pase a ejercer iguales funciones en las de ampliación de los edificios en las escuelas rurales número 15 de Sarandí de India Muerta y número 38 de Siete Cerros del mismo Departamento.

8—Se autoriza el reintegro a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales) de doscientos diez y ocho pesos cuarenta y tres centésimos (pesos 218.43), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Julio próximo pasado a las embarcaciones "J 12" y "D 2", que trabajan en el mejoramiento del bajo río Negro.

9—Idem ídem por ochenta y seis pesos ($ 86.00), importe de carbón suministrado en Julio próximo pasado a la lancha "D 10", que trabaja en las obras anteriormente citadas.

10—Idem ídem por mil cuatrocientos veinte pesos ($ 1.420.00), importe de carbón suministrado en Julio próximo pasado al taller "G 1", que trabaja en las obras de dragado del arroyo Las Vacas.

11—Se autoriza a la Administración General de Faros para devolver a los señores Houlder Brothers y Cía. la suma de cincuenta y siete pesos tres centésimos ($ 57.03) que abonaron de más por concepto de impuesto de faros correspondiente al vapor inglés "Indiana" en el viaje efectuado el 17 de Enero de 1919.

12—Se autoriza a la Administración General de Faros para devolver a los señores Chadwick, Weir y Cía. la suma de ciento cinco pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 105.48), abonada indebidamente por concepto de impuesto de faros por el vapor norteamericano "Hattie Luckenback" el día 26 de Septiembre de 1918.

13—Se autoriza el pago al señor Juan Duhart (hijo) de catorce pesos (pesos 14.00), importe de su cuenta por reparación del charret que tiene a su servicio el director de las obras del Parque Nacional de Carrasco.

14—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para contratar con don Ramón Mañosa la provisión de 200 toneladas de leña ñandubay tipo ferrocarril al precio de diez y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 19.50) los 1.000 kilos para el consumo de la Usina de Aguas Corrientes de la ciudad del Salto.

15—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, a contar del 23 de Agosto próximo próximo, del trozo de la carretera de Minas a Solís comprendido entre los kilómetros 24-600 al 25-200, construído por la Neuchatel Asphalte, Cía. Ltd.

16—Se autoriza el reintegro a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales) de trescientos ochenta y cinco pesos con sesenta y dos centésimos ($ 385.62), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales y útiles de oficina suministrados a la Inspección General de Saneamiento en Agosto próximo pasado.

17—Se resuelve no hacer lugar al pedido formulado por la Dirección de la Asistencia Pública Nacional relativo a la exoneración del pago del agua que consumen los hospitales de Paysandú.

18—Se autoriza el pago al señor Luis Vismara de setenta pesos ($ 70.00), importe del sueldo devengado en Agosto próximo pasado como apuntador en las obras que se llevan a cabo en la planta baja del edificio del Cabildo.

19—Se autoriza el reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales) de setecientos pesos con noventa centésimos ($ 700.90), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Julio próximo pasado a las embarcaciones "D 1" y "A 8", que trabajan en el dragado del arroyo Las Vacas.

20—Se autoriza el pago al señor Carlos Belloni de tres mil doscientos cincuenta y nueve pesos con cuatro centésimos ($ 3.259.04), importe de trabajos de albañilería ejecutados durante el mes de Agosto próximo pasado en el local que ocupa el Consejo Nacional de Administración en la planta baja del Cabildo.

21—Se acepta la propuesta de los señores Panza Hermanos por la suma de setecientos pesos ($ 700.00) moneda nacional argentina, equivalente a doscientos noventa y cinco pesos ($ 295.00) oro uruguayo, para la provisión de dos cristales curvos destinados a la máquina que utiliza la Dirección de Vialidad en la extracción de copias de planos.

22—Se autoriza el pago al señor Luis Buzzo de ciento treinta pesos ($ 130.00) por concepto de la reparación del bote de la draga "A 6", que trabaja en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

23—Se autoriza el pago de ochocientos setenta y cuatro pesos con treinta y dos centésimos ($ 874.32), importe de las cuentas pendientes por gastos del servicio de la Navegación Interior correspondientes al mes de Agosto próximo pasados.

24—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de tres pesos con cincuenta centésimos ($ 3.50), importe de agua suministrada en Julio próximo pasado para la construcción de los bloques destinados a la reparación de la escollera Oeste.

25—Idem ídem de dos pesos ($ 2.00), importe de agua suministrada durante la tercera decena de Julio próximo pasado al vapor "C 4", que se utiliza en el dragado del puerto de Montevideo.

26—Se autoriza el pago al señor Juan J. Villamonte de mil setenta pesos con ochenta y dos centésimos ($ 1.070.82), importe del certificado número 30 expedido a su favor por obras ejecutadas durante el mes de Agosto próximo pasado con motivo de la construcción de la carretera a Maldonado.

27—Se autoriza el pago de doscientos cincuenta pesos con cuarenta centésimos ($ 250.40), importe de la planilla de jornales devengados durante la primera quincena de Septiembre corriente por el personal ocupado por la Administración General de Faros en los trabajos de reparación del pontón-faro del Banco Inglés.

28—Se autoriza el pago de doce mil ciento cincuenta y seis pesos con un centésimo ($ 12.156.01), importe de las siguientes planillas correspondientes a la primera quincena de Septiembre corriente: Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo (jornales), dos mil setecientos cincuenta y cuatro pesos con veintiún centésimos ($ 2.754.21), y talleres de la misma Dirección (jornales), nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos con treinta y tres centésimos ($ 9.368.33); gastos de comida, treinta y un pesos con ochenta y dos centésimos ($ 31.82); ídem de locomoción, un peso con sesenta y cinco centésimos ($ 1.65).

29—Se resuelve acordar al auxiliar de la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas don Francisco Otegui la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales, a contar del mes de Mayo próximo pasado, en retribución de los servicios extraordinarios que presta como pagador volante de dicha Tesorería mientras dure la licencia acordada al titular don Carlos Pérez Gomar.

30—Se resuelve ampliar los rubros "Automóvil, conductor y gastos, etc." y "Gastos de estudios, inspeciones, etc." de la Dirección de Vialidad con la suma de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.00) y cuatro mil pesos ($ 4.000.00), respectivamente, que se tomarán del rubro "Obras nuevas" del Presupuesto General de Gastos.

31—Se resuelve aceptar la propuesta de don Celso González por la suma de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.00) y con las salvedades indicadas por la Dirección Puerto de Montevideo para la ejecución de los trabajos necesarios a la eliminación del casco de la barca "City of Movile", que se halla a pique al Oeste de la primera boya del canal de entrada al puerto de Montevideo.

32—Se autoriza el pago a don René Weissel de seiscientos pesos ($ 600.00) por concepto de la diferencia de sueldos entre su cargo efectivo y el de Inspector General de Saneamiento interino correspondientes al período comprendido entre el 8 de Mayo próximo pasado y el 8 de Septiembre corriente.

33—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para proceder a la eliminación del casco del buque "Normandy", que se halla a pique en el puerto mencionado, y del que ha hecho abandono su propietario don Raúl Martínez.

34—Se autoriza el despacho libre de derechos de importación, de almacenaje, eslingaje, etc. de un cajón número 7686 llegado de Buenos Aires y que contiene libros destinados al Ministerio de Obras Públicas.

35—Se autoriza el pago de trescientos sesenta y un pesos ($ 361.00), importe de la planilla de sueldos por el mes de Septiembre corriente del personal del equipo del relevamiento del puerto de Montevideo.

36—Se autoriza el pago de ochocientos setenta y siete pesos ($ 877.00), importe de los sueldos por el mes de Septiembre corriente del Jefe del Dragado del Puerto de Montevideo señor E. Kazenstein, ayudante de Sección don N. Patrone Mantero, sobrestantes señores B. Estomba y C. Viale, etc.

37—Se autoriza el pago de dos mil trescientos cincuenta y nueve pesos con noventa y ocho centésimos ($ 2.359.98), saldo de la suma autorizada por resolución de 19 de Noviembre de 1919 para atender los gastos de construcción del trozo de carretera entre la Estación Rodríguez y el Camino Nacional a Montevideo.

38—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando el proyecto de ley autorizando al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales hasta la suma de once mil pesos ($ 11.000.00) en la ampliación y terminación de las obras del servicio de agua potable al pueblo del Tala (Departamento de Canelones).

39—Se nombra al señor Luis Eduardo de Castro para desempeñar el cargo de escribiente de la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas, en sustitución de don Juan Galli que ha sido jubilado.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con las obras de reparación del edificio ocupado por la comisaría de la 1.a sección de Tacuarembó.

—Vuelve a la Dirección Puerto de Montevideo el expediente relacionado con el suministro de agua potable a los buques de la Armada Nacional.

—A la Tesorería del Ministerio pasa una nota de la Dirección de Hidrografía sobre devolución del 50 o|o de varias cuentas pagas al Ferrocarril Midland del Uruguay.

—A la Administración de los Ferrocarriles del Estado se pasan los antecedentes relacionados con el inventario de la línea férrea Paloma-Rocha.

—A la Dirección de Vialidad se remite una nota del Consulado de Estados Unidos de Norte América relativa a la propuesta de una casa constructora de puentes y caminos.

—Al Directorio de los Ferrocarriles del Estado pasa una oferta de carbón por la casa Martoccia y Cía.

—Informado por la Dirección de Arquitectura vuelve al Ministerio de Hacienda el expediente sobre obras en la Subreceptoría de Aduanas de Aceguá.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se pasa un plano de los ferrocarriles de la República solicitado por la "The Transportation Guide to South America".

—Se dispone el pago de las planillas de jornales del personal ocupado en las instalaciones eléctricas, etc. (Sección Conservación del Puerto de Montevideo) por el mes de Septiembre corriente (1.a quincena).

—Se dispone el pago de las cuentas del vapor "Oyarvide", importe de los gastos efectuados con motivo de un viaje que realizó al Carmelo.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles número 18270 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite el expediente sobre pago de obras efectuadas en el edificio de las escuelas números 3 y 4 de Santa Rosa del Cuareim.

—Vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre obras en el edificio de la escuela número 23 de la Capital.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa una propuesta de venta de planos del ferrocarril eléctrico Montevideo-Punta del Este presentado por la señora Cecilia H. de Soinenen.

—Se concede autorización a la Dirección de Vialidad para adquirir 30 toneladas de portland para las obras del puente sobre el arroyo Juncal.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de los Almacenes por suministro de artículos a la Dirección de Hidrografía en Julio próximo pasado.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente sobre remuneración extraordinaria al sobrestante señor San Román.

—Se resuelve que la Sección Dragado proceda a utilizar los servicios de un peón herrero con un sueldo de 52 pesos mensuales.

—Se concede autorización a la Dirección de Vialidad para tomar 45 peones ocupados en la extracción de piedra en las canteras de Olmos.

—Se resuelve remitir al Concejo de Administración de Montevideo copia de los estudios de saneamiento de la Villa del Cerro.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para llamar a licitación para la compra de 300.000 kilos de cal viva.

—Se acusa recibo a una nota del Concejo de Administración de Montevideo, por la que designa al arquitecto don Eugenio Baroffio para recibir el terreno donde se construirá el Palacio Municipal.

—Se concede un mes de licencia por enfermedad al señor Ernesto Rivara,

operario de los filtros de la usina de aguas corrientes de Mercedes.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se pasa el "Aviso a los Navegantes" número 6 para ser distribuído entre el Cuerpo Consular de la República en el exterior.

—Se conceden dos días de licencia al empleado de la Contaduría del Ministerio don Raúl Veyga.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente relacionado con el pedido de investigación hecho por la Contaduría de esa Dirección.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite una nota del sobrestante don Angel Chiaparelli pidiendo viático con motivo de sus salidas fuera de la Capital.

—Informado por la Dirección de Hidrografía se remite al Concejo Departamental de Cerro Largo el expediente sobre dragado del arroyo Conventos.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se pasa una nota de la Tesorería del Ministerio sobre pago de honorarios a los señores Espeln, Swinston y Wilson con motivo de las reparaciones del transporte nacional "Rivera".

—Se remite a la Administración del Puerto de Montevideo una cuenta por reparación de las grúas eléctricas del puerto.

—Pasa a la Secretaría del Consejo Nacional de Administración una cuenta de la casa Maple y Compañía por suministro de papeles al mismo.

—A la Contaduría General de la Nación pasan los balances y estado de caja de la Administración de Faros correspondientes al mes de Julio próximo pasado.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre cómputo de servicios del empleado Alejo Clemente.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles número 22124 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa a la aclaración de un telegrama enviado desde el Paraguay, relacionado con el contrato para la edificación de la escuela en el "Solar de Artigas".

—Se conceden 15 días de licencia al marinero del vapor "C 5" Manuel Amuedo.

—Se conceden 12 días de licencia al marinero de la grúa "H 2" Manuel Ferreira.

—Se acusa recibo a una nota del Congreso Permanente de Fomento de Nueva Helvecia relacionada con la asistencia del señor Ministro de Obras Públicas a la inauguración del mismo.

—Se conceden 15 días de licencia al foguista de la grúa "H 2" Manuel Pérez.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 30 de Septiembre de 1920

Trámite — Sucesión de Ventura de los Santos, rectificación de partidas. Sucesion de Francisco J. Fernández con León Salvatto (oficio). Juan Aguiar con el Fisco. Cantalicio Machado con Domingo Machado. Victorio Lascano con Manuel G. Minetti. Una causa criminal por el delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 30 — Trámite — Sucesión José Conde. Sucesión Francisco Hidalgo de Gutiérrez. Oficio en autos sucesión Féliz López de Llaga. Domingo Zenolle contra José Puppo. Compañía Nacional de Carruajes contra la sucesión de Francisco Botegosore. Exhorto del señor Juez de primera instancia en lo Civil de la República Argentina en autos sucesión Víctor Ramírez. Ramón Salustiano Flores. Sucesión Juan Bautista Bora. Sucesión José Penedo. Basilia Larramendi de Colina. El Banco de Crédito contra la sucesión de Francisco E. Cabrera. Sucesión Antonio Juan Barloco Greffi. María Bonilla de Martínez contra Osvaldo Tomelli. Sucesión Fermín Loburcho y Carolina Sffot. Sucesión Josefa Fernández Inmmerable Suiffe. Sucesión María Cohelo de Barbol, Favorito Barbol y Wáshington Beltrán. Sucesión Francisco Lolons Rodríguez. Alberto Daguerre. Juan María, Eulalia y Camilo María Urria y otros contra Virginia Cora Vadal y otros.

Interlocutorias — Sucesión Herman Etarte. Sucesión Angela María Anderson de Silva. Sucesión Antonio Olivier Diex, testamentaría. Asunción Forrotans, incidente por costos. Banco de Crédito contra Luis Pedro Cantú. Josefa R. de Pazos contra la sucesión de Antonia Pena y Cancela de Molores. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 30 — Trámite — Banco Hipotecario del Uruguay con A. Corbacho Morosini, ejecución. Ana Gaminara. Pedro Gardone. Manuel Mouriz. Antonio Rufino. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Alfredo Lages. José Risso Cool. Frugoni de Gutiérrez Zorilla. Aurora Díaz. Municipalidad de la Capital con viuda de Apehestegui. Alves de Oliveira. Natalio Canavessi. Amelia Rodríguez. Díaz Arnesto de Marfetán. Paula Dodera de Savio. Paulina Quintana de Areco. José Otero. Rosa Cerri de Corradi. Julio S. Tray. Antonio Rumbo. Ramona Castro de Rouso. Petrona y Teresa Furtado.

Interlocutorias — Guillermo Cruz. Trinidad Ramos. Miguel Benito Costa y otros. Sara y Amanda Cardozo.

Definitivas — Rafael Urbina. María de Barbieri. Casimino Fernández. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 30 — Trámite — Sucesión de Margarita Carven de Luzardo. Idem de Ana Lanata de Podestá. Idem de José Deambrosi y otro, dos providencias. Sucesión de Isolina Zapata de Castro, tres providencias. Sucesión de José Tarigo. Idem de Juana Guido de Fassio. Idem de Teresa Fox de Schlaphot. Idem de Ramón Garcés de Wittler. Idem de Domingo Valle. Idem de Nicolás Tartaglione. Idem de José Antonio De León. Idem de Dayla Haedo de Gomeza. Idem de Gertrudis Schilling de Frankopf. Idem de José Fermín Varela. Idem de Lucas Rosas. Idem de Dione Dal Monte de Casoni. Idem de Lucrecia Olascoaga de Berro. Idem de Juan Guisolfo. Idem de Mateo M. Garay. Elvira J. Peña de Laborde contra Carlos Laborde. Carmen Fernández. Fernández Díaz y otra. Anunciación Medeiros contra Epifanio Battista. Augusto Machado. Lorenza P. Ayala de Díaz. Federico Antinori. Filomena Hernández. Movimiento Administrativo. Rafael Rossy. Concurso de Juan D. Echavarría. Ramón García contra María D. Reyes. Juan Mondontey contra el Banco Italiano del Uruguay. Ramona Muñiz contra José Fernández. Andrés J. Chiozza contra la sucesión de Dolores Baillo y Menéndez. Eulalia Piedra de Irastorza. José Solé con Elías Corna, hoy su sucesión. María Saldaño. Augusto Machado. Francisco Pelicastro y otro contra La Comercial. María A. de la Piantoli. Exhorto del Juzgado de Primera instancia de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires.

Interlocutorias — Isaac Benítez. Sucesión de Juan Pascual. Antonio Sagarra y otra. Sucesión de José Miguel. Idem de Juan Cantoni y otro, rectificación de partidas. Sucesiones de María C. Fitz Patrick de Dasque.

Definitivas — Testamentaría de Margarita Moizo de Améndola. Sucesión de Carlos Repetto. Juan Mazza. Sucesión de Andrés E. Ferrea. Idem de Camila Quintana de Moreno. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 30 — Trámite — La Dirección General de Aduanas con Santiago Aberle y otro. Carlos Surraco con el Estado. La Dirección de Aduanas con Houlder, Brothers y Cía. El Estado con el Ferrocarril Central del Uruguay. Olazábal Liñán y Beheran, denuncia de mina. E. A. Woorward en autos con la Dirección de Aduanas, asunto relativo a la barca "Siam". Federico Casalla con el Banco de Crédito y tercería de doña Elvira Carrara de Casalia. Casimiro Castro, denuncia la mina Paso de la Arena. La Dirección de Aduanas con José López. El Estado con Dionisio Suárez y otros. Carlos F. Mac Coll con el Estado. Adolfo P. Mondino con el Consejo Departamental de Montevideo. La Dirección de Aduanas con E. J. Vidal, agente del vapor "San Luis". C. F. Carcini y F. Soler Rodríguez, denuncian la mina Santa Ana.

Definitivas — Rolando y Lavarello con el Estado. — Armando Raggio, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Trámite—José Gregorio Giulio con Eduardo J. Palmer. Juan B. Bidegaray (hijo) con Luis Ferrario. Agápito Moreira, quiebra. Marcial Yáñez con Correa Izmendi. Roberto Arias Acevedo, solicitando título de corredor y rematador. Eduardo Loppacher y Cía. con Eusebio P. Martínez. F. Rocco y Cía. con José Gentini y Luis F. García. José Francisco Ayestarán con Angel H. Vidal. Luis Romeo Botta, solicitando título de corredor y rematador. Manuel Cortés, solicitando títulos de corredor y rematador. Luis Veiga con Emilio Sánchez. José Enrico con Alberto J. Reborati. Díaz, Aznárez y Cía. con Fogaca, Rolín y Cía. Martins y Cía. con Carnelli y Cía. Julio Castro con Pedro Puchet (hijo). Mario Ferraz y Bernárdez y Lisardo Durán y Vidal con Filardi y Bossio, tercería Adela Pissano. Blas Marsiglia, matrícula. Reid y Rigaud, ídem. Carlos Leopoldo, ídem. Torres Bagnulo y Cía. con José Sereno y Hno. Vicente E. Gil, matrícula. José Mariño, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía. y otros.

Interlocutrias — Juan D. Barragué con Braulio De León. Storace y Cía. con Antonio Fuxá. Juan Pazos en los autos del concordato preventivo extrajudicial de Francisco Castro.

Definitivas — Ubaldo Pérez con Juan B. Cantoni, Carve Urioste y otros.

Libros rubricados — Ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 30 — Trámite — Manuel Martínez, quiebra. J. Domingo Salaverría con Juan Braná. Compañía Nacional de Lanchajes y Remolcques con la Sociedad Anónima Compañía Frigorífico Swift de Montevideo. Angel Panigatti con Manuel L. González. Matos y Cía. con Elías Suligón. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando el hallazgo por el Resguardo del Buceo de una lancha sin nombre ni númeración. D. Manetrio y Cía., matrícula. Tomás E. Peluffo con Servando P. Ayala y Augusto Tommás. Estapé, Rivera y Cía. con Querejeta y Chirazola. Manuel Matto y Cía. con Carmelo Romano. Oficio de la Capitanía General de Puertos remitiendo los antecedentes relativos a la encalladura del vapor rumano "Milcovul" en el Banco Inglés. José Barberini, quiebra. Banco Italo Belga, solicitando un testimonio de sus Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio. Manuel A. Añón con José Campalans. Daniel Passerini con Catalina P. de Vacca. Francisco Vilaró con Francisco Francioni, jactancia. Oficio del Juzgado de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres.

Interlocutorias — Exhorto del Juez Federal de la Capital de la Nación Argentina librado en los autos Demarchi y Ferreira contra Clawichk Weir y Compañía Limitada. Domingo Zenatti, hoy Daniel Passerini, con Pedro Sáenz y C. Giralt Lamas.

Definitivas — Gamundi y Bonada, matrícula. Pigone y Cía., ídem. Raúl Werner Straumann, título de corredor y rematador.

Reservadas — Cuatro. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Ldo. Departamental de 1.er turno

Día 30 — Trámite — Alvarez Martínez Fructosa, sucesión. Carballo Justina, por su menor hija natural Zoila Lucía, investigación de la paternidad. Trabal Arístides R. y Julio con "La Transatlántica", daños y perjuicios. Canavesi Celia Francisca con Francisco Laguna Acosta, divorcio. Sierra Sara María con Olegario Ortega Rodríguez, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Irazábal Rodolfo, solicitando la entrega de sus hijos menores. Viera Luis, incapacidad. Fredes Carlos, incapacidad. Villasboas Amalia, incapacidad. Galli Juan, incapacidad. Olivera Carolina, incapacidad. Pérez Juana con Vicente Fernández, amparo posesorio. Arturo Díaz con Santiago Perrone, cesación de concordato. Bertoni Hnos. con Juan Pizorno, reconocimiento de firma. Risso Juan J., solicitando se le designe tutor de los menores Margot, Elena y Edith G. Díaz. Juan Pedro Corradi, solicitando la reclusión de la menor María Boca. Ruggiero Genaro y otros, rectificación de partidas. Bettinelli Oscar Héctor y Dante, segunda copia de escritura. Aris Francisco, información. Ortiz Juan Ramón, inscripción. Ferrer Manuel, información. Machado Guillermo, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Antonini José, Alfredo Aurelio con Luisa María Carlota Fontana, divorcio. Hernández Pedro, auxiliatoria de pobreza para litigar con José Bove. Devita Juan A. con José Amado, arrendamiento de obra y daños y perjuicios. Camilli Francisco con María Bertini, divorcio. Eduardo Z. Mondino con Pérez Marexiano Hnos. desalojo. Hills Roberto H., sucesión. Méndez Juan A. contra la sucesión de Angel Sánchez, devolución de materiales. Ferrer Petronila Fermina, auxiliatoria de pobreza. Fucito María, auxiliatoria de pobreza. Rodella José con Santiago Sánchez, ejecución de hipoteca. Santana Rosano Pedro con Manuela Rosano, divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo número 1742 en autos Francisco F. Langón y José Vila Gayol con Martín Bentancur por cobro de pesos. Risso Anacleto con las sucesiones de Pascual Díaz Heine y María Elena Risso de Díaz, restitución de un inmueble. Recalde de Silveira Celestina con Nicolás Fazziolì, reconocimiento de firma. Dragone María Vicenta con Venancio Alfonso, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Rafael Escudero, solicitando la entrega del menor Marcos Zapata. Bandini María Inés con Oscar Curras, divorcio por la sola voluntad de la mujer.

Vázquez Clara con Juan Cardozo, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Imeglio Ceferino, sucesión. Delgado Carmen V. con José María Peyrano, divorcio. Exhorto del Juzgado de 1.a instancia de Buenos Aires librado en los autos Sixta Carmen Anzoategui, información. Quitería Cartagena Gerarda con María Palermo, reivindicación, incidente por costas. De los Santos Gregoria con Juan Pedro Núñez, divorcio. Acevedo Vicente, sucesión. Bertochi Julia con Alfonso Celino, divorcio por la sola voluntad de la mujer.

Interlocutorias — Mazarone Celia, sucesión. Piovano de Servente María Catalina, sucesión.

Definitivas — José Esteva con Luis Vago Cattaneo, desalojo. Cerdeiras José María con Manuel Guerrero, rescisión de contrato y desalojo. Carmelo Carvalho Viñoli con Arturo Brizuela, cobro de pesos. Victoria V. de Pintos con Manuel F. Salvat, cobro de pesos. O'Neill Hugo con Margarita N. Charnolay, conversión al divorcio absoluto. Pérez Agapa Elena con Roberto Badel, divorcio. Fernández Prudencio, auxiliatoria de pobreza. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Ldo. Departamental de 2.o turno

Día 30 — Trámite — Albano Luisa con Vicente Sartoratti, divorcio unilateral. incidente sobre la situación de los hijos. Camarano María Teresa con Juan A. Garibildi. divorcio unilateral. Maggio Josefina con Ricardo Gandolfi, divorcio unilateral. Cotelo Juan B. y José M. Serrano, cobro ejecutivo de pesos. Oroño de Aramburú Luisa con Francisco y Adolfo González, cobro de pesos e indemnización de daños y perjuicios. Sarlo Vicente con José González, ejecución de hipoteca. Baj Adalgisa con Angel Volonté, divorcio. Regules Gilberto con la sucesión de Luis Montedónico. cobro de pesos. Ruiz Eduardo, sucesión. Leuis Mauricio con Carlota Vidal Vallesteros, divorcio. Hudson de Bradius Clara Agustina con Juan Pedro Bredius, divorcio. Sachi Carlos contra Carlos M. Mañé, cobro de pesos. Ferolla Federico con Ana Fornachiari, cobro de pesos. Caramés José y Cía., deduciendo tercería en autos Segade Enriqueta con Felipe J. Víctora, divorcio unilateral. Leiros Avelino contra Carmelo Varela, desalojo y cobro de pesos. Albano Luisa contra Vicente Sartorotti, divorcio unilateral, incidente sobre entrega de muebles. Bottgel Leonor con Pablo Rodolfo Seidal, divorcio. Ludeke Arnoldo con Berta Bonat, divorcio, incidente, cobro de honorarios del doctor Pérez Petit y procurador Pedemonte. Raux Luis C., ciudadanía. Gianoli Fermina contra José María Rama, divorcio. Baliño Santiso M., María Josefa o Josefina y Dolores Santiso de Baliño, sucesiones. Fava Adelaida con Francisco Salpietro, divorcio unilateral. Mandarini Angela con Eduardo Barozzi, divorcio. Rey Manuel, ciudadanía. Alonzo Máximo, ciudadanía. Calviño Genaro cumplir el artículo 113 del Código Civil. Bauzón Manuel contra la sucesión Rodríguez Flores, rescisión de contrato e indemnización de daños y perjuicios. Montedónico Luis, sucesión. Parodi Angela, rectificación de partida. Musiello Lorenzo, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Olivera Magdalena, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Kiegel Salomón con Emiliana Fava, divorcio. Szulc Ulisladislao contra Zelma Helen Uegener, divorcio. Bentancour Mario M., restificación de partidas. Marranchi Luis Fernando contra María Virginia Giorgi, divorcio. González Filadelfo y Tomás Bentancour, auxiliatoria e inscripción. Clarke Arturo H. contra Ignacio Arcos Pérez, cobro de pesos. Pérez Gregorio, sucesión. Canovas Moreno Alonso, auxiliatoria. Galaschi Josefina con Samuel Giarnoni, divorcio. Banco Hipotecario del Uruguay contra Humberto Rampoldi, desalojo. Carballo Ruperto Benigno con Faustina Velez, divorcio. Roig Soler Faustino con María Francisca Contreras, divorcio. De Souza Geraldo Jaime Figueiras, depositario de dicho menor, solicita su reclusión en la Colonia de Menores. Pereira Inocencio, solicitando se le nombre tutor de los menores Maximino. Reigía José, sucesión. Uran Catalina con Francisco Alliot, divorcio por mutuo consentimiento, incidente por costas. Calatayud Enrique con Zelmira Larco, conversión al divorcio absoluto. Mandarini Angela con Eduardo Barozzi, divorcio. Tenreiro José, ciudadanía. López Antonio, ciudadanía. Marrone Francisco, ciudadanía. Rodríguez Fortunato, ciudadanía.

Interlocutorias — Echeverrito Juan Carlos con la Sociedad Federación de los Estudiantes. cobro de pesos, incidente cesión de derechos. Montedónico Luis, sucesión. Cipreso Domingo, sucesión. Romero Rosalina con Angel Carballal, alimentos. Arata Amanda Elida y Gilberto Telechea, solicitando la cancelación de una escritura de Anticresis. Errausquin Francisco, solicitando se le provea de un tutor a los menores Arturo Dionisio, María Luisa Isasmendi y otros. Otasso Carlos, sucesión. García Care, divorcio. Pedrazza Mansilla José, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Raña Miguel con Rodolfo Brunet Solsona, reconocimiento de firma. Santamaría Ruperto, ciudadanía. Suárez Verdes José, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Medina Ginés, incapacidad. Sassón Elías con Sarah Caleb, divorcio.

Definitivas — Santos Feliciana con Vicente Buratti, divorcio unilateral.

Audiencias — Siete. — Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 30 de Septiembre de 1920

Las altas presiones atmosféricas, en la parte austral del continente, se encuentran al Este y O. S. O La pendiente barométrica es fuerte hacia el Noroeste y Sur. La temperatura se mantiene alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 28 y 16; Punta del Este, 19 y 14; Rocha, 27 y 10; Melo, 30 y 16; Rivera, 30 y 15; Paso de los Toros, 33 y 13, y Fray Bentos, 29 y 19. Actúan vientos fuertes del Sur al Este, con recorridos horarios de 50 a 60 kilómetros en el río de la Plata, del Norte en la costa del Atlántico, y menos intensos, del Norte al Oeste, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 878 kilómetros. Cielo, en general, nublado, con lluvias y garúas parciales y manifestaciones eléctricas. En Punta del Este han caído 5 litros de agua por metro cuadrado, y en Montevideo 1|2. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 756.70.
Temperaturas: Normal, 17°00 ;a la intemperie, 17°00; máxima, 28°00; a la intemperie, 30o30; mínima, 16°00; a la intemperie, 11°00.
Viento S. S. E., 56 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 10.30. Humedad relativa, por ciento: 73.00.
Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros, a horas 15.20.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 90 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 10.50.
Temperatura del agua: 16°50.
Estado del mar: agitado.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 30 de Septiembre de 1920

Contribución de la Capital. — Faustino Arismundi, Juan Manggini, Francisco Piria, Manuel Paseiro, Agustín Rodríguez, Blanca A. Borea. Carmen C. de Fernández. Banco Popular, María F. de Castro, Santiago Mardock.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 30 de Septiembre de 1920

8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
12.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 30 de Septiembre de 1920

100 pesos, al 12 por ciento anual.
145.000 pesos. al 7 por ciento anual.
3.440 pesos, al 7 por ciento anual.
30.000 pesos, al [illegible] por ciento anual.
2.460 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 30 de Septiembre de 1920

2.900 pesos, casa en la calle Durazno número 1978, 78 metros.
3.000 pesos, casa en la calle Cerro Largo. 77 metros.
59.500 pesos, casa en la calle 18 de Julio números 1089|93, 276 metros.
2.569 pesos, terreno en la 18.a sección, calle Morales, 642 metros.
3.650 pesos, casa en la calle Gaboto número 1124, 121 metros.
7.500 pesos, terrenos y edificios en Colón, 1.673 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 30 de 1920.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.880 pesos, para mañana, 59.20.
4.700 pesos, fin de Octubre, 59.40.
3.290 pesos, para mañana, 59.20.
7.990 pesos, para fin de Noviembre, 58.60.
4.700 pesos, para mañana, 59.20.
23.500 pesos, para fin de Octubre, 59.40.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.40.
2.350 pesos, para mañana, 59.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.30.
9.400 pesos, fin de Octubre, 59.50.
23.500 pesos, para el 15 de Octubre, 59.30.
3.290 pesos, para mañana, 59.30
23.500 pesos, para el 15 de Octubre, 59.30.

Deuda Interna 1916 (2.a Serie)

1.000 pesos, para mañana, 97.80.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para fin de Octubre, 79.00.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.00.

Títulos Hipotecarios serie H

1.300 pesos, al contado, 96.30.

Títulos Hipotecarios Serie K

1.000 pesos, al contado, 95.40.
1.500 pesos, ídem ídem, 95.40.
5.000 pesos, para mañana, 93.90.

Títulos Hipotecarios Serie M

4.400 pesos, al contado, 95.40.

Títulos Hipotecarios Serie Q

1.600 pesos, al contado, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie R

1.500 pesos, al contado, 95.40.

Títulos Hipotecarios Serie S

1.000 pesos, para mañana, 93.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.90.

Títulos Hipotecarios serie T

1.900 pesos, al contado, 93.30.
3.200 pesos, para mañana, 93.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
2.700 pesos, ídem ídem, 93.60.
1.700 pesos, ídem ídem, 93.60.
1.100 pesos, ídem ídem, 93.70.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.70.
2.600 pesos, ídem ídem, 93.70.
10.500 pesos, ídem ídem, 93.70.
12.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.80.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 1[illegible].
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 30 de Septiembre de 1920

Martín Eguiluz, español, 70 años, casado, Peñarol.
Nelly Esther Straumann Ferreira, oriental, 5 años, Alzáibar 1331.
Gualberto Lerena, oriental, 20 años, soltero, Hospital Militar.
María Grazzia Gagliano de Cemiento, italiana, 55 años, casada, Porongos 2310.
Apolinaria Almandós, oriental, 55 años, soltera, Sierra 2111.
Livia Cavalleri de Zanelli, italiana, 80 años, viuda, Brandzen 2162 (bis).
Modesta Villar, oriental, 14 años, soltera, La Paz 1962.
Nuncia Pepe de Lorenzo, italiana, 60 años, casada, Azambuya sin número.
María Jesusa Quiñones, oriental, 21 años, soltera, Miguelete 1733.
Francisco Fructuoso Fregeiro, oriental, 45 años, soltero, Avenida Rondeau 1278.
María González, española, 53 años, soltera, Hospital Maciel.
Lidia Laura Corrales, oriental, 3 años, Figurita 3922.
Catalina Codda, italiana, 63 años, soltera, 25 de Agosto 572.
José Antonio Ares, español, 18 años, soltero, Hospital Maciel.
Juana Demichelli de Gálvez, oriental, 55 años, casada, Canelones 1210.
Héctor Bertoni, oriental, 11 meses, Médanos 989.
María Lila Silveira, oriental, 1 año, Asilo Dámaso Larrañaga.
Cándida Rosa Sánchez, oriental, 4 años, Lisboa 22.
Rafael Cuomo, italiano, 56 años, casado, Lima 1637.
Concepción Antonia Paravizzini, oriental, 15 días, Joaquín Requena 1475.
Rufino Mosqueira, oriental, 71 años, casado, Pedernal esquina Patria.

IMPRENTA NACIONAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LX

NÚMEROS 4305 A 4379

FECHAS: 1.° DE JULIO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 1920

Con numerosos documentos de fechas anteriores



MONTEVIDEO

IMPRENTA NACIONAL

1920



INDICE

(Las cifras finales indican la página)

PODER LEGISLATIVO

SESIONES PUBLICADAS
EN EL
DIARIO OFICIAL

ASAMBLEA GENERAL
CÁMARA DE SENADORES
CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN PERMANENTE

TOMO XLVI

FECHAS 1.º DE JULIO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 1920



MONTEVIDEO
IMPRENTA NACIONAL
1920

INDICE

(Las cifras finales indican la página)



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

106.a SESION ORDINARIA

SEPTIEMBRE 29 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.
1—De los señores representantes don César M. Gutiérrez, don Daniel E. Gutiérrez y don César I. Rossi, por el que se crean becas liceales para los alumnos mejor clasificados en el 5.o año de Instrucción Primaria.
2—Del señor representante doctor don Mateo Legnani por el que se prohibe el uso del mate.
4—Presupuesto General de Gastos — Planilla número 5 del Departamento de Hacienda "Dirección General de Aduanas". — Moción del señor representante don Isaías Ximénez para que se trate parcialmente dicha planilla y para que el asunto sea informado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto reunidas. Debate sobre la misma.
5—Mociones de preferencia.
6—Pedidos de informes al Poder Ejecutivo. — El señor representante don Juan G. Rodríguez Grolero amplía su pedido de informes al señor Ministro de Industrias respecto a la solución del problema referente a la paralización en las ventas de algunos artículos de producción nacional. — (Moción de preferencia). — Moción del señor representante don Celestino Mibelli, para la que se pide la concurrencia del señor Ministro de Obras Públicas para informar respecto de la exclusión a los foguistas y marineros del "Tren de Dragado", de los beneficios de la ley 4 de Enero de 1919. — Cuestión reglamentaria. — (Moción de preferencia).

ORDEN DEL DÍA:

7—Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos. — Presupuesto. —Modificaciones del Honorable Senado. (Aprobación de las mismas).

1—En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Setiembre del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Brin, Buero, Búrmester, Campisteguy, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Comas Nin, Coronel, Cosio, Delfino, Doria, Dufour, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Imohf, Lagarmilla, Leal, Legnani, Arocena, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier, Velázquez, Miranda, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Perotti, Peyrallo, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larrea (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Saavedra, Salterain, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Vianna, Vicens Thievent, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Cortinas, Gómez, Martínez de Haedo y Pérez.

Total: 4.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Astiazarán, Costa, Imas, Lavagnini, López Aguerre, Lorenzo y Lozada (don Humberto), Martínez, Minelli, Muñoz, Muñoz Zeballos, Navarrete, Pereyra Bustamante, Ramasso, Ros (don Gualberto) y Rossi.

Total: 16.

Sin aviso, los señores representantes: Colistro, Etchemendy, Fernández, Mello, Urioste, Vicente y Ferrés y Vidal.

Total: 7.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se deroga el artículo 3.o de la de 10 de Febrero de 1896 que adjudicó un terreno para sanatorio de tuberculosos."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto por el que se modifica el inciso 9.o del artículo 16 de la Carta Orgánica del Banco de la República. (Redescuentos de documentos de carteras de otros Bancos)."

—Repártase.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto de Presupuesto de Correos, Telégrafos y Teléfonos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Concejo de Administración de Maldonado solicita interpretación de la disposición contenida en el artículo 10 de la ley de 13 de Diciembre de 1911, relativa a los juegos de azar en los balnearios."

—A la Comisión de Legislación.

"El Concejo de Administración de Río Negro acusa recibo de la comunicación de la Honorable Cámara, por la que se solicita la remisión de los decretos de tributos que se hayan sancionado por la Asamblea Representativa de aquel Departamento."

—A sus antecedentes.

"El Concejo de Administración de San José remite copia de los decretos sobre creación de varios impuestos, sancionados por la Asamblea Representativa de aquel Departamento."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.:
Don Bernardo Suárez, don Coralio Díaz, don Víctor Z. Clavijo, doña María D. Rey, doña Teresa Ceferina Islas, doña María L. Carranza Trías, doña María Rosa Bruna Fleitas, doña Balbina Gravier de Simón, don Alberto Arias Acevedo."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Aquiles Gubitosi, solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

— A sus antecedentes.

3—"Los señores representantes don César M. Gutiérrez, don Daniel E. Gu-

tiérrez y don César I. Rossi presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El alumno mayor clasificado en 5.o año de Instrucción Primaria, de cada una de las escuelas de 2.o grado ubicadas en localidades que no tengan Liceos de Enseñanza Secundaria, tendrá derecho a una beca para cursar en la Capital del Departamento a que pertenezca, los cuatro años de Liceo.

Art. 2.o Estas becas equivalen a una asignación de dos cientos pesos anuales.

Art. 3.o Para mantener la beca, el alumno deberá obtener, anualmente, clasificaciones no inferiores a muy bueno.

Art. 4.o El Consejo Universitario reglamentará la presente ley e impútanse a Rentas Generales los gastos que demande su aplicación.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

José L. Peña, representante por Canelones. — César M. Gutiérrez, representante por Canelones. — Daniel E. Gutierrez. — César I. Rossi.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Existen en las carpetas de la Comisión de Instrucción Pública de esta Cámara, varios proyectos de leyes por los cuales se crearían algunos Liceos de Enseñanza Secundaria en diversas localidades del interior de la República. El espíritu que ha animado a los autores de estos proyectos es perfectamente plausible, desde que con ellos se desea extender los beneficios de la Enseñanza Secundaria, hasta hoy circunscripta a las capitales departamentales y vedada a la juventud que radica fuera de estos centros de población.

Si se sancionaran los seis proyectos aludidos, aunque se habría adelantado algo hacia el fin que se persigue, no habríamos resuelto el problema general, porque siempre quedarían regiones desprovistas de este importante factor de cultura y numerosos estudiantes al margen de este privilegio acordado únicamente a las ciudades más importantes del país.

Por el proyecto que sometemos a la consideración de la Honorable Cámara— planteado en forma justiciera porque beneficia a los que mayor uso harán de la enseñanza gratuita que el Estado proporciona — pondríamos en igualdad de derechos y situaciones a todos los buenos estudiantes de la campaña, a costa de un sacrificio pecuniario inferior al que significaría la creación de dos o tres de los nuevos Liceos que se proyectan.

Existen 60 escuelas de 2.o grado no ubicadas en capitales departamentales. La sanción de esta ley irrogaría, el 1.o de año, la cantidad de 12.000 pesos, suma inferior al presupuesto mínimo anual de cualquiera de los Liceos del interior, y recién al cabo de cuatro años significaría un gasto anual de 48.000 pesos con los que se otorgaría enseñanza gratuita a los 210 mejores estudiantes diseminados en los más apartados lugares de la República.

Considerando innecesario hacer extensas disertasiones sobre un tema que, como éste, es de dominio general, esperamos que la Honorable Cámara se servirá estudiar y aprobar el adjunto proyecto.

José L. Peña, representante por Canelones. — César M. Gutiérrez, representante por Canelones. — Daniel E. Gutiérrez. — César I. Rossi."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El señor representante doctor don Mateo Legnani presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase obligatorio el uso de la infusión de yerba mate (Illex Paraguayensis) para el desayuno, bebida de sobremesa, merienda y entrehoras, en los personales del Ejército y la Policía y dependencias del Estado, en reemplazo de las infusiones de café o de té y del "mate" usados actualmente.

Art. 2.o Queda absolutamente prohibido el uso del "mate".

Art. 3.o Será castigado con multa de $ 10.00 a $ 100.00 o prisión equivalente y descomiso del mate y la bombilla, toda persona que cebe, tome u ofrezca "mate".

Art. 4.o Compréndese bajo la denominación de "mate" el conjunto de un mate (fruto de cucurbitácea) natural, o mate artificial (generalmente de porcelana) o taza o recipiente conteniendo "yerba mate" (Illex Paraguayensis) o yerbas u hojas aromáticas, sobre las que se vierte agua o leche u otro líquido que luego se bebe succionándolo por medio de una bombilla.

Art. 5.o Las sanciones de la presente ley alcanzan no solamente al "mate" de yerba mate, sino que también al de café, té, hojas aromáticas, etc.

Art. 6.o Quedan definitivamente prohibidos: la siembra, el cultivo y la venta de semilla de mate (cucurbitácea).

Art. 7.o Toda persona que venda, ofrezca o siembre semillas de mate (cucurbitácea) será castigada con una multa de 10.00 a $ 100.00 o prisión equivalente y destrucción de la semilla, la sementera o el cultivo.

Art. 8.o Queda absolutamente prohibida la venta de bombillas.

Art. 9.o Toda persona que venda u ofrezca bombillas, será castigada con una multa de $ 10.00 a $ 100.00 o prisión equivalente y descomiso del artículo.

Art. 10. El resultado líquido de la multa se repartirá por partes iguales entre el empleado policial que la imponga y la Asistencia Pública Nacional.

Art. 11. Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su promulgación.

Art. 12. Publíquese, etc.

Mateo Legnani, representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

No pretende este proyecto de ley, pese a la letra de su articulado, extirpar la "costumbre" o el "vicio" del "mate", ni, sin pretenderlo, lo consiguirá, al menos por ahora.

A la inversa. Cónstale que su violencia provocará una reacción semejante a aquella que es fama buscó y obtuvo Colbert, cuando, queriendo generalizar el cultivo de la papa, declaró que el uso de su flor era privativo de la aristocracia, o sea, que estaba prohibido al pueblo. Los plebeyos que antes se negaban, quisieron cultivar la papa. Cónstale al proyecto, que los que están habituados al "mate", crecida afición sentirán entonces hacia él, como que instintivamente reconocen que a faltarles, sufrirán todas las células de su organismo. Está demostrado, en efecto, que los alcaloides, como la mateína, a que uno se habitúa, entran en la constitución química misma de nuestra molécula albuminoidea, de donde las perturbaciones que produce su supresión. Cónstale, en fin, al autor del proyecto, la imposibilidad de una policía rigurosa, la imposibilidad de que la censura se haga eficaz en lo íntimo del hogar, de manera que, en sus entrelíneas, reconoce todo lo contrario de lo que expresan sus explícitos términos: que los tomadores de "mate" continuarán tomándolo más y mejor. Y precisamente, hacía esto último, a lo de que lo tomen mejor, es hacia lo que tiende el proyecto: me explicaré:

El "mate" será saboreado a solas, a escondidas y, al revés de lo que acontece en otros casos pertinentes a la Higiene, —en los cuales cuanto más oculto se realiza el acto condenado, mayor es el riesgo que encarnan,—en éste sucederá que toda nocividad habrá desaparecido, sin sin que hayan sido disminuídas sus ventajas innegables.

Porque el mate es útil.

Puede afirmarse en tesis general que no existe un sólo hábito popular (y yo, que creo que los factores morales y físicos deben ser estudiados en una sola Higiene, diría que tampoco existe un solo prejuicio) que no nazca al menos de una observación inmediata y acertadamente razonada. Lo que hay es que, ora la fuente real de la costumbre está oculta, y para descubrirla es preciso la investigación científica; ora el móvil es ínfimo, y cuesta verlo, sobre todo porque su efecto hase revestido de desmedida proporción a causa de la exageración y el abuso; ora el aludido origen yace en el pasado, y la costumbre resulta una consecuencia persistente.

Dícese que "la tradición", otras veces dícese que "la rutina" es lo que sostiene tal o cual costumbre. Y no hay duda puesto que se trata de adquisiciones del instinto, que, naturalmente, muéstranse reacias a todo cambio evolutivo, siendo en esto, en donde está la mayor parte de la verdad, porque los elementos integrantes de una determinada actividad humana, constituyen hábito o costumbre solamente cuando esa actividad es realizada total o parcialmente por vías instintivas o reflejas. En resolución: que es lo cierto que las costumbres poseen siempre, como base, un hecho de observación, al menos útil, sobre el cual se ha elevado un raciocinio y que aún cuando parecen más absurdas, surgen de una inteligencia respetable y tanto, agréguese, que en no pocas ocasiones ha sido llamada intuición.

La infusión de yerba mate (Illex Paraguayensis) ingerida, desarrolla varias acciones beneficiosas, entre las cuales son científicamente probadas la de excitante cerebral, la de exacerbación de la inteligencia, la de tonificación muscular, la de activación de las contracciones intestinales, la de diuresis, la de alimentación de ahorro y la de estímulo orgánico general, todas cualidades análogas a las del te o el café.

Y si estas acciones no explican la costumbre misma del "mate", consistente en beber la referida infusión por el especialísimo y tradicional procedimiento, contribuyen a sostenerla, engañando con el evidente efecto orgánico, a la mentalidad poco analista de las gentes. En cuanto al hecho, que se trata de agua hervida la que se toma en el "mate"; que produce el beneficio de impedir que se ingiera el agua no hervida, beneficio comprobado por la empírica observación popular, a la que no escapa la nocividad del agua casi siempre séptica del campo, es factor coadyuvante, también de la persistencia del vicio del "mate", a título idéntico al de las otras propiedades de la infusión. Y la explicación de los caracteres "sui generis" del procedimiento, está en la posibilidad que él los conceden de beber gran-

des cantidades de la infusión sin que se llegue fácilmente a la hartura; en que permite tomar mucho largo rato, poco a poco, sin que el brevaje se enfríe, porque el calor se irradia en menor cantidad que si el continente fuera un pocillo y la preparación hecha aparte.

El proyecto que presento ante el criterio de la Honorable Cámara, no implica, como dije, el peligro de privar a la población de la República de los apuntados beneficios, dado que la costumbre de beber infusión de illex Paraguayensis es permitida y estimulada por el artículo primero, y dado también, que quien está "enviciado", cultivará su vicio a solas, con fruición no experimentada nunca, pues es razón de psicología que, una satisfacción, si es tal en verdad, se acrecente al gozarla a pesar de la ley.

Y el "mate" que la ley no consentirá, el que morirá; el "mate" que perseguirá sin tregua el Estado, de una manera eficiente, es el "mate" público, el de las reuniones, el de las carreras de caballos, el de los fogones, el de las pulperías, el de los velorios, el de las visitas, el de los prostíbulos, el que constituye vehículo constante de infecciones dentarias y bucofaringeas; el que conduce la tuberculosis de boca a boca; el que trasmite la sífilis, de labio a labio o de lengua a amígdala; el que quizá trasmita los microbios o las células ingertables del cáncer; el que es formidable vector de infinidad de infecciones y constituye, hoy por hoy, una verdadera calamidad nacional, en cuya ponderación no insisto, por obvio.

El momento es oportuno. La propaganda de las autoridades sanitarias del país ha realizado mucho en el sentido de preparar el terreno, en forma que la ley entre en vigencia con éxito.

Existen bombillas transparentes, de cristal, que casi todos conocen, por medio de las cuales se ve cómo el líquido sube hasta la boca en cada succión, y baja mezclado con saliva, a absorberse en el depósito de yerba. Es voz corriente entre los paisanos, el dicho que el "mate" es una "porquería". Y si durante muchos años nuestra población campesina, fuerte, saludable, no pudo notar el papel de vehículo de infecciones, desempeñado por el "mate", comienza a comprobarlo ahora que aumenta la civilización, complícanse los factores sociales, dificúltase la vida y, al mismo tiempo que el terreno orgánico se hace propicio al desarrollo de las enfermedades, multiplícanse éstas. Cuando la comprobación pública se haya hecho completa, toda ley será inútil por tardía.

Mateo Legnani, representante por Canelones."

—A la Comisión de Higiene.

4—**Señor Ximénez**—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — Señor Presidente: he presentado a la Mesa una moción que rogaría fuera leída, para después exponer los fundamentos de ella.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Moción. 1.o Para que la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara, desglose del proyecto de Presupuesto General de Gastos de la Nación, estudie e informe por separado, el que corresponde a la repartición aduanera, — planilla 5 del Departamento de Hacienda, — tomando como base, para su labor, el proyecto repartido y los demás proyectos y mociones ulteriormente presentados a la consideración de la Honorable Cámara.

2.o Para que ésta, — reconsiderando lo dispuesto en una de sus últimas sesiones, — resuelva que, el informe a recaer en el mismo proyecto, con relación al aumento de recursos aduaneros, por medio de reformas del actual régimen arancelario o de tarifas y creación de nuevos impuestos internos, — sea producido por las Comisiones, reunidas, de Presupuesto y de Hacienda de la Honorable Cámara."

Señor Ximénez — Bien, señor Presidente: la moción, como acaba de oirse, se compone de dos partes y, ordenadamente, expondré los fundamentos, que, a mi juicio, justificarán de una manera concluyente la procedencia de su sanción por la Honorable Cámara.

El pedido de desglose del Presupuesto aduanero, tiene suficiente base, para poder prosperar. La repartición de Aduana, es, fuera de toda duda, por su importancia, por la extensión de sus funciones y por la naturaleza de los cometidos que tiene a su cargo, la más importante de las que integran el mecanismo administrativo. Para evidenciarlo bastará recordar a grandes rasgos algunos de las principales circunstancias que rodean su acción permanente como tal entidad.

En el Presupuesto General repartido, —proyecto del Consejo de Administración, — se establece la suma global de $ 41.109.000, como importe del Presupuesto de la Nación. En ese mismo proyecto se asigna al cálculo de Rentas Generales del Estado, la cantidad de $ 38.000.000, de los cuales figuran integrados $ 17.000.000 por lo que llamaríamos Derechos de Aduana propiamente dicho, o sea de importación y de exportación.

Parecería, pues, de este primer examen, que la repartición de Aduana contribuye al percibo de casi la mitad de las rentas del Estado; pero la realidad es aún más favorable a los propósitos de la justificación que me propongo producir.

La Aduana, por razón de los organismos preexistentes, por razón de las leyes, reglamentos y fórmulas prácticas, establecidas en el régimen administrativo del país, no se limita a recaudar esos 17 millones de pesos, a liquidarlos, fiscalizarlos y a ejecutar el control debido de esas solas rentas. La repartición aduanera, puede decirse, que produce con toda seguridad mucho más de la mitad de todas las rentas del Estado, porque a la suma indicada de 17 millones de pesos, debe agregarse lo que ella fiscaliza, lo que ella liquida, y lo que ella percibe por concepto de otros derechos fiscales o impuestos que, sin ser propiamente aduaneros, están incorporados al mecanismo de la repartición.

Con permiso de la Mesa me permitiré hacer una brevísima exposición de los otros cometidos de vigilancia extraordinarios, examen, contabilidad, liquidación y percibos que la Aduana tiene a su cargo.

Señor Presidente — Puede hacerlo el señor representante.

Señor Ximénez — La Aduana tiene a su cargo el cobro de la patente extraordinaria del 5 o|o, la patente de giro de 1 y 1|2 o|oo, la patente consular del 1|2 o|o, la del puerto adicional del 3 o|o sobre todos los valores, el impuesto estadístico de 3 y 1|2 o|oo, la liquidación en general de todos los bultos y encomiendas postales; — con destino especial para el pago de las pensiones a la vejez, el aumento de derechos últimamente establecido sobre los alcoholes y vinos; los impuestos internos a los vinos finos, comunes y otros, — al azúcar, alcohol, caña y bebidas alcohólicas; intervención en el estampillado por especialidades farmacéuticas, tabacos y cigarros; devoluciones por empleo industrial de materiales, de acuerdo con la llamada ley del Drawak. Exportación: tiene las patentes de giro del 1 y 1|2 o|o, del 1 o|o; el impuesto estadístico de 1 y 1|2 o|oo, el impuesto de extracción de piedra y arena, reembarco, removido, tránsito y movimiento de los frutos naturales similares a los del país; el despacho de encomiendas y equipajes, los comisos y recargos, los aumentos y devolución de derechos, y otros ramos distintos que están siempre y han estado a cargo o que se acumulen continuamente, a las tareas propias del personal aduanero.

De manera que la Aduana no es propiamente una repartición que esté limitada o concreta al percibo de sus propios impuestos. Se acaba de ver por la rápida y así mismo incompleta relación que he hecho, que se acumulan cada día y con motivo de leyes supervinientes, nuevas tareas a las suyas, que es un organismo de la mayor importancia dentro del Estado. Y ese organismo con tantos cometidos, con tan delicados cometidos, con funciones de alta confianza y responsabilidad, no está compensado, en general, como debiera estarlo.

Respecto de sueldos, se produce lo que tal vez no ocurre en otras reparticiones. En la Aduana existen puestos v. g., de cien pesos mensuales, que son los mismos que percibían los empleados respectivos hace más de treinta años, y hay algunos que tienen sueldos inferiores aún a los que gozaban hace treinta años; puestos, señor Presidente, de mucha mayor responsabilidad y de tareas,—no hay que insistir en esto por ser notorio,—mucho más extensas y más intensas también en la hora actual. Muchos se encuentran en esa penosa situación, repito: Tienen sueldos inferiores a los que gozaban hace treinta años, tienen más trabajo, y, entre tanto, por razones harto conocidas, sobre el personal de la Administración Pública, como sobre todos los habitantes del país, — con arreglo a las exigencias del progreso y de la vida, viene pesando continuamente el aumento de las exigencias materiales para subvenir a ella, estableciéndose así una injusticia irritante y un desequilibrio fatalmente insoportable para esos servidores de la Nación.

Es posible que si se esperara a la sanción del Presupuesto General de Gastos, el estudio que requiere esta importantísima repartición, se hiciera difícil, se dilatara demasiado, y con esto que transcurriera más tiempo todavía, reinando las injusticias que acabo de señalar.

No hay inconveniente alguno, a mi juicio, en que pueda hacerse el desglose de la planilla Aduanera para que esa fuente principal de los recursos del Estado, de esa repartición con cometidos tan extensos, como he dicho, tenga cuanto antes su presupuesto, y se reparen así aquellas, tantas injusticias, tantos errores, como se deducen del estudio de este presupuesto, y de las cuales he hecho breve mención.

Sería más fácil el estudio, señor Presidente, se llegaría más pronto a una solución más justa, como he dicho, se llegaría de todos modos, a una solución cualquiera, si se hiciera el desglose que he indicado, se haría algo que no debe postergarse. El desgloce en sí mismo y en este caso, no podría ser, por lo demás, materia de observaciones muy fundadas, porque hemos visto cómo es cierto que la división de los organismos, aunque se trate en otros casos de los llamados entes autónomos, entre los cuales no está la Aduana, pero, asimismo hemos visto, digo, cómo es posible, y de qué modo más justo y más fácil, se llega a soluciones, por medio de la subdivisión de los presupuestos de las oficinas.

Esto es cuanto deseaba decir con respecto al primer punto de mi moción.

Con referencia al segundo, haré notar, señor Presidente, que entre los diversos proyectos que existen a estudio de la Comisión de Presupuesto, hay algunos que se refieren al cambio de régimen arancelario de Aduana para aumentar de algún

modo las rentas de la misma, a objeto de posibilitar el arreglo de su propio presupuesto y enjugar el déficit del Presupuesto General de la Nación que todos conocemos y que, probablemente, puede ser mayor todavía que el que se señala en el proyecto repartido.

Bien, pues: como podría observarse que tratándose del régimen arancelario o de aforos, de aumentos de estos, y de creación de Impuestos Internos y de Aduana, su estudio se halla dentro de las funciones propias de la Comisión de Hacienda, — aún cuando yo personalmente, juzgara y juzgo, que la Comisión de Presupuesto estaría habilitada para señalar dentro del cálculo de los recursos, cualesquiera reformas que hicieran factible la aprobación del presupuesto dentro de los recursos que tiene el Estado o dentro de los que la misma, Comisión de Presupuesto creyera conveniente señalar,—así mismo, con objeto de evitar objeciones y dificultades, he creído que la forma más conveniente, la que conciliaría las distintas tendencias y opiniones que haya sobre este particular, es hacer que la Comisión de Presupuesto, conociendo todos los proyectos que existen en su seno e integrada con la de Hacienda, cuyo asesoramiento sería, indudablemente, tan útil en este caso, hiciera el proyecto general del Presupuesto. Y como dentro del proyecto general de Presupuesto estaría, precisamente el de las Aduanas, que es materia de la primera parte de mi moción, y como la Aduana afectaría directamente a sus aumentos, una parte de lo resultante de la reforma del régimen y creación de los impuestos, he entendido que era mejor que la Comisión de Hacienda interviniera plenamente en el asunto, en vez de ser sólo la de Presupuesto integrada en la forma que en la sesión anterior resolvió la Honorable Cámara.

Estas son, señor Presidente, las razones, rápidamente expuestas, — sin perjuicio de ampliarlas si fueran materia de observación, — que he tenido para formular la moción que acabo de hacer. — (Aplausos en la Barra).

Señor Presidente — La Barra no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor García Morales — ¿Cómo es la moción?

Señor Presidente — Léase de nuevo.

(Se lee).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo reconozco, señor Presidente, que dentro del Presupuesto de Aduana hay que introducir algunas correcciones de relativa importancia, y reparar ciertas injusticias; pero creo que la moción que presenta el señor diputado Ximénez conspirará contra la sanción del Presupuesto General de Gastos. Todo el tiempo que dedique la Cámara a discutir planillas aisladas, es tiempo que se resta a la obra de conjunto, que debe acometer la Cámara de una vez por todas que, como es sabido, el Presupuesto que nos rigen tiene más de cuatro años de existencia.

Así como hoy, con bastante fundamento, se pide una preferencia para las planillas de la Dirección General de Aduanas, mañana se presentarán mociones análogas para otras reparticiones del Estado. Cada diputado tendrá su preferencia, y en esta lucha entre unos y otros, lo que pasará es que el Presupuesto General no acabará de aprobarse.

Señor Ximénez — ¿Me permite?... Le hago notar al señor diputado que si eso ocurriera, no habría ninguna repartición que pudiera aducir en defensa suya las razones que existen respecto a los empleados de Aduana. — (Manifestaciones de aprobación en la barra).

Señor Presidente — La barra no puede hacer manifestaciones. Si insiste, será desalojada.

Señor García Morales — Yo creo que el señor diputado está equivocado y los hechos me darán la razón.

Hace algunos meses, el señor diputado Manini, insinuaba la necesidad de desglosar del estudio del Presupuesto las planillas correspondientes a las policías, considerando que los sueldos que hoy se paga al personal policial eran exiguos...

Señor Manini Ríos — Es una atrocidad.

Señor García Morales — Y que era necesario mejorarlos rápidamente. Ahí tiene el señor diputado Ximénez otro caso de preferencia, y seguramente, si el señor diputado Manini discutiera con el señor diputado Ximénez, no reconocería que existen razones más fuertes para preferir el estudio del presupuesto de Aduana al del presupuesto policial....

Señor Manini Ríos — Fué lo que dije yo cuanto se trató el Presupuesto del Correo: no hay más remedio que tratarlo por separado.

Señor García Morales — ... pueden concurrir razones análogas para otros presupuestos parciales y atendiéndolos todos el Presupuesto General no se discutirá. Yo no quiero sentar una absoluta, ni voy a repetir una frase que suele usarse, diciendo que en ninguna parte del mundo ocurre esto que se quiere hacer aquí, pero puedo garantizar que la regla en casi todos los países de buena organización es que los presupuestos se discutan en un solo acto, y que no se estén reformando leyes aisladas que detienen la atención del Parlamento, durante todo el período de sus sesiones. Repito que todo este tiempo que vamos a dedicar a estudiar planillas aisladas del Presupuesto, debemos dedicarlo al estudio de la ley general.

Si atendemos hoy el pedido muy justificado de los empleados de Aduana que reclaman que se sancione su Presupuesto, mañana se formulará otro del mismo carácter por los empleados de las demás reparticiones, que tendremos también que atender. Luego empezará la lucha de preferencias entre las diferentes mociones, y la Cámara no sabrá en definitiva, qué planilla estudiar primero. Entre tanto, no es lo mismo discutir el Presupuesto en un solo acto que discutirlo aisladamente. La noción de la responsabilidad es mayor cuando se sabe que el Presupuesto en conjunto nos exige tanto aumento de gastos, gastos que nos obligan a aumentar tanta cantidad de impuestos. Procediendo aisladamente, mañana se votan cincuenta mil pesos, otro día cien mil, otro día ciento veinte mil, y la Cámara se inclina insensiblemente a ir consintiendo esos aumentos de gastos que suman, en definitiva, cantidades enormes.

La regla, en todos los países de buena organización, repito, es que el Presupuesto se discuta en un solo acto. No debemos, pues, repetir el error cometido por la legislatura anterior que en el último período de sus sesiones se pasó casi todo el año discutiendo planillas aisladas del Presupuesto.

Es necesario tratar de que el Presupuesto se vote de acuerdo con el propósito enunciado por esta Cámara hace algunos meses al votarse la ley de prórroga: de que antes de fines de este año el Presupuesto General de Gastos sea ley de la Nación. Pero todo el tiempo que restemos para discutir planillas aisladas, conspirará contra la sanción completa de la ley. Yo, por estos motivos, y aún considerando muy atendibles las razones del señor diputado Ximénez y los reclamos de los empleados de la Aduana, voy a votar negativamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: yo voy a votar afirmativamente la moción del señor diputado Ximénez y me creo obligado a decir unas cuantas palabras en apoyo de mi actitud. Declaro que todos estos asuntos relativos al Presupuesto General de Gastos me causan una verdadera zozobra.

Nos ponen estas cuestiones en presencia de dos extremos igualmente peligrosos: por una parte tenemos a los empleados de la Nación, en algunas oficinas públicas, ganando hoy los mismos sueldos que ganaban hace treinta años, iniquidad, señor Presidente, que basta mencionarla para que todo el mundo la comprenda. En la Aduana, especialmente, hay empleados que están hoy obligados a vivir con lo que vivían cuando la vida era mucho más barata y, naturalmente, pasan hoy toda clase de zozobras y de angustias para atender las más apremiantes necesidades de la vida.

Señor Ximénez — Y con tareas muchísimo más extensas.

Señor García Morales — Lo mismo ocurrirá en otras oficinas. La carestía de la vida a todos castiga por igual.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El otro extremo, señor Presidente, es el siguiente: si aumentamos los gastos aumentamos el déficit y podemos dar lugar a una situación financiera que sea sumamente peligrosa. ¿Cuál de estos dos extremos es el que debe prevalecer? A título de no aumentar los gastos, ¿debemos dejar que algunos empleados se mueran de hambre, porque en la realidad de las cosas es lo que puede pasarle a muchos de ellos?

No hace muchos días, señor Presidente, cosa que demuestra el adelanto de nuestras costumbres públicas, se presentó una delegación de los empleados de Aduana en la sede del Directorio del Partido Nacional. Componían esa delegación 10 o 15 jóvenes, y unos cuantos viejos, empleados todos, que nos expusieron la situación en que se encontraban y nos reclamaron nuestro concurso para que tratáramos que los hombres del partido presidido por esa autoridad política, prestaran su concurso en la Cámara, a fin de que se hiciera cesar, repito, esa situación verdaderamente angustiosa. Por mi parte, señor Presidente, con esa clase de argumentos no se necesita mucho empeño para convencerme. Yo no puedo ocultar que soy muy sensible a los argumentos de esa índole y que cuando me aseguran que hay compatriotas que están sirviendo a la Nación en condiciones tan miserables, no hay ninguna consideración que sea superior a ésta para que yo me abstenga de votar lo que me parece justo votar.

Señor Ximénez — ¿Me permite una interrupción?... Es solamente para hacer notar, concordante con lo que está exponiendo, que aludida la moción propuesta por mí sirve para las dos cosas: para reparar la injusticia y para crear los recursos que enjugarían el déficit presupuestal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Iba a decir eso.

Observamos esto mismo a que se refiere el señor diputado Ximénez, a ese núcleo de empleados que nos hizo el honor de visitarnos; les hicimos presente la cuestión relativa al déficit, y nos dijeron: "Nosotros, tratándose de la Aduana, no podemos creer semejante cosa, porque al mismo tiempo que proyectamos aumentos que sumarán cuatrocientos o quinientos mil pesos, proponemos rentas nuevas que pasarán de un millón de pesos al año, así que ese aumento alcanzará para cubrir los aumentos de sueldos y todavía habrá un sobrante muy

importante para destinarlo a Rentas Generales".

Señor Mibelli — ¿Y qué rentas son esas?

Señor Ximénez — Son las rentas del Estado.

Señor Mibelli — ¡Son las rentas que van a gravitar sobre las necesidades de todo el pueblo de la República!

Señor Miranda — Está en un error el señor diputado. Se refiere a los artículos de carácter suntuario.

Señor Cosio — En la forma en que está presentado el proyecto, no se refiere a los artículos de carácter suntuario, sino a todos los que sean de valor, menos los artículos de almacén.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si me permite, le voy a contestar al señor diputado Mibelli.

Las rentas que se crean, es un aumento de los aforos irrisorios con que se introducen en el día de hoy al país, los artículos de lujo, pongo por ejemplo los automóviles, que se aforan a precios bajísimos y que dan lugar a que se enriquezcan comerciantes de una manera vertiginosa.

Señor Cosio — Yo le pongo por ejemplo todos los artículos de tienda, de mercería, etc., entre los cuales hay infinidad que son artículos de primera necesidad y que van a ser aumentados en sus derechos al valor.

Proporcionalmente, van a ser aumentados también...

Señor Mibelli — Y esos son artículos de primera necesidad también.

Señor Miranda — Se trata solamente de artículos de lujo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)— La única modificación que se hace para producir el aumento de la renta, es hacer que las cosas se aforen por lo que valen.

Señor Ximénez — Por lo que valen hoy.

Señor Cosio — Los precios de hoy, no son los precios de costo: son precios artificiales. De modo que no deben tomarse como base para ningún valor de Aduana.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — ¡Y dejar que los empleados se mueran de hambre!

Señor Buero — Habría que cambiar el régimen Aduanero porque la etimología de la palabra "aforo" significa precio del día: "a forum" era la ciudad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso sería entrar ya al fondo del asunto...

Señor Ximénez — Eso lo veríamos más tarde y a su tiempo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... Eso lo veremos si la Cámara se resuelve abocarse el estudio del asunto; pero es evidente que los aforos hay que modificarlos, hay que ponerlos a la altura de la época y hacer pagar los derechos con arreglo a los precios de la época, y no con arreglo a los precios que valían las cosas hace quince años.

Señor Ghigliani — Y hasta para defender al país del empobrecimiento que se está operando por el exceso de la importación sobre la exportación.

Señor Mibelli — Y eso no sé cómo lo va a evitar.

Señor Perotti — Si hiciéramos eso, señor diputado Ghigliani, los demás países no nos comprarían nuestras producción, por represalía.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — He puesto, como ejemplo, el caso de los automóviles.

Los empleados de Aduana, con los cuales conversamos y a que me refería, nos demostraban las utilidades enormes que ese comercio producía a los que lo explotaban debido a lo exiguo de los aforos para pagar derechos de importación, y así como señalo ese caso, podría señalar muchos otros.

Naturalmente que deben respetarse los artículos de primera necesidad...

Señor Ximénez—Apoyado: desde luego.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... Los cuales no deben subirse; más bien deben reducirse, si es posible... — (Apoyados).

Bien. En esa situación de vacilación entre esos dos extremos, yo creo que debemos resolvernos a afrontar el problema de aumentar los sueldos en lo que sea justo y a aumentar los aforos, y no se puede llegar a la solución de este problema sino desglosando estas partidas del Presupuesto, porque si adoptáramos el temperamento que proponía el señor diputado García Morales y que sería, tal vez, el más correcto, nos va a suceder lo que nos está sucediendo hace muchos años: que quedaremos sin Presupuesto...

Señor Ximénez — Muy bien.

Señor Mibelli — Estamos sin Presupuesto, por culpa de las Cámaras anteriores, de las que formaba parte el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero yo no soy el culpable solamente: serían todos.

Señor Mibelli — Es claro. Por eso digo toda la Cámara.

Señor Buero — Por lo pronto nos estamos haciendo culpables nosotros mismos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El Presupuesto General de Gastos discutido y aprobado en la forma que indicaba el doctor García Morales, es enteramente renunciar a tener Presupuesto en muchos años.

Señor Mibelli — Buena esperanza les damos a los otros empleados.

Señor García Morales — En todos los países se vota regularmente, y el Uruguay, por ser el país quizá más grande de la tierra, no puede hacerlo.

Señor Nieto y Clavera — Con ese procedimiento doctor García Morales, teniendo en cuenta eso, se podría imponer el desglose de este Presupuesto, porque hace años que no se sancionan Presupuestos en el país.

Señor Ramírez — Lo que hay que hacer es votar el Presupuesto General de Gastos. — (Apoyados).

Señor Nieto y Clavera—Es el caso que siempre se hace repartido del Presupuesto, pero jamás se vota.

Señor García Morales — Es inconstitucional. Y esas mociones que se votan contribuyen a que se siga violando la Constitución.

Señor Mibelli — Ya dije el otro día que el Presupuesto no vendrá este mes.

Señor Cosio — Y sobre todo no se puede decir que la Comisión de Presupuesto no informará el Presupuesto General de Gastos, porque la Comisión de Presupuesto, en los tres meses que tiene de prórroga del Presupuesto vigente, va a informar el Presupuesto General de Gastos, según todas las probabilidades.

Señor Bellini Hernández — Y si no se tratará sin informe, porque hay un proyecto del Poder Ejecutivo que puede servir de base.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esto no quiere decir, señor Presidente, que la Comisión de Presupuesto se abstenga de hacer el estudio general del mismo.

Señor Cosio — ¡Muy bien!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Las dos cosas pueden hacerse. Ya hemos aprobado en esta misma Cámara el Presupuesto de Correos. El Presupuesto de Correos ha ido al Senado, que lo ha aprobado con algunas modificaciones, que están nuevamente a nuestra consideración, y en la sesión de hoy mismo se va a proponer por un señor diputado que se trate este asunto sobre tablas...

Señor García Morales — Pero ese presupuesto no forma parte del Presupuesto General de Gastos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... a fin de que el Correo tenga su presupuesto. La Aduana tendrá su presupuesto si procedemos como lo propone el señor diputado Ximénez y habremos siquiera en parte corregido las injusticias que existen actualmente.

Señor Ramírez — Seguiremos con la misma corruptela.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Más vale seguir con la corruptela y no dejar que los empleados se mueran de hambre! — (Murmullos en la barra).

Señor Ramírez — ¡No señor! Los empleados no se morirán de hambre cumpliendo con nuestro deber.

Señor García Morales — Bastará que visiten al doctor Rodríguez Larreta los demás empleados para conseguir mociones análogas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor...

Señor Ramírez — ¡Es un desquicio!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—...y yo las votaré. ¿Por qué no ha de haber Presupuesto?

Señor Ramírez — Porque debe votarse el Presupuesto en una sola ley, como manda la Constitución. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No lo manda la Constitución.

Señor Ramírez — Anualmente se votan los presupuestos: lo manda la Constitución.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pues estamos violando la Constitución hace cuatro años.

Señor Ramírez — Pues hay que volver a la Constitución y no en beneficio de una repartición pública.

Señor Sosa — Para volver, hay que ir a todo el Presupuesto. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No propongo — ni lo ha propuesto el señor diputado Ximénez — que no se vote el Presupuesto...

Señor Ramírez — ¿Cómo se va a proponer? ¡Pero de ese modo llegaremos a lo mismo!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... pero voto complacido que se trate desglosado el Presupuesto de Aduana. — (Murmullos en la barra).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Yo creo, señor Presidente, que la Constitución no obliga a aprobar un solo presupuesto, sino que dice que la Cámara aprobará los proyectos de presupuesto que le remita el Poder Ejecutivo, y la prueba de que no hay un presupuesto único es que existen varios.

Si los entes autónomos pueden haber aprobado sus presupuestos separadamente, no creo que haya inconveniente ninguno en que el Presupuesto General de Gastos pueda dividirse y ser aprobadas las planillas que reclamen con más urgencia esa aprobación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso se ha hecho muchas veces.

Señor Ramírez — ¡Por eso estamos tan bien en materia financiera!

Señor Ghigliani — La aprobación anual de los presupuestos y la aprobación global de los mismos son viejos resabios de costumbres nacidas en países en los cuales el Parlamento tenía necesidad de utilizar la aprobación del presupuesto como un arma contra los gobernantes. En las monarquías, por ejemplo, el Parlamento podía utilizar la no aprobación de los presupuestos como un arma para obligar al monarca a hacer en parte la voluntad del Parlamento.

En nuestro país no estamos en esas condiciones. La ley de Presupuesto debe modificarse temporariamente para aumentar

los recursos que hayan resultado insuficientes, para cubrir las erogaciones...

Señor García Morales — ¿Y qué significado le da el doctor Ghigliani a este párrafo del artículo 97 de la Constitución: "corresponde al Consejo Nacional de Administración preparar anualmente el Presupuesto General de Gastos"?

Señor Vicens Thievent — Preparar no es aprobar...

Señor Ghigliani — Le voy a contestar.

Señor Vicens Thievent — ... es la obligación del P. E. de remitir el proyecto de Presupuesto, pero no la obligación de la Cámara de tratarlo.

Señor García Morales — La Constitución expresa que el Cuerpo Legislativo deberá aprobar el Presupuesto. De manera que éste tiene que ser anual y general, de acuerdo con las disposiciones concordantes de la Constitución.

Señor Ximénez — La preparación del Presupuesto...

Señor Ghigliani — Deseo contestarle. Me considero con fuerzas suficientes para contestarle al señor diputado García Morales y no preciso ayuda.

Para saber qué es lo que debe hacer la Cámara, no se me ocurre investigar qué es lo que debe hacer el Consejo.— (Apoyados).

Señor Ximénez — ¡Muy bien!

Señor Ghigliani — Yo le pido al doctor García Morales que me lea el artículo pertinente a las obligaciones de la Cámara, y verá entonces que habla en plural, de los presupuestos.

Señor García Morales — Muy bien.

El artículo 18, inciso 4.o, dice: "Aprobar o reprobar, aumentar o disminuir los presupuestos de gastos que presente el Poder Ejecutivo", artículo correlacionado con el que acabo de leer, que dice: "anualmente" el P. E. remitirá el presupuesto "general de gastos". Estas son verdades que no admiten discusión.

Señor Ghigliani — Habla de presupuestos en plural: Luego, yo tenía razón.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Entonces el doctor García Morales cree que la Asamblea no tiene facultades...

Señor Ghigliani — No le he dado al doctor Rodríguez Larreta personería defensiva de mi tesis. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... para votar un presupuesto?

Señor García Morales — Es una regla.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El doctor García Morales no puede sostener semejante cosa. — (Murmullos e interrupciones).

Señor García Morales — El doctor Rodríguez Larreta sostiene la corruptela de los últimos tiempos.

Señor Miranda — Eso de "corruptela" es una palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Como regla de buena conducta, como regla de buen consejo, pero no como regla constitucional.

Señor García Morales — Principio constitucional que no puede ser sustituído por un principio contrario...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡No señor!

Señor García Morales — ... y en cambio se viola, se desconoce el principio general votando planillas aisladas de un presupuesto por la Cámara. — (Murmullos). — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Señor Ghigliani — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Ghigliani, y se ruega no interrumpirlo, pues ha pedido ser amparado en el uso de ella.

Señor Ghigliani — El doctor García Morales confunde lamentablemente una obligación del Consejo con la prerrogativa de la Cámara. El Consejo Nacional de Administración está obligado por ley a preparar un proyecto de Presupuesto General de Gastos...

Señor García Morales — Anualmente.

Señor Ghigliani — Anualmente, ¡sí, señor!

... pero nada impide, constitucionalmente, que la Cámara apruebe varios proyectos de leyes relacionados con el Presupuesto, y tan no lo impide, que sin faltar a la Constitución se ha hecho muchas veces, como lo hacía notar recién el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se ha hecho siempre.

Señor García Morales — Una cosa son los casos excepcionales y otra cosa es adoptar como regla lo contrario de lo que establece la Constitución.

Señor Ghigliani — La Constitución no se opone.

Señor Nieto y Clavera — El año pasado, en la Legislatura anterior, sancionamos el presupuesto de la Dirección de Impuestos Internos quince días antes de empezar a tratar el Presupuesto General.

Señor Ramírez — Ya sabemos que siempre se ha hecho mal. — (Murmullos).

Señor Ghigliani — Reclamo el uso de la palabra nuevamente, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Ghigliani y se ruega no interrumpirlo.

Señor Ghigliani — Queda demostrado, entonces, que, constitucionalmente, nosotros podemos hacer ese desglose. Vamos a ver ahora si conviene a los intereses del Estado hacerlo así...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ese es el único criterio con que puede resolverse el asunto.

Señor Ghigliani — Sí, señor.

... Yo creo que existe conveniencia en reparar las injusticias allí donde se encuentren, y cuanto antes se pueda. Si nosotros tenemos conciencia que en alguna planilla del Presupuesto se cometen injusticias, si estamos dispuestos a repararlas, si contamos con los medios para repararlas y nos detenemos...

Señor García Morales — ¿Me permite una interrupción?...

Señor Ghigliani — Voy a hacer muy breve.

Señor García Morales — Con ese criterio, el señor diputado Ghigliani debería transformar la moción del señor diputado Ximénez por otra pidiendo preferencia para todas las mociones presentadas por la bancada a que pertenece...

Señor Ghigliani — La voy a transformar.

Señor García Morales — ... Y eso importa la discusión general del Presupuesto.

Señor Ghigliani — La voy a transformar, señor diputado.

Señor Buero—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Ha vencido la media hora reglamentaria y yo haría moción para que se prorrogara el término para estas cuestiones previas hasta terminar con este asunto.

Señor Pedragosa Sierra—¿Me permite una modificación, señor diputado?

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Pedragosa Sierra — Que se prorrogue por veinte minutos.

Señor Perotti — Yo propondría otra modificación, y es extender el plazo a media hora, porque posiblemente hay otras mociones que presentar.

Señor Pedragosa Sierra — Esa era la razón del pedido que yo hacía para aumentar el tiempo.

Señor Ferrería—Quería pedir una modificación en la orden del día: para que se tratara en la sesión de hoy el proyecto relacionado con el Presupuesto de Correos y Telégrafos, que ha venido del Honorable Senado con modificaciones. Pediría al señor Buero que ampliara la moción a fin de poder tratar el asunto referido.—(Apoyados).

Señor Perotti — Yo, igualmente, voy a pedir una preferencia y desearía ser amparado por el plazo.

Señor Buero—Concretando mi moción, pido que se prorrogue el término para cuestiones previas por veinte minutos, que creo que podrá bastar. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga el término de las cuestiones previas por veinte minutos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — La conveniencia que existe en votar planillas desglosadas está en que los empleados públicos tendrán así la certidumbre de que su situación va a ser realmente contemplada, y que no van a quedar en simples promesas las que se hacen sobre el mejoramiento de los sueldos bajos que actualmente tienen.

Yo no creo que se deba hacer una excepción con determinada planilla del Presupuesto. Creo que cualquier planilla que esté estudiada por la Comisión de Presupuestos debe ser informada y tratada por la Cámara y convertirse en ley. Creo que una de las que deben ser tratadas en primer término es la de Aduana, porque no sólo estos empleados se encuentran en una mala situación por los sueldos que perciben, sino que por la propia naturaleza de sus funciones el Estado está en la obligación moral de tener bien rentados esos puestos, porque no es posible tener a los empleados casi con sueldos de hambre en oficinas que son racaudadoras. Es poner una terrible tentación de orden material al lado de esos empleados, y nosotros debemos evitar esa situación.

No habiendo, pues, impedimento de orden constitucional legal, y habiendo, en cambio, conveniencia para el Estado en que cuanto antes se reparen las injusticias, yo voy a acompañar con mi voto la moción del señor diputado Ximénez siempre que éste la modifique para que no signifique una única excepción, sino que pueda ser aprobada toda planilla que haya sido debidamente estudiada y con los recursos calculados, recursos que podrán regularse con respecto al régimen general, puesto que cada planilla está en una relación matemática con el total del Presupuesto General de Gastos; yo, con esa modificación, me adheriría a la moción del señor diputado Ximénez.

Señor Ximénez—Por mi parte, podría decirle al señor diputado Ghigliani que en el caso de que estén demostradas las condiciones singulares en que se halla el Estado respecto de la Aduana y que acabo de expresar con toda exactitud, tendré también el gusto de acompañarlo porque creo que es lo justo.

Señor García Morales — Pero no olviden los señores diputados que hay 600 enmiendas al Presupuesto General de Gastos y que cada uno de los autores de esas enmiendas considerará que es también urgente su aprobación.

Señor Ximénez — No es el mismo caso, señor representante.

Señor Ghigliani — No son enmiendas lo que se va a tratar.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo me explico, señor Presidente, los escrúpulos que asaltan al doctor García Morales para votar la moción en los términos que la ha propues-

to el señor diputado Ximénez; pero luego de las aclaraciones que ha hecho el doctor Ghigliani al anunciar su voto favorable para esa moción, yo creo que esos escrúpulos y esas objeciones deberían desaparecer, sobre todo cuando esas consideraciones se concretan en forma de moción como la que voy a presentar y que estimo contempla el sentir de la Cámara.

Yo entiendo, señor Presidente, que lo que es necesario antes que nada para estos meritorios funcionarios de la Aduana y, en general, para todos los empleados de la Administración que están ridículamente compensados, es asegurarles una situación regular y permanente, por más que la efectividad de esta situación pueda ser demorada por 15 o 20 días, o un mes, o dos. Quiero con esto significar lo siguiente: que nada obstaría a que la Cámara fuera considerando departamento por departamento a medida que la Comisión de Presupuesto fuera despachando esos asuntos dándole la prioridad en su despacho al Ministerio de Hacienda, que creo que es el eje de toda la Administración, porque no hay que considerar a la Aduana de Montevideo como organismo único, sino que está ramificada en toda la República por las Receptorías y por ser la oficina más fuertemente recaudadora de la Administración Pública.

Las planillas así sancionadas, entiendo yo que no deberían entrar de inmeto a regir, y por eso quiero decir que con esto se estabilizaría la situación de esos empleados y se les daría una situación perfectamente definida. Ahora, en cuanto a gozar de los beneficios de esa sanción, estaría supeditado ese goce a la aprobación total de las planillas que constituyen el Presupuesto General.

Esto no solamente favorece a una clase determinada de empleados que van a tener sus planillas sancionadas con anterioridad a los demás, sino que permite que la Cámara trabaje con orden y con método, porque de otra manera no podemos llegar a ningún resultado práctico.

Señor Berro (don Roberto)—Propone, entonces, aumentar, pero no pagar. Eso es un poquito raro.

Señor Buero—Aprobar los presupuestos, pero la vigencia de los respectivos presupuestos está supeditada al cálculo de recursos, cosa que, por otra parte, no es nueva, puesto que siempre lo hacemos. Cuando tratamos presupuestos, no se tratan en una misma misma sesión: se aprueban planillas y diez días después se aprueban las otras; no por eso las que se han aprobado diez días antes empiezan a regir desde aquel momento.

Señor Berro (don Roberto)—Con esa fórmula no se satisface a los empleados de Aduana.

Señor Bachini — Además, necesita la sanción del Senado.

Señor Buero—El argumento del señor Bachini es decisivo a este respecto, porque las planillas con sanción sola no son nada: son simples proyectos que necesitan la sanción del Senado, y al Senado no se puede mandar estas planillas hasta tanto sancionemos la ley de Presupuesto.

Este es el sistema que yo encuentro más factible para llegar a tener un Presupuesto, y aprovecho esta incidencia de estar en el uso de la palabra para recordar a mis colegas que el vaticinio que hicimos cuando la Honorable Cámara sancionó la prórroga de este Presupuesto no fué muy infundado que digamos. Yo propuse que en vez de tres meses, como se proponía, la prórroga se extendiera a seis, en la seguridad de que a los tres meses no tendríamos Presupuesto. Mañana vencen los tres meses y no tenemos Presupuesto, y ni siquiera se han repartido con las modificaciones introducidas por parte de los señores legisladores.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ni lo tendremos en tres años.

Señor Buero—El sistema que yo propongo, señor Presidente, es en cierto sentido modificativo del propuesto por el señor Ximénez, pero se funda en las mismas nobles aspiraciones del señor Ximénez, en el sentido de dar cuanto antes la merecida recompensa a que tienen derecho los empleados aduaneros, y en general, todos los empleados de la Administración.

Es por estas razones, señor Presidente, que hago moción para que la Honorable Cámara adopte como sistema de sanción de este Presupuesto el régimen de ir considerando las planillas de cada departamento a medida que la Comisión de Presupuesto las vaya despachando y que en esa consideración se tengan en primer término en cuenta las planillas correspondientes al Ministerio de Hacienda, repartición en la cual se encuentra el presupuesto de Aduana.

Era lo que tenía que decir.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—Yo no sé, señor Presidente, que haya un solo diputado que pueda ser sordo a las legítimas reclamaciones del personal del Estado.

Yo también, cuando fuí entrevistado por un grupo de empleados de Aduana, a efecto de conseguir el desglose del Presupuesto General de la planilla correspondiente a esa repartición, me sentí inclinado a votar favorablemente esa solución; pero, pensando detenidamente sobre las probabilidades que un acto de esta naturaleza podría determinar, comprendí, como se hizo obesrvar ya en esta Cámara, que semejante solución sería comprometer la sanción del Presupuesto General de Gastos.—(No apoyados).

Muchos de mis compañeros de bancada han opinado en igual sentido. Mejor dicho, hemos cambiado ideas a efecto de adoptar una actitud concorde, para no dejar librado al azar de resoluciones personales lo que habríamos de votar en Cámara, en una cuestión que afecta a una clase numerosa y digna, por todos conceptos, de nuestra consideración.

Por esto mismo la voz del señor diputado Ghigliani es una voz personal.

Señor Ghigliani — Absolutamente; no he hablado en nombre de nadie.

Señor Ximénez — Ha estado acertadísido, en lo que ha dicho.

Señor Perotti — Señor diputado: yo no he dicho otra cosa. Pongo de relieve simplemente que ha hablado a título personal...

Señor Ghigliani — No había necesidad de aclarar eso, desde el momento que no he invocado ninguna representación.

Señor Perotti — ... como a título personal ha hablado el señor diputado Buero.

Claro que la actitud de estos legisladores es, desde luego, la más simpática. No es así, quizás, la que va a adoptar la mayoría del grupo, votando en contra la moción por la cual se pide el desglose.

Señor Bonnet — ¿El señor diputado habla en nombre del grupo?

Señor Tabárez — El señor diputado está hablando por nombre propio, y no por el grupo.

Señor Perotti — El señor diputado Tabárez no debería interrumpirme, y debería oirme.

He dicho, señor Presidente, que posiblemente la mayoría del grupo va a votar en ese sentido, porque conozco la opinión de mis compañeros, habiendo cambiado ideas al respecto. — (Apoyados).

Por esto, señor Presidente, y en atención a que la numerosa clase de los empleados públicos que está igualmente interesada en la sanción del Presupuesto General de Gastos, reclama que la Cámara se ocupe con la urgencia debida de ese asunto, es que nosotros nos vamos a ver dolorosamente obligados a no votar el desglose de las planillas de Aduana.

Lo que nosotros pedimos, lo que nosotros reclamamos, es que la Cámara, una vez por todas, se aboque la solución de ese asunto, y así llevaremos la tranquilidad a los hogares de los empleados públicos de la Nación.

Señor Buero — Es la moción mía, señor diputado.

Señor Perotti — La moción del señor diputado Buero no es lo que nosotros entendemos que debe ser. El señor diputado Buero presenta una solución que daría siempre preferencias a determinadas planillas, y traería, como consecuencia, un verdadero régimen de privilegio.

Señor Buero — Absolutamente ninguno; con lo que está diciendo demuestra el señor diputado que no me ha oído.

Señor Perotti — Oí perfectamente lo que dijo el señor diputado Buero, y se lo voy a repetir.

Señor Buero — Entonces no entendió.

Señor Perotti — Lo que me extraña es que el señor diputado Buero traiga soluciones que no son las soluciones acordadas previamente con nosotros.

Señor Ghigliani — El señor diputado Perotti interpreta de una manera muy curiosa las obligaciones parlamentarias.

Señor Perotti — Lo que el señor diputado Buero ha propuesto en Cámara es que se sancionen por separado las planillas...

Señor Buero — Pero que no tengan vigencia hasta que estén terminadas todas las planillas.

Señor Perotti — ... y se dejen en suspenso hasta que todo el Presupuesto quede estudiado.

Señor Buero — Es claro.

Señor Perotti — Lo he entendido perfectamente.

Creo, señor Presidente, que la Cámara debe resolver pura y simplemente abocarse el estudio del Presupuesto General.

Señor Buero — Pero si ese es el procedimiento que propongo.

Señor Perotti — El procedimiento del señor diputado Buero es una cuestión posterior. Por ahora, nosotros no debemos pronunciarnos en ese sentido.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Nieto y Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto y Clavera — Yo voy a votar afirmativamente, señor Presidente, la moción del señor diputado Ximénez.

Entiendo con el doctor García Morales que el ideal sería que la Cámara se ocupara de todo el Presupuesto General de Gastos; pero la práctica nos ha demostrado que es imposible llegar a esa solución. Luego, es necesario que seamos también prácticos.

Es indiscutible, y lo reconoce el propio señor diputado García Morales y los demás señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra, es indiscutible, decía, y todos estamos contestes en ello, que el personal que depende de la Dirección General de Aduanas es el que se encuentra en una situación especialísima con respecto a los sueldos.

Aparte de los argumentos hechos en Sala, que no tendría por qué repetir, yo señalaría la situación de más de quinientos empleados de Aduana que tienen una asignación de treinta y seis pesos mensuales. Esos ciudadanos tienen a su cargo la percepción de las rentas más importantes del país, tienen a su cargo el control de la importación y de la exportación, y no es posible pedir honestidad a ciudadanos a quienes se les remunera con treinta y seis pesos mensuales. Se les coloca en una situación tan precaria, que casi se les incita al delito, a faltar a su deber.

Es necesario que reparemos esa injusticia a la brevedad posible, y no se puede reparar si no se sanciona parcialmente el presupuesto de la Dirección General de Aduanas.

Los verdaderos intereses de la Nación así lo exigen.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo voy a votar afirmativamente esa moción, entendiendo que dentro de la rama de la Administración Pública el presupuesto de gastos de Aduana es un presupuesto cuya sanción urge.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Como hay otros señores diputados que han hecho uso de la palabra, pediría, primero, como cuestión previa, que se prorrogara el término destinado a la discusión de estos asuntos, hasta que concluyera, antes de hacer uso de la palabra:

Pido que se trate esta cuestión previa, porque no quisiera que al hacer uso de la palabra yo, privara a otros compañeros de hablar.

Señor Presidente — Los señores diputados Ferrería y Perotti habían anunciado que iban a pedir preferencias. Podría prorrogarse el término destinado a las cuestiones previas para este asunto y para esos asuntos a que van a referirse los señores diputados.

Señor Rodríguez Grolero — Yo hago moción para que se prorrogue dicho plazo por media hora más.

Señor Bellini Hernández — ¡Yo mantengo mi moción, porque haríamos estéril esta discusión, exponiéndonos a renovarla, y ya que hemos dedicado tiempo a la misma, es justo que se haga una labor útil, terminándola.

Señor Sosa — Con todas estas cosas es que estamos perdiendo el tiempo.

Señor Tabárez — Yo considero que no se puede estar discutiendo solamente cuestiones previas durante la sesión. Voy a hacer moción para que se discuta la cuestión previa que está en debate, hasta terminarla, y nada más... — (Apoyados).

Señor Ximénez — Hay otras preferencias también.

Señor Tabárez — ... porque entonces se va a perder toda la sesión en preferencias.

Señor Presidente — El señor diputado Bellini Hernández propone que se prorrogue el término hasta terminar con el asunto en debate y oir a los señores diputados Ferrería y Perotti que han anunciado que van a formular mociones de prferencia, y el señor diputado Tabárez propone que se prorrogue dicho término únicamente hasta concluir este asunto.

Señor Rodríguez Grolero — Yo voy a hacer también una moción de preferencia y pediría que se me intercalara en la moción del señor diputado Bellini Hernández.

Señor Sosa — Que se prorrogue por media hora.

Señor Tabárez — Yo retiro mi moción, porque veo que hay muchos interesados en proponer cuestiones previas.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Bellini Hernández? — (Apoyados).

Se va a votar.

Si se prorroga el término destinado a tratar las cuestiones previas, hasta terminar el asunto en debate y oir a los señores diputados Ferrería, Perotti y Rodríguez Grolero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar en el uso de la palabra el señor diputado Bellini Hernández.

Señor Bellini Hernández — Yo, realmente, creo que han sido muy justas las razones aducidas para demostrar la situación apremiante de muchos de los empleados de la repartición de Aduana, y por mi parte no vería inconveniente en solucionar las aspiraciones de esos empleados haciendo que ese presupuesto se tratara, si se quiere, el primero, al tratarse el Presupuesto General de Gastos, es decir, que fuera beneficiado en el orden de ser tratado; pero creo que no es justo ni es conveniente a los intereses del país, en primer término, que está por encima de otro interés, de cualquier orden que sea, que se traten por separado presupuestos de ninguna clase, según la práctica absolutamente errónea y perjudicial a los intereses del país, que se ha aplicado para tratar estos presupuestos que se han desglosado del Presupuesto General, y a tal fin voy a exponer sucintamente las razones por las cuales creo yo que se deben tratar en conjunto, aun cuando, si se prefiere, se podría iniciar con esas reparticiones el Presupuesto General de Gastos.

En primer término, no se pueden tratar los presupuestos parciales y conocer las proyecciones de las mejoras, cuando las injusticias que se suprimen, que se combaten, o que se intentan evitar en una planilla, se han de proyectar para condiciones análogas de todos los empleados públicos. Supongamos que mejoramos en una planilla los sueldos inferiores a 50 pesos y la suma qué representa nos parece tan razonable que aún con el déficit del Presupuesto no resulta el hecho inconveniente, pero si apreciáramos la resultancia de ese criterio, y es justo que así sea, aplicado con igualdad a todas las planillas del Presupuesto General de Gastos, la suma puede ser tan importante, que aún los más audaces no se atreverían a votarla sin el temor de desequilibrar el Presupuesto de la Nación, e imponer al pueblo cargas demasiado crecidas para solventar eso que parecía, a primera vista, una injusticia fácil de subsanar en un presupuesto parcial.

Señor Ximénez — Pero, señor representante, cuando se trata de hacer aumentos señalando la forma de pagarlos, y quedando todavía un grueso excedente, no se corre el peligro que indica el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Cuando se trata de hacer aumentos, siempre hay forma de pagarlos. Todo depende de la extensión de los impuestos que se impongan y del número de los mismos; pero hay un interés superior, y que son las necesidades, las aspiraciones y la situación del pueblo mismo que paga los impuestos, y yo quiero que se vea también en los hogares populares, que son la reserva donde la Nación saca todos los recursos para aliviar esas necesidades que conmueven a los señores diputados, si no hay más dolor y más hambre que la que intentan subsanar con el dinero que se paga a expensas de esa propia hambre y de ese propio dolor.

Señor Ximénez — Cuando llegue el momento de discutir los impuestos, podrá demostrar si tiene o no razón en lo que dice el señor diputado. En este momento, no nos prueba nada con sus palabras.

Señor Bellini Hernández — Para imponer al pueblo impuestos es necesario que esas necesidades para las cuales vamos a imponer una nueva carga y un nuevo sacrificio en sus presupuestos ya bastante abultados, sean más que razonables, y sobre todo, que no haya una situación de disparidad muy grande entre la situación del empleado público, muy respetable, y la situación del pueblo mismo, que es quien paga al empleado público, que es su servidor.

Señor Ximénez—El país no va a sufrir nada, si se sube, por ejemplo, el aforo de los automóviles de lujo; no tenga cuidado el señor diputado!

Señor Perotti—¡Cómo no va a sufrir!

Señor Bellini Hernández—El país sufriría aun cuando se subiera el aforo de los automóviles. La fuente de donde podemos sacar esos recursos no es ilimitada. No tenemos la peña aquella donde se golpeaba con la vara para sacar agua inacabable. Se acabaron los tiempos de la mitología!...

Señor Ximénez—Si la tuviéramos, tendríamos muchos hidrópicos!

Señor Bellini Hernández — ... y, por consiguiente, cada recurso que se agota es un recurso menos para aliviar otras necesidades, que no sabemos si son tan grandes o tan imperiosas.

En ese sentido, es un argumento falaz el de que no importa sacar al pueblo mucho dinero, porque tenemos de dónde sacarlo. Hay que ver también si ese dinero que se va a sacar no agota la provisión de fondos para otras necesidades más imperiosas que las que queremos llenar en determinado momento.

Señor Ximénez—Para eso es necesario estudiarlo cuando se traten los recursos, y ahora no estamos discutiendo eso.

Señor Bellini Hernández—Por lo pronto, ya, refiriéndonos no sólo a los empleados públicos. Hay necesidades tan grandes como las de los empleados públicos. El hogar para la gente que trabaja, que tiene que consumir en los gastos del hogar todo lo que gana, un modesto obrero que gana treinta pesos y paga veinticinco de alquiler y no le alcanza para comer, está peor que los empleados de Aduana.

Señor Ximénez—¿Y los guardas aduaneros? Ganan treinta y cinco pesos y pagan veinticinco de alquiler. No tienen para comer, tampoco. ¡Tendrá que reconocerlo según sus propias palabras!

Señor Bellini Hernández — Por consiguiente, nosotros debemos concretarnos al Presupuesto, y no debemos hacer una injusticia dentro de ese propio Presupuesto.

Por ejemplo, hay mociones que deben tratarse previamente al Presupuesto. El señor diputado Sosa propuso una moción de aumento de sueldo a todos los empleados de sueldo modesto. Me parece que eso debería ser tratado previamente al Presupuesto, porque sino resultaría que acordando a las primeras planillas ese 30 o|o y después, asustados por el déficit que produce, en el hecho no le diéramos a las últimas planillas ni el 5 o|o.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El señor diputado Bellini Hernández, ¿cree que los empleados no tienen hogar?

Señor Bellini Hernández—El señor diputado Rodríguez Larreta cree que los empleados que sirven al Estado pagados con el dinero del pueblo...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿No tienen hogar?

Señor Bellini Hernández — .... deben estar humanamente rentados, pero todos deben estar humanamente rentados y no una sola planilla humanamente rentada.

Señor Nieto y Clavera—Y los encargados de percibir las rentas principales de la Nación, ¿están rentados bien?

Señor Bellini Hernández — Por consiguiente, he hecho una proposición que también debería ser previa al estudio del Presupuesto, que debe tratarse en block, y es que a quien gane menos de treinta pesos, se le den treinta pesos. Ahora, ¿me quiere decir el señor diputado si hay alguna razón mayor para no dar treinta pesos a los que tienen menos de treinta pesos?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Voy a contestarle.

Señor Bellini Hernández — Probablemente, en la Aduana no habrá muchos sueldos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Quiere oirme?... Me interroga, y voy a contestarle.

Entre los señores que estuvieron en el Directorio Nacionalista, iba el jefe de una

receptoría de rentas y nos dijo: "Yo tengo empleados que ganan treinta y tres pesos al mes, y que generalmente los días de trabajo andan descalzos".

Señor Ximénez—¡Y viven de milagro!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¡Permítame!...

Lo interrogué a ese empleado, y le dije: "¿Por qué no se calza usted, señor?" —"Porque guardo los botines, para los domingos", me contestó

Señor Bellini Hernández—Muy bien: esa es una situación dolorosa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Así están los empleados, y dicen aquéllos que combaten a los que, como yo, deseamos corregir ese estado de cosas inaudito, que lo que yo propongo es una corruptela. ¿Y qué es lo que proponen ellos?

Señor Bellini Hernández—La corruptela no es pagar bien a los empleados que perciben treinta y tres pesos, sino hacer un desglose y ser justo con los empleados para que todos ganen treinta pesos, y dar los fondos para ello.

Señor Ximénez — Al contrario: se ha probado que se darán recursos para que puedan ganar más.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Aseguro, basado en mis veinte o treinta años de experiencia parlamentaria, que si esperamos la discusión del Presupuesto General de Gastos en globo, ni en diez años tendremos Presupuesto.

Señor Bellini Hernández—Es por esta corruptela de tratar los presupuestos parcialmente.

Señor Miranda—No es exacto.

Señor Frugoni — El argumento del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A los socialistas no los quiero oir, porque los socialistas persiguen a todos los que tienen hambre.

Señor Frugoni—¿A todos los que no tienen botines?...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A todos los que no tienen botines y a todos los que tienen hambre. Son los perseguidores.

Señor Bellini Hernández — Al doctor Rodríguez Larreta le asusta la situación de los empleados de campaña.

Señor Ximénez — Al doctor Rodríguez Larreta yo creo que no lo asusta nada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cómo no me he de asustar yo, cuando veo a los batllistas combatir a los empleados de Aduana, que son sus grandes electores?... — (¡Muy bien!). — (Muestras de aprobación en la barra).

... Pero los van a perder esos votos, estoy seguro. ¡No cuenten más con esos votos! Ni los batllistas ni el doctor García Morales cuenten más con esos votos. —(Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor representante Bellini Hernández.

Señor García Morales — ¿El doctor Rodríguez Larreta cuenta con esos votos?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo cuento con ellos.

Señor García Morales — ¿Tiene las balotas?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor; pero cuento con ellos para vencerlo. Ya lo verá. — (Murmullos).

Señor Martínez Laguarda — ¡No vota uno con nosotros!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¡Votan, porque hay muchos blancos en la Aduana!

Señor Martínez Laguarda — ¡El voto es público! — (Murmullos).

Señor Bellini Hernández — Voy a continuar, si me permiten, señor Presidente.

Le aseguro al doctor Rodríguez Larreta...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Pero renuncie a su candidatura!

Señor Bellini Hernández — He de renunciar a mi candidatura, si para triunfar necesito hacer cosas contrarias a mi conciencia. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Por lo pronto, los batllistas no han subido sino con los votos de los que sinceramente deseaban apoyar a un grupo político que sabían bien inspirado...

Señor Perotti — A pesar del Director de Aduanas.

Señor Bellini Hernández — ... valiente y sinceramente por el engrandecimiento del país, y no para favorecer aspiraciones personales de determinada agrupación dentro de la Nación.—(¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Ximénez — Yo he propuesto el desglose del presupuesto aduciendo razones superiores... — (Murmullos).

Señor Ximénez — ¿Me permite una interrupción?

Señor Bellini Hernández — No le permito: yo no lo he interrumpido. Y quiero terminar de una vez.

Señor Ximénez — Perfectamente: quedo muy agradecido a su atención.

Señor Bellini Hernández — ¡De nada! —(Hilaridad).

Señor Ximénez — ¡Ya tendré el gusto de retribuírsela cuando se presente la ocasión!

Señor Bellini Hernández — Es que yo deseo terminar; sino no termino nunca.

Señor Ximénez — Sí, señor; quedamos de acuerdo.

Señor Bellini Hernández — El doctor Rodríguez Larreta hacía un razonamiento que se vuelve contra él; porque encontró un empleado de Aduana que ganaba 33 pesos, se asusta. A título de digresión expresaré ..

Señor Nieto y Clavera — No es uno. Yo le observo al señor diputado que le acabo de citar quinientos!

Señor Bellini Hernández — ... A título de digresión expresaré que me sorprende que ahora quiera ser tan justo con los que ganan treinta y tres pesos y no permitiera en un proyecto anterior dar treinta a los que ganan menos de treinta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Cómo no! Creo que ningún empleado debe ganar menos de treinta pesos.

Señor Nieto y Clavera — Pero es muy distinta la situación de esos empleados que tienen casa y comida, y la de los guardas de Aduana que no tienen casa ni comida.

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Bellini Hernández — Vamos a traer el Presupuesto de la Nación y veremos que se ha hecho moción—que también ha hecho alguno del grupo del doctor Rodríguez Larreta—para que se le dé treinta pesos a los que ganan menos de treinta.

Señor Frugoni — A los que ganan más sería imposible! — (Hilaridad).

Señor Bellini Hernández — Y esa moción sería, por ejemplo, para los guardias civiles, que son tan necesarios a la vida de la Nación como los empleados de Aduana.

Ahora bien: esa moción quizá no procede, porque puede que no alcancen los fondos de la Nación para pagar treinta pesos a los que ganan menos de treinta, porque importa cerca de dos millones de pesos dar treinta pesos a los que ganan menos, sirviendo a la Nación sin poder tener otra ocupación al mismo tiempo, porque a ella dedican todas sus energías.

Reclama dos millones de pesos de aumento en el Presupuesto, y, por consiguiente, estas cuestiones—y espero de la inteligencia y la inspiración de los señores diputados que comprendan por esta vez la argumentación—exigen la necesidad de fijar un plan general para tratar el Presupuesto y para tratar ese Presupuesto es necesario hacerlo en block.

Señor Ximénez — No apoyado.

Señor Bellini Hernández — Yo iba a presentar esa moción previa. ¿Vamos a dar treinta pesos a los que ganan menos? ¿Sí o no? Y eso importa dos millones de pesos. ¿Podemos sacar más al pueblo? ¿Sí o no? Empecemos por esto.

Señor Pedragosa Sierra — ¡Qué al pueblo! ¡A los ricos!

Señor Bellini Hernández — En cambio, a lo mejor, en dos planillas sancionamos dos millones de pesos para elevar a setenta u ochenta pesos a los que ganaban, como en el Correo y en la Aduana, cincuenta pesos, y dejamos con diez y siete a los que ganan diez y siete.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Cuáles son los que ganan diez y siete? ¿Los soldados?

Señor Bellini Hernández — ... Vamos a ver cuando llegué el momento...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿El doctor Bellini se compromete a traernos el plan general, siquiera para dentro de dos años?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor diputado. Si todos los señores diputados hacen lo que yo voy a proponer, tendremos el plan general, y yo voy a proponer que el Presupuesto General de Gastos, que es bastante completo, y con bastante tino e inteligencia lo ha redactado el P. E.,—y tan es así que podría ser aprobado sin gran debate... — (No apoyados).

Señor Pedragosa Sierra — ¡Se conoce que no lo ha leído! ¡Ese Presupuesto es un horror!

Señor Bellini Hernández — ... Si la Comisión de Presupuesto, en plazo limitado, no lo informa, que se trate con o sin informe. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Nieto y Clavera — Eso demuestra que el doctor Bellini Hernández no ha estudiado el Presupuesto presentado a consideración de la Cámara.

Señor Bellini Hernández — Estoy dispuesto a dar mi voto a esta moción: que si en dos meses no se expide la Comisión de Presupuesto, éste se trate con o sin informe. — (Apoyados). — (No apoyados).

Ya ven los señores diputados si tiene fácil solución!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿En cuánto tiempo?

Señor Bellini Hernández — En dos meses o en mes y medio, y hasta en un mes propondría.

Señor Berro (don Roberto) — Seis meses, a que me he referido yo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si pone dos semanas, lo acompañaría.

Señor Nieto y Clavera—Sobre el presupuesto de Correos no se ha expedido sino en varios meses.

Señor Bellini Hernández—Hasta en un mes fijaría el plazo, y si la Comisión no se expide, que se trate el presupuesto con o sin informe. Total, la Cámara fué mucho más amplia que la Comisión de Presupuesto, porque después se hicieron modificaciones mucho más extensas que las que presentaron los señores diputados.

Señor Nieto y Clavera—Y en este caso serían mucho más.

Señor Bellini Hernández—De manera que no sería una cosa muy extra natural que se tratase en Cámara sin informe un presupuesto, que ya constituye una base de estudio sólida, puesto que ha sido presentado por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hago presente que si fuera rechazada la moción del señor diputado Ximénez, yo votaría la del señor diputado Bellini, en el sentido de que la Comisión

de Presupuesto se expida dentro de treinta días, bajo apercibimiento de considerarse el presupuesto sin informe.

Señor Bellini Hernández—Eso lo iba a proponer: que se trate con o sin informe y se empiece con los empleados de Aduana, si se quiere; pero es necesario que se trate en block, porque hay cuestiones previas de orden general, que he expuesto sucintamente, y que es indispensable tratar antes para saber cuál es el déficit a que vamos a vernos abocados y para obtener reglas generales que se apliquen a todos los empleados de la Nación sin distinción de planillas, de situaciones, ni de padrinazgos.

Señor Presidente—¿El señor diputado Bellini hace alguna moción?

Señor Bellini Hernández—Sí: en virtud de que tratar el Presupuesto General de Gastos es práctica regular y constitucional; en virtud de que así no establecemos una situación de injusticia en favor de determinado grupo de empleados; en virtud de que es el procedimiento que ahorra más tiempo a la Cámara, al solucionar de una vez la situación de todos los empleados públicos; en virtud de que nos permitirá tratar cuestiones previas que sean de orden general y aplicables a todos los empleados públicos y debido a que con ese procedimiento podremos aplicar ciertas reglas de justicia al gravamen que va a imponer el déficit o el aumento ya respetable del Presupuesto General de la Nación, yo propongo que ese presupuesto se trate en block dentro de un mes con o sin informe de la Comisión de Presupuesto.

Señor Nieto y Clavera—Sería un caos si se tratara sin informe de la Comisión. No se sancionaría nunca. Sería un desastre!

Señor Sosa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa—Yo voy a votar negativamente la moción formulada por el señor diputado Ximénez, no porque la considero inconstitucional: yo creo que la Cámara puede tratar parcialmente las planillas del presupuesto cuando así se le ocurra, siempre que se llenen al respecto todos los trámites reglamentarios. Por eso conceptúo que en este caso, si la Cámara lo resolviera, podría, constitucionalmente, considerar el presupuesto de la Aduana como ha considerado anteriormente los presupuestos de otras direcciones y de otras reparticiones del Estado.

Tampoco me opongo a la moción del señor diputado Ximénez porque no considero justo el aumento de los sueldos, en general, de los empleados de Aduana. Yo entiendo que una buena parte de los empleados de Aduana están en el presupuesto en una situación realmente angustiosa. Si algo debería desglosarse con urgencia del Presupuesto General, es lo que se refiere, dentro de la Aduana misma, a los empleados de las Receptorías y de los Resguardos. Estos empleados, que tienen una enorme responsabilidad sobre sí, están miserablemente retribuídos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Apoyado.

Señor Sosa— ... y nunca podremos exigir de la debilidad humana una perfecta honradez en los servicios de los funcionarios que asumen tal responsabilidad, si no son alejados, con previsión y prudencia, de toda tentación, mediante retribuciones equitativas.

La moralidad administrativa, señor Presidente, se logra, sobre todo, por la buena retribución de los empleados. Al empleado, cuyos servicios el Estado retribuye en una forma deficiente, se le coloca muchas veces en conflicto terrible entre su deber y su interés. El hambre, las necesidades de su familia, las angustias propias de un hogar que sufre el rigor implacable de la miseria, muchas veces son más fuertes, en el espíritu humano, que la obligación de la propia moralidad personal. Y si esto nunca es disculpable, se explica ante terribles necesidades de la vida!

Sin embargo, señor Presidente, ¿no cometeríamos otra verdadera y evidente injusticia, si por reparar esta que se refiere a los empleados aduaneros, abandonáramos, olvidáramos a los demás empleados de la Administración que en muchos casos están en idénticas condiciones? —(Apoyados).

Señor Miranda—Es claro que sería una injusticia. Nadie ha propuesto eso.

Señor Ximénez—No ha sido ese mi propósito.

Señor Miranda—Nosotros también no deseamos las injusticias.

Señor Sosa—Yo declaro que creo en la perfecta nobleza de las intenciones que determinan la moción del señor diputado Ximénez; pero aquí estamos para discutir las opiniones de cada uno y para señalarnos recíprocamente los errores que podamos cometer.

Señor Miranda—Pero el señor diputado Sosa señala un error que no ha cometido el señor diputado Ximénez.

Señor Sosa—El señor diputado Ximénez, perfectamente inspirado como lo considero siempre, ha cometido un error, el error de creer que dentro de la Administración Pública hay un solo gremio de empleados que necesita aumento de sueldo.

Señor Miranda—No es exacto. El señor diputado Ximénez ha dicho otra cosa.

Señor Ximénez—No, señor diputado Sosa; yo no he dicho semejante cosa.

Señor Sosa—Si no ha creído eso, por lo menos ha creído el señor diputado que hay mayor urgencia en contemplar la situación de ese gremio de empleados.

Señor Ximénez — ¿Me permite una interrupción?

Señor Sosa — Sí, señor.

Señor Ximénez — Tengo casi la seguridad de que el señor Sosa no estaba en Sala cuando expresé los fundamentos de mi moción. Hice notar todo lo contrario de lo que, en forma amable, el señor diputado Sosa dice que es error mío. Hice constar que no desconocía absolutamente todos los errores que podía haber en el Presupuesto de la Nación, pero señalaba la importancia de los servicios aduaneros; el monto excepcional de la recaudación de las rentas públicas por esa repartición, que excede de veinte millones de pesos anuales, es decir, del cincuenta por ciento de las rentas del Estado...

Señor Gilbert — Que nada tiene que ver con el desglose.

Señor Ximénez — ... y la situación difícil e injusta en que se encontraban los empleados, desde que, habiéndose modificado el presupuesto en muchísimos otros rubros, ellos ofrecían como cristalizados, digamos así, la inmensa mayoría de sus estipendios desde hace treinta años. Estas eran las razones por las que yo creía que estaban en distinta situación.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Gilbert — Razón de más para aumentar los sueldos, pero no para desglosar una planilla.

Señor Sosa — El señor diputado sabe que una buena parte de los empleados de la Aduana merecieron aumento de sueldo, no hace mucho tiempo, precisamente, por una planilla especial.

Señor Miranda — Se refiere a la ley de quince y veinte por ciento.

Señor Sosa — No sólo la ley de quince y veinte por ciento, sino a otras planillas mandadas durantes el Gobierno anterior, en que se dejó en suspenso a muchos empleados (por haberse adoptado dominaciones distintas), cuyos sueldos se están pagando sin que presten servicios útiles...

Señor Ximénez — Yo no conozco eso.

Señor Cosio — Eso fué en 1916.

Señor Sosa — Pero eso, para mí, señor Presidente, no tiene mayor importancia, porque yo considero que entonces se cometió otra injusticia: la injusticia de omitir en el mejoramiento adoptado, precisamente a los empleados que requerían con mayor urgencia un aumento en sus asignaciones; precisamente, a los empleados modestos y, sobre todo, a los empleados de las Receptorías y Resguardos, cuya responsabilidad, en general, es mucho más grave que las de todos los demás meritorios servidores de la Aduana.

Señor Nieto y Clavera — Y que tienen en peligro su vida todos los días.

Señor Sosa — Es verdad. Yo, por consiguiente, quiero subrayar bien que no me opongo a que se trate el presupuesto aduanero y a que se aumenten las asignaciones de los empleados de Aduana en todo aquello que sea justo, (sin que esto importe aceptar íntegramente el presupuesto que está a estudio de la Comisión respectiva, porque creo que en ese presupuesto, mientras se aumenta equitativamente a muchos empleados, a otros se les aumenta excesivamente).

Señor Ghigliani — Eso es otra cosa.

Señor Sosa — Yo he querido dejar constancia de mis opiniones al respecto, porque me parece que la moción que ha formulado el señor diputado Buero no nos conduciría, realmente, a la finalidad práctica que debemos perseguir en favor de todos los empleados públicos. El señor diputado Buero propone que tratemos planilla por planilla, y que vayamos desglosando así del Presupuesto General los rubros correspondientes a cada Ministerio, por ejemplo, para ir aliviando, si es posible, nuestras tareas y satisfaciendo las expectativas o las aspiraciones de cada gremio de empleados públicos, sanciones sucesivas. A mí me parece que si el señor diputado Buero, como lo reconozco, se propone apresurar la sanción del Presupuesto...

Señor Buero — Eso mismo.

Señor Sosa — ... con esa solución lo que hace es retardado indefinidamente.

Señor Buero — ¿Por qué?

Señor Sosa — Porque no es posible, señor diputado, tratar el Presupuesto General de Gastos por planillas sin saberse previamente, o por lo menos, inmediatamente de tratado, con qué recursos se va a contar para sufragar los gastos que aquéllas importan...

Señor Cosio — Esa es otra planilla que se va a tratar inmediatamente después: la planilla de recursos.

Señor Sosa — Pero, señor: entonces, ¿qué ganamos con el cambio de procedimiento adoptado hasta ahora de tratar planilla por planilla todo el Presupuesto informado?

Señor Cosio — Lo único que se cambia es la parte referente al informe.

Señor Sosa — Hasta ahora yo he visto tratar los presupuestos planilla por planilla, pero teniéndose ya un cálculo de recursos de conjunto...

Señor García Morales — Y un plan de conjunto.

Señor Sosa — ... que sirva de base para saber si son factibles las erogaciones que se crean en cada una de dichas planillas. Pero si nosotros, al azar, por que sí, aumentáramos las asignaciones a los empleados, no sabiendo cómo y en qué cantidad recargamos el Erario Público, no haríamos otra cosa que trabajar en el aire.

Podría llegar un momento de déficit millonario que nos obligara a rever todo lo que hubiéramos hecho y a sacarles, cuando las hubiéramos creado, en cierto modo, expectativas de derechos a los empleados, las ventajas obtenidas en favor de su mejoramiento.

Señor Cosio—Nadie ha propuesto eso.

Señor Sosa — El señor diputado Buero ha indicado que el Presupuesto se trate planilla por planilla.

Señor Cosio — Pero no tiene sanción hasta que no esté sancionado el Presupuesto General de Gastos.

Señor Sosa — Por eso decía yo que lo propuesto por el señor diputado Buero no nos conduciría a ninguna finalidad práctica, de urgencia.

Sería, — recojo lo que me decía un compañero hace un momento, — como mostrarle a unos chicos caramelos, y cuando vienen a agarrarlos meterlos en el bolsillo!

Eso no seraí práctico. Se le daría sanción a las planillas para meterlas luego en un casillero y esperar la sanción de los recursos. ¿Qué habríamos adelantado?

Señor Buero — Yo le preguntaría al señor diputado si cuando tratamos planilla por planilla en las sesiones se tenía en cuenta muchas veces lo que iban a aumentar esas modificaciones el cálculo de gastos.

Señor García Morales — Sí, señor: se tiene en cuenta. Se tiene en cuenta el plan de conjunto que presenta la Comisión de Presupuesto.

Señor Sosa—Yo no sé, señor diputado; pero es inferir una ofensa a la Cámara pensar que ella siempre se pronuncia al azar en materia de Presupuesto.

Señor Buero—Yo no digo al azar, sino que después los recursos se crean para responder a esas necesidades.

Señor García Morales—No, señor; se va llevando la cuenta de los aumentos.

Señor Sosa — Cuando la Comisión de Presupuesto informa y nos presenta el cálculo de gastos y el cálculo de recursos, nosotros tenemos términos hábiles para pronunciarnos. Si la Comisión, en cambio, nos informa sólo sobre los gastos, y no sabe con qué recursos han de sufragarse, ¿cómo hemos de justificar nuestra actitud de discreción y de prudencia ante el país, si en ese caso sólo procedemos al azar?

Señor Ghigliani—¿Me permite? Yo creo que la Comisión de Presupuesto podría informar parcialmente las planillas y expresar de dónde piensa obtener los recursos.

Señor Sosa—No es posible.

Señor Ghigliani—Es posible. La Comisión de Presupuesto puede dar cuenta a la Cámara de cuál es su propósito.

Señor García Morales—Pero recién después de terminado el estudio de todas las planillas podrá dar ese informe.

Señor Bellini Hernández—Si no tiene plan general, no puede saber los recursos.

Señor Ghigliani—No precisa plan general. Si, por ejemplo, el aumento de la planilla de Aduana significa un aumento en las cargas de medio millón de pesos, la Comisión de Presupuesto propone un nuevo arbitrio que dé medio millón de pesos.

Señor García Morales—No basta, porque los aumentos que votemos con respecto a los empleados aduaneros nos atan, nos vinculan para ulteriores votaciones.

Señor Bellini Hernández—Es claro, y hay necesidad de un plan general.

Señor García Morales—Si votamos un sueldo mínimo, como lo hacía notar el señor diputado Bellini Hernández, ese sueldo mínimo debemos concederlo a los empleados de las otras ramas de la Administración. De manera que no basta nivelar las planillas de Aduana.

Señor Ghigliani—No, señor. Si en el estudio posterior de las planillas se viera que no se pueden hacer nuevos aumentos, porque no se pueden crear nuevos recursos, entonces, sólo en ese caso habría que ir a rever lo ya resuelto; pero ese caso no va a ocurrir, a no ser que la Cámara cometa el absurdo de sacrificar a los empleados por no disponer de impuestos necesarios para pagarlos.

Señor Miranda—El verdadero procedimiento en materia de Presupuesto es fijar cuál es la asignación que debe gozar el empleado, y después buscar los recursos.

Señor Sosa — Muy bien: estamos de acuerdo.

Señor Miranda—Pero no a título de que no tenemos recursos decretar que los empleados se mueran de hambre.

Señor Ximénez — Precisamente, las mociones que se están discutiendo hacen mención especial a las dos circunstancias: a la de que se estudie el Presupuesto en lo que se refiere a los gastos o egresos y en lo que se refiere al arbitrio de recursos para cubrir aquéllos.

Señor Perotti—Esa es otra cuestión; aquí se trata simplemente del desglose.

Señor Ximénez—Están unidos; forman parte de la misma moción... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Sosa—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

Señor Sosa—Contestando a los diputados que han hecho observaciones, yo diré que a mí no me asusta el aumento del Presupuesto... — (Apoyados).

A mí no me alarma que el Presupuesto se aumente en tres o cuatro millones de pesos. Al contrario: yo creo que beneficiamos al país aumentando los presupuestos, porque el aumento del Presupuesto, cuando equivale al mejoramiento de los sueldos de los empleados públicos, equivale también a un mayor bienestar general, y el mayor bienestar general, es el enriquecimiento de la economía orgánica del país y la más difundida felicidad pública.

Señor García Morales — Pero antes que nada, hay que pesar la utilidad de cada gasto.

Señor Sosa — Además, el aumento del Presupuesto, contra la opinión que siempre ha vertido la bancada nacionalista, equivale también al aumento de obras públicas, al aumento de renglones que favorecen el progreso del país en distintos aspectos de sus actividades.

Señor García Morales — La bancada nacionalista ha combatido siempre los empleos inútiles, y nada más.

Señor Sosa — Si el Presupuesto nacional se ha aumentado en veinte millones de pesos durante los últimos veinte años, está perfectamente justificado, porque en veinte años hemos realizado un progreso tan intenso que equivale, moral y materialmente, a mucho más de lo invertido. Los pueblos que tienen grandes presupuestos, — y no derrochan los dineros públicos, — son los pueblos que están en plena ascensión hacia grandes destinos.

Señor Ramírez — ¡Y no derrochan!

Señor García Morales — Pero cuando se mantienen empleos inútiles, se derrochan los dineros públicos.

Señor Sosa — Y ojalá nosotros pudiéramos ofrecer, aun con nuestro escaso número de habitantes, un gran Presupuesto que revelara toda la intensidad y toda la fecundidad de nuestro esfuerzo civilizador.

Señor Ramírez — ¿De manera que el esfuerzo civilizador se gradúa simplemente por el aumento del Presupuesto?

Señor Sosa — ¡Sí: es uno de los grandes factores! Y me extraña la sorpresa del señor diputado Ramírez.

Señor García Morales — Aunque sean gastos inútiles.

Señor Ramírez — Sobre todo, cuando en el Ejército se invierte más que en instrucción pública.

Señor Sosa — Cuando se hace buena administración pública, es en los presupuestos donde se [illegible] las grandes obras que deben realizarse, y los recursos para sufragarlas, dentro de orgánicos planes técnicos y financieros.

Señor Ramírez — ¡Sobre todo cuando el Ejército absorve más que las obras públicas y que la instrucción pública!

Señor García Morales — Y cuando en el Presupuesto actual no hay rubro para obras públicas.

Señor Sosa — Felizmente, señor diputado, tenemos que mantener ese Ejército que ha hecho posible el progreso del país. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Grolero — A pesar de ese Ejército, el país ha progresado.

Señor Martínez Laguarda — Eso ya nadie lo cree.

Señor Sosa — A mí me extraña que parta precisamente de la bancada nacionalista esa inculpación a nuestra bandería política, porque no habría un Ejército tan numeroso y tan bien dotado, si no hubiera sido necesario defender el orden y las instituciones tantas veces... — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

... y evitar ahora mismo que se repitan las cosas pasadas...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El mal del Presupuesto ustedes lo sostienen empeñados en que tengamos un Ejército como si tuviéramos diez millones de habitantes. Ese es el mal.

Señor Sosa — Pero, señor diputado: cuando nosotros quisimos empezar a reducir el Ejército, durante la primera presidencia del señor Batlle y Ordóñez, se nos contestó que la montonera saravista de Marzo! — (Apoyados).

Señor Frugoni — Y ahora, ¿por qué lo quieren conservar?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero para abatir a esas montoneras podrían enrolarse los colorados.

Señor Sosa — Nosotros consideramos un deber patriótico conservar el Ejército en condiciones de estar perfectamente pronto, dentro del Presupuesto General de Gastos, como una garantía, precisamente, de todas las obras que realicemos y estamos realizando en bien del país.

Señor Rodríguez Grolero—Es una equivocación: las revoluciones, como decía Sáenz Peña, las mata el ambiente; no las mata la fuerza de las bayonetas.

Señor Sosa—Y todos los diputados que se sientan en esta Cámara deben saber que ese Ejército no es agresivo para nadie, que es respetuoso de todos, que mientras él, no ha sido desafiado no ha usado sus armas contra nadie!

Señor Frugoni—Sobre todo en las huelgas.

Señor Sosa—No tiene la culpa el Ejército de que se le envíe a derrotar huelgas, señor diputado. La culpa la tienen aquellos que lo mandan!

Señor Frugoni—Que son precisamente los hombres que pertenecen a su propio partido.

Señor Sosa—Pertenecerán a mi partido; pero en mi partido hay distintos matices: no pertenecen a mi agrupación militante.

Señor Mibelli—Pero ahora están unidos.

Señor Sosa—No estamos unidos.

Señor Mibelli—Pero van a votar juntos.

Señor Sosa—Votaremos juntos en defensa de una causa común, independiente, precisamente, de todas esas ideas.

Señor Frugoni—No hace mucho estaban unidos y los defendían en el seno de la Cámara.

Señor Ramírez—Son heterodoxos.

Señor Sosa—Pero voy a volver, señor Presidente, a la cuestión. Yo iba a proponer, en resumen, precisamente creyendo que es necesario, que es urgente aumentar las dotaciones de gran parte de los empleados públicos, sobre todo de aquellos que desempeñan ciertas funciones de gran responsabilidad y tienen pequeñas retribuciones, como los que recordaba el señor diputado Rodríguez Larreta y otros, sin olvidar, por eso, a ningún gremio de empleados públicos, que la Cámara debía abocarse el estudio definitivo

del Presupuesto General de Gastos. — (Apoyados).

Señor Miranda—No opinaba así el señor representante cuando propuso el aumento del presupuesto escolar.

Señor Sosa—¿Qué tiene que ver eso?

Señor Miranda—¡Cómo no va a tener que ver! El señor representante se opone a que se desglose un presupuesto y se trate aparte un gremio de los demás gremios, y sin embargo, cuando se trató el presupuesto de los maestros, el señor representante propuso que se tratara separadamente.

Señor Sosa — El señor diputado está equivocado. Yo no promoví la discusión parcial del presupuesto de Instrucción Pública. Resolvió el Senado tratarlo parcialmente, y cuando se trató, yo propuse el aumento de los sueldos, porque ese presupuesto se estaba discutiendo...

Señor Miranda—Pero no se opuso a que ese presupuesto parcial fuera tratado desglosado.

Señor Sosa—Sí, señor. Le voy a decir al señor diputado que no me opuse a que ese presupuesto parcial se tratara, porque el Ministro de Instrucción Pública nos declaró que no había venido todavía el Presupuesto General de Gastos y que era urgente contemplar, no ya solamente la situación de los maestros,—que fué miserablemente contemplada,—sino la situación de ciertos rubros, porque hasta había imposibilidad de hacer funcionar un gran número de escuelas, por falta de recursos. Y ante esas consideraciones, no habiendo venido a la Asamblea el Presupuesto General de Gastos, yo tuve que optar por discutir ese presupuesto parcial y por mejorarlo en todo lo posible.

Señor Miranda — La contradicción es evidente.

Señor Sosa—No es contradicción. Conteste lo que estoy diciendo y demuestre que es una contradicción!

Señor Miranda—El señor representante no se opuso a que se tratara.

Señor Sosa — Yo ya dije, al iniciar mi discurso en esta sesión, que consideraba que podían tratarse parcialmente estos presupuestos...

Señor Miranda—El señor representante se opuso a que se tratara el presupuesto de Aduana porque podía producir un desequilibrio entre los recursos y las erogaciones, y sin embargo el señor representante propuso un aumento millonario en el presupuesto de Instrucción Pública.

Señor Sosa—Tampoco he dicho eso. Lo que he dicho es que la ley de Presupuesto General de Gastos es una ley orgánica, fundamental, que está sometida a nuestro estudio y no debemos tratarla fraccionariamente sin conocer antes con qué recursos contamos para aumentar los sueldos con criterio de justicia igualitaria.

Señor García Morales—Y ese es el espíritu de la Constitución claramente señalado.

Señor Miranda—No opinaba así el señor representante cuando se discutía el presupuesto escolar.

Señor Sosa—Yo opino de la misma manera. Y si hubiera cambiado de modo de ser, le diría al señor diputado lo que decía Vélez Sársfield: "que sólo los burros no cambian de opinión"!—(Hilaridad).

Señor Miranda—Lo felicito al señor representante, porque eso demuestra que es inteligente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es que hay muchos burros!—(Hilaridad).

¿Me permite el señor diputado Sosa que le preste auxilio?...

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Las injusticias no solamente se cometen en el presupuesto de Aduana. Yo he visitado una oficina, la Oficina de Impuestos Directos, y en la sección "Herencias" me he dado cuenta de lo siguiente: hay una sección que recauda un millón de duros al año, y sólo tiene dos empleados: uno que gana 130 pesos y otro 80. El empleado jefe de esa oficina me dijo con toda franqueza que iba a tener necesidad de robar.—(Hilaridad).

Señor Sosa — Le agradezco su importante concurso al doctor Rodríguez Larreta. Voy a plantear, precisamente, mi indicación: para que el Presupuesto General de Gastos se trate en la sesión del 11 de Octubre, con informe o sin informe de la Comisión respectiva. — (Apoyados).

Y agregaré lo siguiente, también, como una indicación: que se advierta a la Comisión de Presupuesto la conveniencia que habría en que, en vez de estudiar todas las enmiendas que se han presentado al Presupuesto General de Gastos, concrete a determinar una regla general de aumento para todos los empleados públicos... — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

... procediendo con equidad, y teniendo en cuenta los mejoramientos ya decretados en ocasiones anteriores sobre muchas dotaciones.

Señor Bellini Hernández — Y sin olvidar a nadie.

Señor Sosa — Y sin olvidar a nadie! No sería justo que sólo fueran aumentados los sueldos de aquellos que han tenido padrinos en esta Honorable Cámara para proponer el mejoramiento de sus asignaciones. — (Apoyados).

Hay muchos empleados que no pueden llegar hasta nuestras antesalas, que no pueden requerir la influencia de ningún diputado para obtener un mejoramiento justiciero. Y, sin embargo, merecen que la Cámara, acaso por eso mismo, se acuerde más de ellos y cumpla un deber de justicia a su respecto. — (Apoyados).

Señor Ximénez — Y debe hacerse.

Señor Sosa — Así, señor Presidente, que yo creo que la Comisión de Presupuesto,—si se traza una norma semejante a la que yo indico,—en pocos días estará en condiciones de informar el asunto, y nosotros de tratarlo en sesiones permanentes, porque es necesario que antes de cerrar nuestras sesiones ordinarias entreguemos al país un Presupuesto en forma y a los empleados públicos un mejoramiento siquiera modesto, que les permita librarse de las muchas angustias que hoy sufren por la miseria a que los condenan muchos sueldos de hambre! — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Bonnet — Como está por sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se prorrogue la sesión...

Señor Bellini Hernández — Ya ha sido votada.

Señor Bonnet — Mi moción es para que se prorrogue la sesión hasta que se resuelva este asunto.

Señor Perotti — Yo le propongo al señor diputado por Rocha que amplíe su moción en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta que se trate este asunto y se puedan formular las preferencias ya anunciadas por los señores diputados Ferrería, Rodríguez Grolero y el que habla. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción en esa forma. Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Para manifestar, señor Presidente, que respecto a la moción presentada por el señor diputado Ximénez, dejo su primera parte a la votación de la Cámara, resolviendo respecto a la moción presentada, por más que prácticamente considero que no hay inconveniente ninguno en hacer un estudio de la naturaleza que el señor diputado señala, puesto que conjuntamente con el cálculo de egresos también figura el de ingresos.

Respecto a las mociones presentadas por los señores diputados Ghigliani y Buero, no las considero procedentes...

Señor Ghigliani — Yo no he presentado ninguna moción.

Señor Arias — ... puesto que aceptar esa moción en la forma presentada por esos señores diputados, equivale a estudiar aisladamente los egresos y después los ingresos.

El señor diputado Bellini Hernández ha hecho una moción que concuerda en parte con la formulada por el señor diputado Sosa. Para una y otra considero, señor Presidente, que no procede su votación.

La Comisión de Presupuesto que presido trabaja y ha trabajado de una manera intensa en el estudio del Presupuesto y tienen interés colectivo e individualmente todos sus componentes en resolver este estudio a la mayor brevedad posible. Ella sabe las necesidades de los funcionarios públicos, como puede sentirlas cualquier legislador de este Cuerpo, y de acuerdo con las obligaciones reglamentarias es propósito de esta Comisión informar posiblemente dentro del mes próximo de Octubre.

Señor Bellini Hernández — ¿Dentro de cuánto tiempo?

Señor Magariños Veira — Todo el mes de Octubre.

Señor Arias — Nunca señalo tiempo, y menos en este caso, y es un absurdo que el señor diputado me pregunte el tiempo.

Señor Bellini Hernández — Es necesario, sin embargo, para tomar disposiciones.

Señor Arias — No, señor. Déjeme hablar, y oirá razones.

La Cámara, en su última sesión, resolvió enviar un mensaje al Consejo Nacional de Administración, solicitando complemente su cálculo de recursos con relación a los tres millones de pesos de déficit con que viene el Presupuesto enviado por el Consejo Nacional de Administración. Esta resolución, que obedece a un acuerdo de la Comisión de Presupuesto, es necesario que se concrete en una respuesta enviada por el Consejo Nacional de Administración. La Comisión la necesita para informar. Las mociones que han presentado los señores diputados, si han de ser contempladas en parte por la Cámara, exigirán — salvo que se disminuya algunos rubros del Presupuesto General de Gastos — un aumento del mismo, que posiblemente llegará a una suma tan grande como el déficit que propone el Consejo Nacional de Administración. Así que será duplicado ese déficit y, en consecuencia, habrá que ir a estudiar el cálculo de recursos para satisfacer esa cantidad.

Yo no acepto, en modo alguno, señor Presidente, la indicación que se formuló hace un instante en Cámara, de que la Comisión de Presupuesto, de una manera ciega, ha de aumentar, porque sí, a todos los funcionarios del Estado.

Es sabido que durante la legislatura anterior, — siguiendo el procedimiento de estudio parcial del Presupuesto, — fueron informadas distintas planillas de aumento, aumentando las asignaciones de muchos funcionarios. Han quedado varias dependencias del Estado, entre ellas la Dirección de Aduanas, sin haber sido estudiadas absolutamente.

Debido a estas consideraciones, no es posible hacer un aumento a todos los empleados.

Señor Bellini Hernández — Nadie pidió aumento a todos los empleados.

Señor Arias — ... ni es posible tampoco cerrar los ojos a todas las modifica-

ciones propuestas por los señores legisladores.

Señor Bellini Hernández — Deseo que se les trate con igual justicia.

Señor Arias — La Comisión informante, como Comisión informante, tiene la obligación de exponer a la Cámara las razones que motivaron la aceptación o rechazo de las enmiendas. De manera que no procede pasar por encima de las propuestas.

Es mi criterio que debemos nosotros aumentar las pequeñas asignaciones que figuran en el Presupuesto General de Gastos, a fin de que todos esos funcionarios del Estado perciban la asignación mínima que permita solventar sus necesidades económicas en la hora presente. Pero es también mi criterio que aquellas asignaciones llamadas mayores sean aumentadas cuando lo exija así la armonía del Presupuesto, teniendo en cuenta las modificaciones sancionadas por el Cuerpo Legislativo en los períodos anteriores.

Señor Rodríguez Grolero — ¿Me permite, señor diputado, para una cuestión previa?

Señor Arias — Sí, señor.

Señor Rodríguez Grolero — Creo que debe ser previa la cuestión de tomar agua... — (Apoyados). — (Hilaridad).

... por eso voy a pedir a la Mesa que permita el establecimiento de una cantina particular... — (Apoyados).

... que permita, por lo menos, tomar agua fresca en el recinto. — (Murmullos).

Señor Manini Ríos — Plantea otra nueva cuestión.

Señor Arias — Voy a terminar, señor Presidente. La Cámara, pues, creo, señor Presidente, no debe dar plazo a la Comisión. Por otra parte, eso de señalar una fecha determinada...

Señor Bellini Hernández — Si el Reglamento ya le da plazo a la Comisión para otros asuntos...

Señor Arias — Da plazo, pero no existe razón para dárselo ahora.

Señor Bellini Hernández — ... más, cuando es mucho más largo el plazo.

Señor Arias — No sólo la Comisión debe informar, y en ese sentido debo insistir otra vez que todos sus miembros tienen muy adelantado el estudio del Presupuesto, pero ese Presupuesto que va a informar la Comisión hay que imprimirlo y repartirlo, y aun cuando la Comisión informara en el día de mañana, hecho prácticamente imposible, la imprenta no dará en diez días el proyecto para repartirlo entre los señores legisladores.

Señor Bellini Hernández — Yo propongo mes y medio, señor diputado, no diez días.

Señor Arias — Estoy contestando las fechas, señor diputado. La Cámara debe tener confianza en las Comisiones que designa. — (Murmullos).

Ruego al señor Presidente quiera hacer guardar un poco el orden, porque en esta forma no puedo hablar.

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes un poco de orden.

Señor Arias — La Cámara, decía, debe tener confianza en sus Comisiones informantes. Esta Comisión informante ha trabajado, y todos sus miembros trabajan. Estoy seguro que nadie puede hacer la más mínima observación a la actividad de esa Comisión.

Señor Ximénez — Al contrario: ha trabajado muy bien; merece alabanzas.

Señor Arias — Por estas circunstancias, señor Presidente, yo no acepto ninguna de las mociones presentadas en el sentido de fijar un plazo determinado a la Comisión, porque la Comisión informará en el mes próximo, estoy completamente seguro de ello.

La segunda parte de la moción del señor diputado Ximénez plantea una cuestión sobre la cual quiero hacer algunas observaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la Honorable Cámara, la Comisión de Presupuesto es una Comisión que tiene a su cargo el estudio de los ingresos y de los egresos; ella es la que está encargada, dentro de nuestras disposiciones reglamentarias, de estudiar no sólo los gastos, los sueldos de los empleados públicos, sino también los recursos con que se han de pagar estos gastos.

Señor Ximénez — Tuve ocasión de expresarlo al hacer la moción, señor diputado.

Señor Arias — En una sesión, al iniciarse la cual yo no estaba presente, se hizo también una moción para integrar la Comisión de Presupuesto por miembros de la Comisión de Hacienda. Yo creo que la Cámara no procedió reglamentariamente.

Hay Parlamentos, como el norteamericano, donde el estudio del Presupuesto se hace utilizando dos clases de Comisiones: una destinada exclusivamente a estudiar los egresos, y otra destinada a estudiar los ingresos. Nuestra Cámara parece que quiere ir a esa organización. No tengo inconveniente en que esa modificación se haga, pero que se haga la modificación reglamentaria correspondiente.

Parece que existiera una duda sobre la obra realizada por esa Comisión informante, y conceptúo que todos y cada uno de los miembros componentes de la misma, que al votar tendrán que hacer criterio sobre sus votos, para poder aceptar o rechazar un cálculo de recursos, están también en condiciones para hacerlo dentro del seno de la Comisión. — (Apoyados).

Pero, a pesar de eso, yo no me opongo a que se modifique el Reglamento en la forma que quiere hacerse, y que, entonces, se establezca de una manera clara para todos los asuntos, y no para un asunto especial, porque no creo que ese asunto referente a la modificación del arancel aduanero sea una cosa de tal gravedad que no la pueda estudiar cada uno de los miembros de la Comisión de Presupuesto.

Señor Ximénez — Yo no he tenido esa creencia al formular esa moción.

Señor Arias — Yo hablo en términos generales.

Señor Cosio — ¿Ha pedido reconsideración de esa moción a la Cámara?

Señor Arias — Yo no estaba presente en esa sesión; si hubiera estado, me hubiera opuesto terminantemente.

Señor Cosio — Le estoy preguntando si va a pedir reconsideración o no de esa resolución.

Señor Arias — No, señor: digo que se destina una Comisión especial para estudiar los egresos y otra para estudiar los ingresos.

Señor Vicens Thievent — El artículo del Reglamento dice, señor diputado, que la Comisión de Presupuesto se ocupará de estudiar los egresos.

Señor Arias — La Comisión, de acuerdo con el Reglamento, está destinada al estudio de los presupuestos, y yo entiendo que hacer presupuesto es calcular los gastos y también calcular los recursos para pagarlos.

Señor Vicens Thievent — El Presupuesto de sueldos y gastos, pero no los impuestos, que es materia de la Comisión de Hacienda.

Señor Cosio — Yo creo que debería ser la Comisión de Hacienda exclusivamente la que debe intervenir en esos asuntos, y eso fué lo que sostuve y la Cámara acertó.

Señor Arias — El Reglamento no lo establece así, señor diputado.

En ese caso, que se haga una disposición de carácter general y que entonces la Comisión de Hacienda estudie todos los ingresos, y no uno solo de carácter especial, como se ha querido hacer aquí en Cámara, y que a la Comisión de Presupuesto se le dé, entonces, el cometido exclusivo de estudiar el Presupuesto.

Señor García Morales — Exclusivamente el Presupuesto General de Gastos.

Señor Arias — Si se quiere hacer esa modificación, que se haga. Voy a hacer gracia a la Cámara de todas las modificaciones que pueden presentarse para el estudio del Presupuesto, pero si se quiere ir a esa reforma reglamentaria, que se vaya, pero de una manera clara y evidente.

Señor Buero — ¿Dentro de la Comisión de Presupuesto ya se ha estudiado el cálculo de recursos?

Señor Arias — Dentro de la Comisión de Presupuesto, la persona que preside la Comisión, desde que la Cámara había tomado la resolución de que esta Comisión se integrara con dos miembros de la Comisión de Hacienda, creyó de su deber encargar a los miembros de la Comisión de Hacienda el estudio de los recursos y repartir el resto del Presupuesto entre los demás miembros de la Comisión.

Señor Cosio — Pero primeramente se planteó la cuestión previa de que dió cuenta el señor diputado Arias en la sesión anterior.

Señor Arias — Ya lo he hecho conocer en Sala.

Señor Cosio — Muy bien; pero pudo haberla hecho conocer hace quince días esa resolución, porque la Comisión de Presupuesto resolvió eso hace días, y el señor Presidente de la Comisión lo planteó hace tres o cuatro días a la Cámara. De manera que es una dilación que sufre el Presupuesto General de Gastos, por causa del señor Presidente de la Comisión de Presupuesto.

Señor Arias — La Comisión de Presupuesto no quería estudiar los recursos si el Consejo de Administración no enviaba los tres millones.

Con ese motivo tuve una conferencia con el Ministro de Hacienda y el doctor Martín C. Martínez, y el Ministro de Hacienda y el doctor Martínez estaban de acuerdo en que el Presupuesto se estudiara armonizando los esfuerzos de los dos Poderes: el Administrador y el Deliberante, o sea el nuestro, es decir, que podría estudiarse el Presupuesto General de Gastos oyendo a la Comisión de Hacienda del Consejo Nacional de Administración. El Consejo Nacional de Administración, en su mensaje a la Cámara, lo manifiesta; que una vez que la Cámara establezca su Presupuesto y que señale su déficit, ese Consejo señalará la manera de proveer ese déficit.

Señor Bellini Hernández — Como lo haría, si tratamos el Presupuesto parcialmente.

Señor Buero — Con los presupuestos parciales estaríamos en el mismo caso.

Señor Bellini Hernández — Habría que estar consultándolo a cada rato.

Señor Arias — Es una cuestión de cortesía, y no hay ningún inconveniente en hacerlo.

Señor Cosio — Es una cuestión de cortesía que dilata la cuestión previa y dilata la sanción del Presupuesto.

Señor Arias — El señor diputado Cosio podrá seguir estudiando el asunto, ya que la Comisión entiende que el déficit planteado por la Cámara, debe ser satisfecho por la Comisión de Presupuesto.

He terminado.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Este episodio parlamentario, para nosotros no tiene ninguna importancia, y creemos que se le ha atribuído una magnitud que en realidad no merece. En definitiva, entendemos que

hemos perdido lamentablemente el tiempo en esta sesión, porque estas mociones de preferencia en favor de la situación de determinados empleados públicos, no envuelven, como se pretende, y a simple vista parece, una cuestión de justicia, toda vez que estas mociones van a perjudicar la situación análoga de otros empleados públicos.

Por esa razón, nosotros vamos a dar nuestro voto en contra la moción formulada por el señor diputado Ximénez, entendiendo que lo que la Cámara debe hacer es abocarse cuando antes al estudio y sanción del Presupuesto, y no abordarlo en esta forma irregular, que impide el estudio metódico y la apreciación de conjunto.

Estas desarticulaciones nos alejan siempre más del verdadero método que se debe seguir para hacer los cálculos de recursos, y establecer las erogaciones.

La proposición del señor diputado Buero tiene el inconveniente de que nos obliga a pronunciarnos por separado, respecto del presupuesto particular de diversas reparticiones, y recién al final vendríamos a tener la visión de conjunto que nos permitirá conocer la magnitud de las cargas impuestas al Erario, y saber si ellas están o no relacionadas con los recursos de que se pueda echar mano. Yo entiendo que este estudio hay que hacerlo sobre la base de un plan general...— (Apoyados).

... con líneas fundamentales que nos permitan realizar un trabajo de relación, ordenado y consciente. De otro modo, nos exponemos a grandes inconvenientes y a graves peligros. Desde luego, yo no puedo admitir como argumento válido el de que tratándose de esta repartición especial, se acompaña conjuntamente con el proyecto de nuevos gastos el cálculo de los nuevos recursos.

Se habla de que para hacer frente a las erogaciones que la Cámara probablemente va a crear, se propondrán determinados impuestos, especialmente a determinados artículos de lujo. Y bien: se olvida, señor Presidente, un aspecto importantísimo del problema financiero del país, y es el que se refiere, no ya al mejoramiento de la situación de los funcionarios del Estado, sino al mejoramiento de la situación del pueblo contribuyente. Muchos de esos recursos que ahora van a querer afectarse exclusivamente para el aumento de las erogaciones, habría que tenerlos en cuenta para proponerlos como sustitutivos de los impuestos que será necesario suprimir.

Algún día debe llegar el momento en nuestra República, de que se empiece a meditar también en la necesidad de suprimir una gran cantidad de gabelas acumuladas desconsideradamente sobre las espaldas del pueblo productor, y yo creo que nos alejamos cada vez más de esta oportunidad, si al tratar el Presupuesto solamente vamos a tener en cuenta la necesidad de aumentar las erogaciones de los empleados públicos, y prescindimos en absoluto de la necesidad, igualmente sentida, de disminuir las cargas que pesan sobre los hombres del pueblo que trabaja.

Señor Miranda — No hay necesidad de hacer tal cosa: se pueden contemplar las dos situaciones.

Señor Frugoni — Yo entiendo, por lo tanto, que es imprescindible que se estudie el Presupuesto General de Gastos sin dislocarlo, en una forma metódica, ordenada y sistemática.

A mí, particularmente, no me alarmaría el crecimiento del Presupuesto General si pudiera tener la seguridad de que este crecimiento viene como resultado de la creación de servicios indispensables y de gastos perfectamente reproductivos; pero me alarma, sí, el aumento del Presupuesto cuando sólo obedece al deseo de aumentar enormemente las erogaciones inútiles, mejorar los sueldos fastuosos y mantener en pie instituciones tan perjudiciales como el Ejército Nacional u oficinas cuya utilidad sería muy difícil descubrir.

Es precisamente en el estudio y en la sanción del Presupuesto General de Gastos donde mejor se demuestra el criterio político que predomina en un país dado.

En nuestro país, hasta ahora, el presupuesto nos enseña que el criterio que ha predominado siempre en nuestra clase gobernante, ha sido el de la política burocrática que tiende a aumentar indefinidamente el número de puestos rentados por la Nación, muchas veces con fines de proselitismo político y otras veces con el simple afán de multiplicar hasta el infinito el ya demasiado frondoso organismo burocrático que gravita sobre las energías vivas de la República.

De ahí, pues, que yo entienda, señor Presidente, que debemos ser contrarios a estas preferencias que se nos proponen ahora en el sentido de tratar fraccionariamente lo que debemos estudiar con un gran plan de conjunto, sentando criterios y normas generales que sirvan para orientar de un modo decisivo y definido la acción de nuestro Parlamento.

Por estas breves razones, señor Presidente, nosotros votaremos en contra de la proposición del señor diputado Ximénez, lo mismo que en contra de la proposición del señor diputado Buero, y exhortamos, eso sí, a la Comisión de Presupuesto, a que nos presente cuanto antes el dictamen correspondiente para que podamos iniciar en buenas condiciones el estudio de todos los gastos de la Nación.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Confía mucho en esa exhortación el señor diputado?

Señor Frugoni—Yo no confío en ninguna de las exhortaciones que hacemos, tanto que vayan dirigidas a la Comisión de Presupuesto como a los señores diputados nacionalistas.

Señor Bellini Hernández—Hago moción para que se dé el punto...

Señor Ramírez — Yo desearía fundar brevemente mi voto, si el señor diputado Bellini no tiene inconveniente.

Señor Bellini Hernández—No hay inconveniente.

Señor Ramírez—Mi voto será favorable a su moción.

Señor Bellini Hernández—Aun cuando fuera desfavorable, igual.

Señor Ramírez—Comprendo que la Cámara esté cansada con la discusión de este asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Este contubernio Bellini-Ramírez!... — (Hilaridad).

Señor Bellini Hernández—Es el contubernio de la justicia en este caso.

Señor Ramírez—Las razones que ha dado el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto me convencen en cuanto pueden servir para oponerse a la moción del señor diputado Ximénez, pero no en cuanto pretende oponerse a la del señor diputado Bellini Hernández.

Creo, efectivamente, que es imposible que para el diez de Octubre la Comisión pueda tener pronto su informe respecto del Presupuesto General; pero creo también que si no lo tiene pronto para el quince de Noviembre, no tendremos presupuesto.—(Apoyados).

Tenemos el deber de dar a la Nación su Presupuesto, pero no por retazos como se ha hecho hasta ahora, sino sometido a un plan de conjunto, y, ese deber, lo repito, no lo cumpliremos, desde que las sesiones ordinarias terminan el 15 de Diciembre, si el 15 de Noviembre, a más tardar, no comenzamos el estudio del Presupuesto.

Señor Bellini Hernández—También el Reglamento les fija plazo a las Comisiones y ya van varios meses.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Voy a votar la moción del señor diputado Ximénez, porque considero que las cosas buenas hay que hacerlas aunque sea por partes. ¿No podemos hacer todo el Presupuesto? Vamos a hacer el presupuesto de esta oficina hoy, y mañana haremos el de otra oficina, y así iremos marchando hasta concluir con el Presupuesto General.

Señor Bellini Hernández—¡Cómo cambió desde que tratamos el proyecto de los peones de estancia!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero si se propone que nos aboquemos inmediatamente al estudio de todo el Presupuesto, yo lo prefiero, porque las injusticias no sólo existen en la repartición de Aduana, sino en todas las reparticiones.—(Apoyados).

Señor Bellini Hernández — **Muy bien; estamos de acuerdo.**

Señor Buero — Pero le recuerdo al señor diputado Rodríguez Larreta que es necesario entonces publicar nuevamente un repartido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Qué se publique!

Señor Buero — Recuerdo que la vez pasada demoró un mes la imprenta para dar ese repartido.

Señor Sosa — **Yo creo que no hay necesidad de repartir nada.**

Señor Buero—**¿Y el informe de la Comisión con todas las modificaciones aceptadas?**

Señor Sosa — **La cuestión es que la Comisión se trace una norma de conducta, y diga: aumentamos los sueldos de la Administración Pública en esta proporción!**

Señor Buero — **Pero eso si se acepta** el criterio del señor diputado.

Señor Sosa — Sí, señor.

Señor Buero — Pero la Comisión puede no acceder.

Señor Sosa — Si la Comisión de Presupuesto no adopta un criterio semejante, no habrá Presupuesto este año; esa es la cuestión.

Señor Nieto y Clavera — Hay empleados que son acreedores al cincuenta por ciento de aumento, y hay otros que apenas tienen derecho al cinco por ciento.

Señor Sosa — Por eso digo que la Comisión debe ajustarse a un criterio de equidad y de justicia en la distribución de los aumentos; pero aumentando a todo el mundo, y no sólo a los que tienen padrinos en la Cámara. —(Apoyados).

Señor Magariños Veira—Entonces debemos prescindir de las mociones presentadas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay espíritus esencialmente conservadores, y que como tales le tienen miedo a la discusión del Presupuesto General de la Nación, porque suponen, con razón, que, abocados al estudio de ese asunto, van a producirse aumentos de consideración, tal vez aumentos millonarios.

Señor Magariños Veira — **¡Ya existen** esos aumentos!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y por esto, hombres muy distinguidos, pero esencialmente conservadores, como decía hace un momento, creen que lo mejor en materia de presupuesto, es no hacer nada y dejar las cosas como están, y seguir marchando a la buena de Dios, como venimos marchando desde hace algunos años, aunque algunos empleados anden descalzos. Yo no pertenezco a esa clase de conservadores. Yo creo que hay que ser justo, que a los que trabajan, hay que compensarles su trabajo, en la Administración Pública, en el trabajo particular y en todas partes.

Señor **Mibelli** — Y en el campo también.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En todas partes, y en el campo también.

Señor Rodríguez Grolero — Sí, pero que se respeten las fuentes de producción.

Señor Mibelli — ¡Las vamos a respetar, sí!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por consiguiente, señor Presidente, vamos a la moción del señor diputado Bellini Hernández, pero vamos inmediatamente, no empecemos a fijar plazos indefinidos, no, señor; fijemos un plazo contundente, impostergable: que el 15 de Noviembre se trate el asunto en Cámara con o sin informe. Si la Comisión de Presupuesto no ha tenido tiempo para expedirse nos abocaremos el conocimiento del asunto con el presupuesto que ha mandado el P. E.

Señor Magariños Veira — Y hacen un bodrio entonces, que no lo entiende nadie.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y sobre ese proyecto haremos los aumentos que consideremos justo hacer, y crearemos los impuestos que hay que crear, porque el país no puede marchar sin aumentar sus impuestos, por muy dolorosa que sea esta declaración, y por mucho que mortifique a algunos conservadores "a autrance"; hay que hacerlo, porque es irremisible hacerlo.

Señor Magariños Veira — Pero sin estudio previo es un desastre.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El ser financista a base puramente de economías en los sueldos y de no pagar a los empleados lo que merecen que se les pague, es una manera de hacer finanzas muy fácil.

Señor García Morales — Más fácil es hacer finanzas votando impuestos y manteniendo gastos tan injustificados como el presupuesto de Guerra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es una cosa un poco vulgar, porque cuando se llega a los gastos, unos creen que son inútiles y otros que son útiles, y ahí viene la disidencia, y la mayoría resuelve.

En este negocio de la Aduana, como en casi todas las oficinas, hay que tener en cuenta la situación en que se encuentran los empleados desgraciados que tienen asignaciones ridículas.

Hace un rato hice referencia a la Oficina de Herencias de la Dirección de Impuestos Directos, en que se produce una iniquidad que no tiene nombre. Son dos empleados distinguidos y muy conocidos, que están compensados miserablemente y que manejan más de un millón de pesos al año, cuando hay oficinas en esa misma repartición que no manejan tantos fondos y tienen quince y diez y seis empleados...

Señor García Morales—En realidad, no manejan esos fondos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Los manejan en esta forma: la oficina...

Señor García Morales — Los vigila el Fiscal de Hacienda y los percibe la Tesorería de la Oficina de Impuestos. Es una simple oficina de control; sin embargo, creo que los dichos funcionarios están mal remunerados...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—La Oficina es quien recibe los fondos que uno va a abonar...

Señor García Morales—No, señor; los recibe la Tesorería.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Le da el dinero a un empleado y ese empleado lo va a pagar a la oficina de al lado, pero controla todo esa oficina.

Señor García Morales—La liquidación la tiene a su cargo el Fiscal de Hacienda.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, señor; y uno va con la liquidación al señor Tiscornia, que es el jefe de la oficina, y éste excelente empleado que no tiene más que 133 pesos por mes, lo bastante para morirse de hambre, controla la operación, y manda pagar a la Caja; pero pasan por esa oficina más de un millón de pesos al año, y para que pase más de un millón de pesos al año por una oficina de esa índole, es preciso que esos empleados estén trabajando materialmente, todo el día.

Lo que digo de ellos, lo digo de muchos otros. Por consiguiente, vamos, con un acto de energía, a resolver esta cuestión y a tratar el Presupuesto General de Gastos de cualquier manera.

Si la Comisión de Presupuesto no informa en un mes, la Cámara debe tratar el asunto, sin informe, sobre la marcha.

Así que yo voy a cualquier solución que nos conduzca a ese extremo. Lo que no admito es que las cosas continúen como están; como decía el doctor García Morales, esperando a que la Comisión informe...

Señor Rodríguez Grolero — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, una vez que termine el señor diputado Rodríguez Larreta.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... Estamos frescos si esperamos que la Comisión informe sobre el Presupuesto General de Gastos. La Comisión de Presupuesto está horrorizada. Yo conozco un miembro que se pasa las noches en vela, señor Presidente, y a mí me parece que me pasaría lo mismo si formara parte de esa Comisión.

He terminado.

Señor Rodríguez Grolero — Insisto en mi moción, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las distintas mociones.

(Se lee):

(Moción del señor representante Ximénez):

"1.o Para que la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara desglose del proyecto de Presupuesto General de Gastos de la Nación, estudiado e informado por separado, el que corresponde a la repartición aduanera,—planilla número 5 del Departamento de Hacienda,—tomando por base para su labor el proyecto repartido y los demás proyectos y mociones ulteriormente presentados a la consideración de la Honorable Cámara.

2.o Para que ésta, reconsiderando lo dispuesto en una de sus últimas sesiones, resuelva que el informe a recaer en el mismo proyecto, con relación al aumento de los recursos aduaneros, por medio de reformas del actual régimen arancelario o de tarifa y creación de nuevos impuestos internos, sea producido por las Comisiones reunidas, de Presupuesto y de Hacienda de la Honorable Cámara."

(Del señor representante Buero):

"Para que la Cámara vaya considerando las planillas correspondientes a los distintos Departamentos a medida que la Comisión de Presupuesto se expida respecto de cada una de ellas, teniendo en cuenta para su estudio, en primer término, el presupuesto del Ministerio de Hacienda."

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández—De acuerdo con el señor diputado Sosa, que ha retirado su moción, propondría la fecha del 10 de Noviembre.

Señor Sosa—Retiro mi moción y acepto la proposición del señor diputado Bellini Hernández.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Que si la Comisión de Presupuesto no se expidiera antes del 10 de Noviembre próximo respecto al Presupuesto General de Gastos, la Honorable Cámara lo trate sin informe, empezándose por la planilla de Aduanas."—(No apoyados).

Señor Bellini Hernández—Retiro la última parte.

Señor Sosa—Queda bien claro que con informe o sin informe se tratará el 10 de Noviembre todo el Presupuesto. — (Apoyados).

Señor Presidente—Léase de nuevo la moción.

(Se lee):

"Para que si la Comisión de Presupuesto no se expidiera antes del 10 de Noviembre próximo respecto del Presupuesto General de Gastos, la Honorable Cámara lo trate con o sin informe."

Señor Buero—En vista de que la moción del señor diputado Bellini Hernández tiende al mismo fin que la propuesta por mí, es decir, a la pronta sanción del Presupuesto, pero por otros medios, adhiero a la moción del señor diputado Bellini Hernández fijando el término del 10 de Noviembre para tratar el Presupuesto.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

En primer término, si se aprueba la moción del señor diputado Ximénez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Bellini Hernández.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ferrería — El Senado ha enviado con algunas modificaciones al presupuesto de Correos y Telégrafos. Como es un asunto que ya ha sido bastante demorado y no hay razón alguna para postergarlo, mociono para que se trate hoy, en primer término y en ambas discusiones, prorrogando al efecto la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Ferrería para que hoy se traten las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al presupuesto de Correos y Telégrafos.

Señor Ferrería — Hay que votarla en block.

Señor Amighetti — Yo creo que no es posible tratar hoy y a esta hora el presupuesto de Correos y Telégrafos, que ha venido con varias modificaciones del Honorable Senado. Nosotros todavía no conocemos esas modificaciones y yo haría moción para que se tratara en primer término en la sesión próxima.

Señor Presidente — Está en discusión, conjuntamente con la moción del señor diputado Ferrería.

Señor Miranda — Observo que hay algunas preferencias votadas.

Señor Presidente — Hay tres preferencias.

Señor Amighetti — En segundo término, entonces.

Señor Presidente — El señor diputado Amighetti propone que el proyecto de presupuesto de Correos se trate el viernes, en segundo término. — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández — Que se trate hoy. — (Murmullos).

Señor Ferrería — Esa es mi moción: que se trate hoy. — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández — Son pequeñas enmiendas.

Señor Ferrería — Son unas modificaciones que hay que tratarlas en block. No se pueden discutir las enmiendas, sino en block. Se aceptan o se rechazan. Por eso no veo la razón para postergar este asunto hasta el viernes. — (Apoyados).

Así que insisto en mi moción.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ferrería.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — A riesgo, señor Presidente, de parecer un poco excesivo e insistente en mis pedidos, voy a solicitar la preferencia a la Honorable Cámara para tratar, en primer término, el lunes el salario mínimo a los peones de estancia y el salario mínimo general. — (Apoyados).

Creo que en la sesión pasada, si no encontró ambiente la moción por mi presentada, fué a causa de haber pedido la sesión con carácter permanente; pero he pensado en modificar los términos y ahora reclamo la preferencia en la forma que he dicho, y con este agregado: para el caso de no considerarse la discusión del asunto el lunes próximo, que continúe figurando en primer término, en las sesiones sucesivas. Yo espero que la Cámara me acompañará en esta moción, por cuanto, como ya lo he manifestado, hay opinión hecha al respecto y conviene decidir, de una vez para todas, este pleito relativo al salario mínimo para los peones de estancia y al salario mínimo general.

Es cuanto tenía que manifestar. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor diputado mociona para que el lunes se trate este asunto en primer término?

Señor Perotti — Sí, señor Presidente: en primer término, y que continúe figurando en primer término en la orden del día de las sesiones siguientes, para el caso de que no se terminara el lunes.

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — En la sesión anterior, señor Presidente, yo cometí una equivocación al oponerme a la moción del señor diputado Lussich para que se tratara hoy en primer término un asunto para el cual él pedía preferencia; pero lo hice en la creencia de que la sesión de hoy estaba destinada a las interpelaciones. Declaro que he sufrido esa equivocación, porque hay una gran dificultad para saber lo que se dice en sala. Una de las dificultades se debe a que muchos de los señores diputados hablan en voz baja y a que otros conversan demasiado, lo que debían hacer en antesalas. —(Murmullos).

En segundo lugar, debido a las malas condiciones de este recinto, que impiden la mejor disposición de las bancas para que todos nos podamos oir...

Señor Frugoni — No se oye. — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Grolero — ... y en tercer lugar parece que el "Diario Oficial" se redactara en Europa, señor Presidente, por la cantidad de días que se necesita para que llegue a nuestro poder con las versiones taquigráficas correspondientes.

Señor García Morales — Nunca ha estado mejor que ahora.

Señor Rodríguez Grolero—Teniendo en cuenta todos esos males que enumero y el mal, también, que sufrimos en la sesión del jueves pasado, que toda la sesión se la absorbió el señor diputado Sosa con la interpelación al señor Ministro de Obras Públicas y que, dicho sea de paso, — esa sesión se debe al señor Presidente y a mí,—al señor Presidente, que tuvo paciencia suficiente para esperar que se formara quórum con los rezagados, y a mí, que tuve que convencer a muchos señores diputados en antesalas para que entrasen a formar quórum. Pero yendo al fondo del asunto, señor Presidente, yo creo que la Cámara no cree en muchas de las interpelaciones, y no cree en muchas de las interpelaciones porque no está convencida de las razones que las inspiran a muchas de ellas. Yo debo declarar que en algunas interpelaciones tampoco yo creo y no me convencen...

Señor Pedragosa Sierra — O no convencen los Ministros.

Señor Rodríguez Grolero — ... pero como no deseo que respecto de la interpelación que he pedido se tenga ese mismo criterio, voy a ampliar los fundamentos de mi pedido de informes al señor Ministro de Industrias, porque pienso hacer un pedido de una sesión y espero que la Cámara me acompañará.

Señor Presidente: yo pienso presentar un proyecto de ley tendiente a corregir un mal que es evidente, que es el estancamiento de uno de los renglones más importantes de nuestra producción: me refiero a las lanas.

Por lo tanto, me sería muy útil y muy conveniente oir la opinión del señor Ministro de Industrias al respecto, para saber qué opina el P. E. respecto de la calidad de este textil.

Señor Martínez Trueba — Eso no podría ser materia de una interpelación.

Señor Rodríguez Grolero—Yo declaro, señor Presidente, que si el señor Ministro de Industrias trae la solución del problema yo tendré mucho gusto en ser su colaborador.

La venida del señor Ministro no implica en sí una censura al P. E.; yo entiendo que a los Ministros no hay que traerlos solamente a Sala para encerrarlos en un callejón sin salida. La venida del señor Ministro es más bien la colaboración de dos altos Poderes del Estado en la solución de un problema de vital importancia, señor Presidente. Porque si yo entiendo que es saludable para el libre juego de las instituciones democráticas la independencia de los tres Poderes, están independencia debe estar limitada por el fin armónico de la defensa de los altos intereses del país. Entiendo, señor Presidente, que el problema es un poco complejo, difícil de buscarle una solución exacta. Por eso yo lo he propuesto para ver si entre nosotros le damos la solución justa, y declaro que no estaría de más, señor Presidente, que ocupara un asiento el día de la interpelación, en esta Cámara, el señor Ministro de Hacienda, porque la cuestión relativa a las lanas no es mas qué una faz del asunto, o de la incertidumbre que ya se vislumbra respecto a la colocación de nuestros productos y del malestar económico que ya se siente.

Todos conocemos, señor Presidente, porque ya la prensa se ha manifestado al respecto, que la balanza comercial nos sigue siendo desfavorable desde hace algunos meses. Todos sabemos que las importaciones han superado a las exportaciones en estos últimos meses. Mientras que en los primeros siete meses del año 1919 las exportaciones superaron en el doble a las importaciones en un total de cincuenta millones de pesos, durante los siete primeros meses de este año sólo superaron las exportaciones en cinco y medio millones de pesos.

Esta cifra, señor Presidente, no tendría tanto valor si lo que se hubiera importado fueran materias primas o fuera maquinaria para la intensificación de nuestras industrias; pero lo que se ha importado, en su mayoría, son artículos superfluos, artículos de lujo. Por lo tanto, hay que buscarle una solución a este mal.

Yo entiendo, señor Presidente, que es muy necesario que el P. E. diga si tiene algún plan trazado para corregir este defecto. Creo que hay algunos expedientes a los cuales se debe apelar. Este es un problema, hasta cierto punto, de post guerra; porque realmente la baja de precios se debe a la terminación del conflicto, y si el P. E. no tuviera el plan necesario para corregir estos males yo me vería en la necesidad de seguir en la confección de mi proyecto de ley.

Por estas manifestaciones, yo entiendo que es necesario a los altos intereses del país que venga el señor Ministro de Industrias, y hago moción para que se destine la sesión de mañana para que se traten todos los asuntos que figuraron en la orden del día del jueves pasado. Si no prosperara, señor Presidente, esta moción, yo haría otra: para que se trataran dichos asuntos en la sesión del lunes, en primer término.

Señor Bellini Hernández — Ya hay una preferencia que acaba de votar la Cámara.

Señor Rodríguez Grolero — Entonces, en primer término, en la sesión del miércoles de la semana que viene, si no se pudiera sesionar mañana.

Señor Presidente — La moción del señor Perotti, que fué aprobada por la Cámara, establece que el lunes se trate el asunto de salario mínimo, y que si no se concluyera, continúe este asunto, en primer término, en la sesión subsiguiente.

Señor Rodríguez Grolero — Entonces, si no se quiere sesionar mañana, que se sesione el jueves de la semana próxima. Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Propone este jueves o el de la semana próxima.

Señor Rodríguez Grolero — Este jueves, y si fuera rechazada la moción, el otro jueves, porque alguna vez hay que tratar las interpelaciones.

Señor Mibelli — Yo deseo que la Mesa me resuelva una pequeña duda. De acuerdo con el Reglamento, la moción de interpelación que yo presenté debe tratarse hoy; pero como puede suceder que hoy no pueda hacerse, creo que correspondería tratarla en la sesión próxima, porque el Reglamento dice que después de los cinco días será en la primer sesión que se tratará el asunto, y por lo tanto, deseo saber si la Mesa entiende esto así y lo incluirá en la orden del día de la sesión próxima.

Señor Presidente — El Reglamento establece, en efecto, lo que dice el señor diputado, pero la práctica no ha sido esa. Para la sesión próxima la Cámara ha resuelto tratar tres asuntos. En primer término, radio para menores; en segundo, aumento de tarifas tranviarias, y en tercero, contribución para el monumento al general Artigas.

Señor Mibelli — De acuerdo con el Reglamento se debe colocar primero el asunto a que yo me refiero, porque el Reglamento no se puede modificar por una resolución sobre tablas, y por lo tanto, obliga a la Cámara a tratar ese asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero el señor Rodríguez Grolero propone que se trate mañana.

Varios señores representantes — No, el otro jueves.

(Continuará).

LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 1.º de Octubre de 1920

TARIFA DE AVISOS

por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.06
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales por 8 días ... $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis"

Los avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de P. de Montevideo

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de comida destinada a la alimentación del personal del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana, secciones urbanas y suburbanas de esta repartición y presos de la Cárcel Central de Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 4 de Octubre próximo, a las 15 horas, en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — P. A.: Jorge A. Ballesteros, Oficial 2.o.

Sep.25-1931-v oct.2.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda y última vez, para la provisión del vestuario de invierno (año 1921), destinado a las policías de los Departamentos de campaña, en la siguiente forma: mil setecientos uniformes compuestos de casaquilla, pantalón largo y capote para la policía urbana; dos mil trescientos de blusa y pantalón de montar, sistema "Breech", para la rural; además dos mil cien ponchos y cuatrocientos cincuenta uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales inspectores, compuestos de gorra, blusa, pantalón largo o de montar y capa, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en esta oficina el día once del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados, sea cual fuere el número de aquéllas que se presenten. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — Francisco F. Forro, Oficial 1.o.

Sep.29-2016-v oct.9.

Jefatura de Policía de Salto

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de las obras de saneamiento y ampliaciones y modificaciones del local de la Cárcel Central, de acuerdo con los antecedentes respectivos que se hallan a disposición de los interesados en la oficina central de esta Jefatura, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17.

Este llamado se hace hasta el sábado 16 de Octubre próximo, a las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto, y con las formalidades establecidas en el decreto de Febrero 6 de 1911.

Las propuestas, que se presenten, serán examinadas por la oficina técnica habilitada al efecto, siendo luego elevadas a la consideración del Poder Ejecutivo, quien se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Salto, Septiembre 23 de 1920. — El Jefe de Policía.

Sep.28-1980-v.oct.16.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de dos mil quinientos sombreros destinados a las policías rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestra y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en esta Fiscalía e Inspección General en el sellado correspondiente el día cuatro del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.15-1672-v.oct.2.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de construcción, colocación y pintura de las sobrepuertas y sobreventanas, con alambre de defensa contra las moscas, en los pabellones de enfermos del Hospital Militar Central, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25 y bajo sobre el día 2 de Octubre próximo, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — El Arquitecto-Jefe.

Sep.22-1736-v.oct.2.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

EXPROPIACION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de 28 de Marzo de 1912 sobre expropiación de bienes raíces, se hace saber a don José B. da Cámara Canto, o a quien legalmente lo represente, que con fecha 13 del corriente el Consejo Nacional de Administración declaró comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, orgánica de las Usinas Eléctricas del Estado, la expropiación de una parcela de terreno de 65 metros cuadrados de superficie, ubicada en la acera Este de la calle Luis de la Torre, a 27 metros 68 al Sur del Bulevar España (13.a sección judicial de este Departamento), y que los antecedentes respectivos estarán de manifiesto en la Gerencia, calle Julio Herrera y Obes número 1458, durante el término de ocho días fijado por la ley. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — P. A.: J. P. Lagarmilla, Oficial.

Sep.27-1950-v.oct.5.

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción, entrega y montaje de un tubo alternador de 10.000 Kw., con su plantel de condensación y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificación que los interesados podrán solicitar en esta Oficina, calle Julio Herrera y Obes número 1458, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12 horas). — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — La Gerencia.

Sep.25-1912-v.oct.13.

Archivo General Administrativo

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública para la impresión del tomo X de la Revista del Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta oficina, Plaza Independencia número 713 (costado Norte), a disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 12 a las 14 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, y en sellado de $ 0.25, deberán ser presentadas en esta repartición el día 5 de Octubre del corriente año, a las 14 horas, y serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no las considera ventajosas. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920.

Sep.24-1836-v.oct.5.

Anministracion G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Licitación pública para la construcción de la red telefónica en la ciudad y Departamento de Montevideo.

Por resoluciones del Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos de fechas 13 de Agosto próximo pasado y 13 del corriente (actas números 940 y 960, respectivamente), llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la construcción de la red telefónica en la ciudad y Departamento de Montevideo.

La apertura de las respectivas propuestas se efectuará en el salón de sesiones del Consejo el día 18 de Diciembre próximo, a las 16 horas ante el escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y deberán ajustarse al pliego de condiciones que se hallará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, todos los días hábiles desde las 15 a las 17 horas.

Podrán obtenerse copias de ese pliego al precio de cien pesos ($ 100.00) cada una.

Este pliego de condiciones es el mismo que sirvió de base al primer llamado.

La apertura de propuestas se efectuará cualquiera sea el número de concurrentes.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la que crea conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — La Secretaría.

Sep 16-1731-v.oct.5.

Universidad de la República

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

(Secretaría)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre comienza el próximo día 1.o y terminará el 9 de Octubre.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la mul-

ta correspondiente. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — El Secretario.
Sep.17-1479-v.oct.2.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase a licitación pública, con plazo hasta el 4 de Octubre próximo, a las dieciséis horas, para proveer de tres mil frascos de extracto de tinta.

El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en esta Secretaría, el que podrá ser consultado todos los días hábiles de 13 y 30 hasta las 15 horas, con excepción de los sábados, que podrán hacerlo de 8 y 30 a 10 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el día y hora indicados apra el vencimiento del plazo de este llamado. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — V. Stewart.
Sep.24-1899-v.oct.3.

Escuela de Veterinaria

Llámase a concurso para proveer por oposición el siguiente puesto: Jefe de Trabajo y profesor complementario del Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología.

El concurso tendrá lugar en la segunda quincena del mes de Diciembre del corriente año, de acuerdo con las bases establecidas que pueden ser consultadas en Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18. Las inscripciones se admitirán hasta el 30 de Noviembre de 1920. — La Secretaría. Sep.7-1445-v.oc.8.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 3.50
Media pasta, ídem .... $ [illegible]

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 19.. a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados de "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de 'cuatro pesos' cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — La Administación

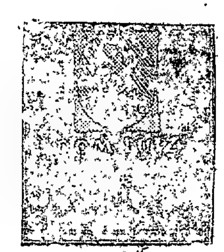
Ministerio de Industria

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7118

Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de Bernard Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SAN BERNARDO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.29-2003-v.oct.13.

ACTA N.o 8017

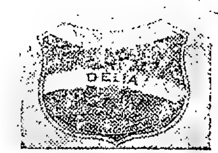


Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DOM LUIZ" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.29-2002-v.oct.13.

ACTA N.o 8025

Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de los señores Enrique Tudo y Compañía, Sociedad en Comandita, ha solicitado el registro de la marca:
"PROGRAMA PARAGON"
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.29-2035-v.oct.13.

ACTA N.o 8014



Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdeville y Cía., han solicitado el registro de la marca:
"DELIA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.30-1945-v.oct.14.

ACTA N.o 8034

KOLTAP

Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Valle-Kimes Co., de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"KOLTAP"
para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 10.a, 16.a a 25.a inclusive, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.30-2063-v.oct.14.

ACTA N.o 8033



Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Valle-Kimes Co., de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"V. & K."
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 10.a, 16.a a 25.a inclusive, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.30-2062-v.oct.14.

ACTA N.o 8011



Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Transcontinental Oil Company, de Pittsburgh, Condado de Alleghany (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"MARATHON PRODUCTS"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.29-2001-v.oct.13.

ACTA N.o 7940



Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sengbusch Self-Closing Inkstand Company, de la ciudad y Condado de Milwaukee (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"SENGBUSCH"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.25-1917-v.oct.9.

ACTA N.o 7976

Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isidro Freixas Romera, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:
"NERVION I. FREIXAS ROMERA"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1741-v.oct.1.o.

ACTA N.o 8004

WATSON'S WHISKY

Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Watson y Co. Limited, de Dundee, Escocia (Gran Bretaña), han solicitado el registro de la marca
"WATSON'S WHISKY" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1344-v.oct.11.

ACTA N.o 8024

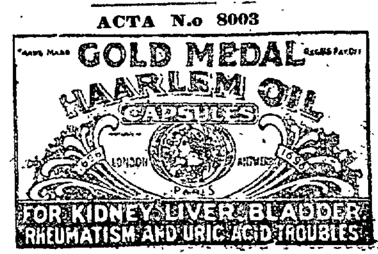
Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de los señores Enrique Tudo y Compañía, Sociedad en Comandita, ha solicitado el registro de la marca:
"REALART PICTURES"
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.29-2034-v.oct.13.

ACTA N.o 8012



Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Qualitas Patent Leather Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca.
"QUALITAS"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.24-1861-v.oct.8.

ACTA N.o 8003



Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Lightner y Leon, apoderados de los señores H. R. Lathrop y Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"GOLD MEDAL"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.24-1859-v.oct.8.

ACTA N.o 7998

Febeco

Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Febeco Leather Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"FEBECO"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1810-v.oct.6.

ACTA N.o 7995

GEM

Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gem Safety Razor Corporation, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"GEM"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 14.a, 22.a, 42.a, 43.a 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1809-v.oct.6.

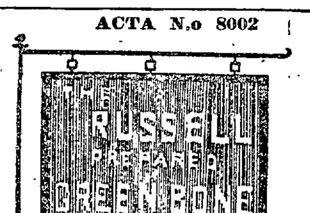
ACTA N.o 8010



Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Zubiri y Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ZUBIRI & NOGUERA" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1949-v.oct.11.

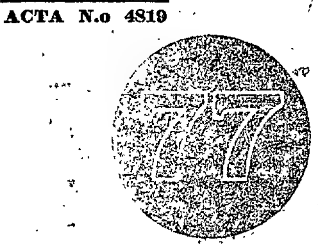
ACTA N.o 8002



Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Lightner y Leon, apoderados de la Standard Emulsion Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"THE RUSSELL PREPARED GREEN BONE"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1858-v.oct.8.

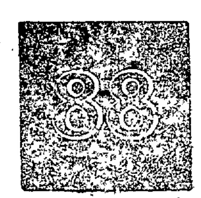
ACTA N.o 4819



Montevideo, Enero 3 de 1918. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers Association Ltd., de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"77"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1864-v.oct.8.

ACTA N.o 4818



Montevideo, Enero 3 de 1918. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers Association Ltd., de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"88"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

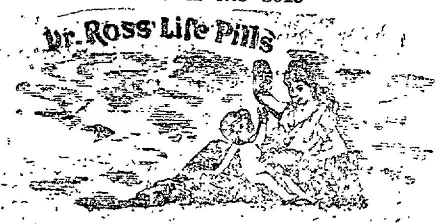
Sep.24-1863-v.oct.8.

ACTA N.o 8031

Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Varela Hnos., de Las Piedras, ha solicitado el registro de la marca:
"DUC"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de sección.

Sep.27-1959-v.oct.11.

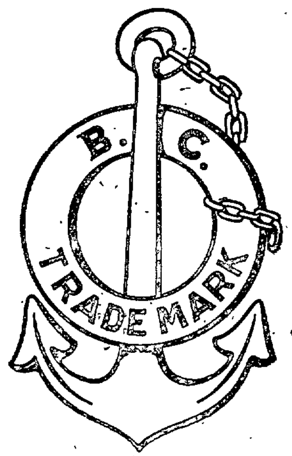
ACTA N.o 8019



Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Con esta fecha, José J. Vallarino e Hijo, apoderados de la The Sidney Ross Co., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"Dr. ROSS LIFE PILLS"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1948-v.oct.11.

ACTA N.o 8032



OCEANIC

Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barreiro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"OCEANIC"
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1960-v.oct.11.

ACTA N.o 8015



Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Rey y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BRILLANTINA MARTI" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1946-v.oct.11.

ACTA N.o 7986

Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón comercial Fairbanks Morse y Compañía, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"EFEMCO"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Sep.24-1699-v.oct.8.

ACTA N.o 8018

Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA FAMA" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 8.a, 21.a, 42.a, 56.a, especialmente cadenas de relojes, y 74.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1947-v.oct.11.

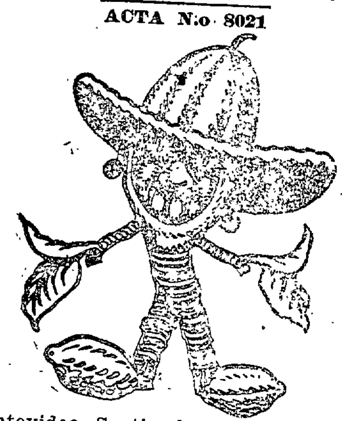
ACTA N.o 7868



Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Federico Larre (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.
"RELA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1974-v.oct.13.

ACTA N.o 8021



Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía A. I. Caley y Sons Limited, de Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1990-v.oct.13.

ACTA N.o 8020

Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía I. C. Eno Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"SAL DE FRUTA"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1989-v.oct.13.

ACTA N.o 8023

Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Nelson Ogilvy y Co. Limited, de Edinbur (Escocia), han solicitado el registro de la marca:
"NELOG"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 46.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1992-v.oct.13.

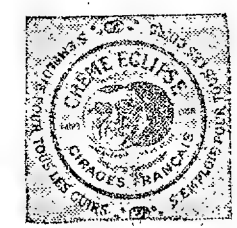
ACTA N.o 8022



Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"HIGH FLYER"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

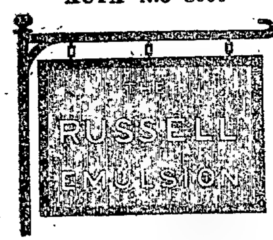
Sep.28-1991-v.oct.13.

ACTA N.o 7974



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Générale des Cirages Francais, de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"CREME ECLIPSE"
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1738-v.oct.1.o.

ACTA N.o 8000



Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Ligtner y León, apoderados de la Standard Emulsion Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"THE RUSSELL EMULSION"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.18-1766-v.oct.4.

ACTA N.o 7987

Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FIOR DELLE ALPI"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.18-1770-v.oct.4.

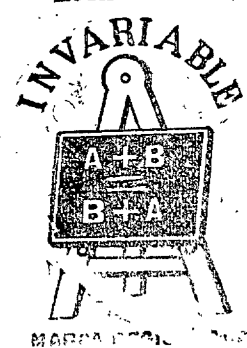
ACTA N.o 7988

Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BACIO VOLUTTUOSO"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.18-1771-v.oct.4.

ACTA N.o 7990

Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FIOR D'ITALIA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.18-1773-v.oct.4.

ACTA N.o 8007



Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Garayalde Hons., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"INVARIABLE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a excepto 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.18-1767-v.oct.4.

ACTA N.o 7989

Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FEBO"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.18-1772-v.oct.4.

ACTA N.o 8008

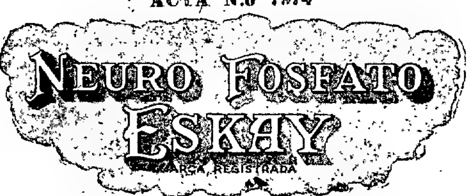
Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Cardoso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CESAR"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sp.18-1768-v.oct.4.

ACTA N.o 7975



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EGGALIN"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1740-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7974



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith Kline y French Co., de la ciudad y Condado de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"NEURO FOSFATO ESKAY"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1739-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7968



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pepperell Manufacturing Company, de la ciudad de Boston, Condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"LACONIA"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1735-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7967



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Sindicato del Nataline, de Valparaíso (República de Chile), han solicitado el registro de la marca:
"NATALITE"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1734-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7969

PESCO

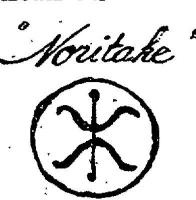
Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Peter Scott y Co. Limited, de Harwick (Escocia), han solicitado el registro de la marca:
"PESCO"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a y 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1733-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7983

GENERAL MOTORS

Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation de la ciudad de Detroit, Condado de Bayne, Estado de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"GENERAL MOTORS"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 9.a, 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 55.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.18-1769-v.oct.4.

ACTA N.o 8016



Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"NORITAKE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.24-1860-v.oct.8.

ACTA N.o 7997



Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Con esta fecha, José M. Ferro y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FERRO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1747-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7973

SIGNODE

Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Signode Lystem Incorporated, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"SIGNODE"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1737-v.oct.1.o.

ACTA N.o 8006



Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1824-v.oct.6.

ACTA N.o 7991

Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BACIO DIVINO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1806-v.Oct.6.

ACTA N.o 7992

Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BACIO ANGELICO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1807-v.oct.6.

ACTA N.o 7993

Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIOR DI LOTO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1808-v.oct.6.

ACTA N.o 7999

BRIGGS-STRATTON B-S

Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Briggs y Stratton Company, del Estado de Wisconsin, ciudad de Milwaukee (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BRIGGS - STRATTON" B - S

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 22.a, 23.a, 25.a, 35.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1812-v.oct.6.

ACTA N.o 7998

Suskana

Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Susquehanna Silk Mills de la parroquia de Manhattan, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SUSKANA"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 45.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1811-v.oct.6.

ACTA N.o 7994

Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Plácido Cean, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BILL'S BAR AND CAFE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1823-v.oct.6.

ACTA N.o 8000

Bridgeport

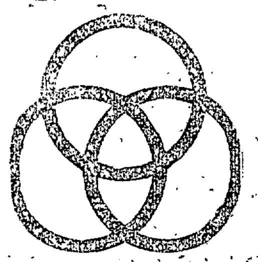
Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bridgeport Brass Company, de Bridgeport, Estado de Connecticut (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

"BRIDGEPORT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 18.a, 19.a, 22.a, 29.a, 35.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1813-v.oct.6.

ACTA N.o 8005



Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRES ANILLOS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 9.a, 11.a, 47.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1814-v.oct.6.

ACTA N.o 8009

Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Román Lezama Muñoz, apoderado del señor Teodobaldo Rhebronn, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CHLORODONT"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a, 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1815-v.oct.6.

ACTA N.o 7971



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Générale des Cirages Francais, de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"FULGOR"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1736-v.oct.1.o.

ACTA N.o 8013



Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Con esta fecha, Leonidas Braga, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESPERANZA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1862-v.oct.8.

ACTA N.o 7981

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la North Bros. M. F. G Co., de la ciudad de Philadelphia, Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"YANKEE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1695-v.oct.13.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Octubre próximo, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — La Secretaría.

Sep.27-1964-v.oct.6.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reforma y ampliación proyectadas en el edificio de la escuela rural número 33 del Rincón del Conde al Centro, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración de Canelones, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 4 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Sep.22-1787-v.oct.4.

(SECRETARIA)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha, a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920 — La Secretaría.

Sep.4-1378-v.oct.4.

MUNICIPALES

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Ana Feraud de Gómez, Pedro, José Antonio y Ana Magdalena Gómez, para extraer del sepulcro número 1318 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Luisa Firri, Juan Zunino, Aída Cervini, María García Saavedra, Juan José Sans, Francisca Durán, Rosa Antonia Cristiani, Herminia González, María E. Domínguez, Manuel Figueroa, Rosa Domínguez, Francisco P. Defranco, Rosa A. Martineya, Herminia González, Julieta Sgarbi, Carmen González, Graciana A. de Santos, Américo Martiñola y los de Carmen M. de Enríquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — La Dirección.

Sep.25-1922-v.dic.27.

Doña María Ignacia da Silveira de Riet, propietaria del sepulcro número 947 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. —La Dirección.

Ag.30-1202-v.nov.30.

Habiendo solicitado permiso don Bartolomé Giuria, propietario del nicho número 867 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María de Carrara, María Peluffo, Antonio Bruzzone, Adela C. de Roselli, Antonio Manfrini, Antonio Capurro, Carlos Santabaya, Pedro Musso, Julia Deambrosio, Angel Santabaya y los de Francisco Monfino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —La Dirección.

Ag.11-750-v.nov.11.

Habiendo solicitado permiso don Leopoldo Rappalini, propietario del sepulcro N.o 7 del Cementerio del Cerro, extraer los restos de Rosalía Martínez de Blanco, Julio Sellier, Francisco E. Faure, Pedro Zavala, Francisco Acosta, Juana Gómez, Clotilde Mariño, Isidora Anchordoqui, Clotilde Mariño, Santiago Sandres, Pablo Cusotito, Manuela Sienra, Luciana Ortiz de Vera, José Ponce Olveira, Lorenza Zavala, Bernardo Irisarte, Francisco Santos, Antonio Buroni, María García, Pedro Bauza, Esperanza P. de Nusa, Santiago Espín, Ismael García, Josefa Varela, Carlos Marcos Ravezzani, Eusebia Goya, Ramón Castro Cantelar, Eulalia Mota, Juan Navarlay, Primitiva García, Amanda Fontana, Alfredo Marino, Angel Castiglioni, Enrique González, Geraldo Arana, Luis Gremos, Alejandro Lecoq Ferdinard, Josefa A. de Narvarlay, Carmen Magdalena Romano, Domingo López, Dorotea Ruiz de Cabrera, Lleidido de Otero, Pedro García Idiarte, Santiago Cabono, Agustín Cabano y los de Gertrudis Rocco de Longo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo Julio 7 de 1920. — La Dirección.

Jl.12-223-v.oc.13.

Habiendo solicitado permiso don Constante Pessina y Torrelli, propietario del nicho número 62 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Margarita Sambado, Angela Bistagnino, Aurelia Piotti, Felipe J. Terragno, Domingo Piotti, Vicente R. Terragno, Antonio Mariño, Amabilia Silva, Angel Bernasconi, Margarita Pozzi de Melide Honoria B. de Magariños, y los de Juana Robello de Cattaneo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección

Jl.5-99-v.oct.5.

La señora doña Jorgelina Rivera de Platero, se ha presentado esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 41 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de su finado padre don Pablo Rivera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. —La Dirección.

Ag.18-963-v.nov.18.

Habiendo solicitado doña Bernardina Alonso de Rodríguez un boleto duplicado del nicho número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Anacleto Alonzo, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. —La Dirección.

Sep.1.o-1296-v.dic.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

AVISO

Habiéndose presentado ante esta oficina don Wáshington E. Mata, en representación de don Julio Schuch, solicitando la clausura del camino que, saliendo de la casa de comercio llamada "El Volcán", situada en campos de propiedad de la sucesión de don Emilio Duarte, toma dirección inmediatamente por campos del solicitante situados en la 3.a sección de este Departamento, y va a empalmar en el camino vecinal que cruza por los predios de los señores Schuch y Augusto Becker, y la apertura de la portada que da salida al camino que viene a ser la continuación del camino vecinal que, cruzando por el paso denominado "El Volcan", en el arroyo Catalán Grande, va a encontrar, siguiendo por campos de la sucesión Duarte y del solicitante, el camino que va a Cuchilla Negra, y el encallamiento del camino vecinal que por el Este limita con predio del solicitante y con el de don Augusto Becker en la extensión que corresponde a ambos, o sean 897 metros; el H. Concejo de Administración Departamental, en mérito del informe del señor Juez de Paz seccional y mayoría de vecinos favorables a los trabajos que se proyectan, y de acuerdo con las prescripciones del artículo 687 del Código Rural y resolución gubernativa de 20 de Noviembre de 1911, ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del señor Schuch, a fin de que todo aquel que tuviera alguna objeción que hacer al respecto comparezca a deducirla ante esta oficina dentro del término de treinta días. — Artigas, Septiembre 8 de 1920. — José Juquez, Secretario.

Sep.14-1626-v.oct.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

EDICTO

Llámase a licitación pública, por el término de diez días, contados desde la fecha, para el arrendamiento del campo municipal situado en la margen izquierda del río Santa Lucía, segunda sección de este Departamento, y conocido por Rincón de Matajojo, compuesta de una superficie de trescientas cincuenta y nueve hectáreas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría de este Concejo, serán admitidas en la misma hasta el día cuatro del entrante mes de Octubre, a las diez horas, siendo abieras en este acto en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas en caso contrario. — Canelones, Septiembre 24 de 1920. — Raúl Folle Juanicó, Secretario.

Sep.27-1942-v.oct.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SORIANO

(SECCION CEMENTERIO)

Licitación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para el revestimiento en mármol de cuarenta y ocho nichos del primer cuerno del cementerio público de esta ciudad, de acuerdo en un todo con los planos, memoria y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo o en el Concejo de Administración de la Capital, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y lacrado, en este Concejo o en el de la Capital, hasta el día 25 de Octubre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que este Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Mercedes, Septiembre 25 de 1920. — Carlos A. Prunell, Secretario.

Sep.28-1986-v.oct.25.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, por el término de treinta días, para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo de Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en los sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día 25 de Octubre próximo venidero; en ese día, y a las 15 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 25 de 1920. —César Cano y Arce, Secretario.

Sep.28-v.oct.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO STERCKEN, de nacionalidad alemán, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convención número 1379, y doña ELENA STROBACH, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión laboers de su sexo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

878-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRAJANO BERNINZONI (hijo), de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión médico veterinario, domiciliado en el Hotel Colón, y doña ETELVINA MARIA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

870-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Cerrito número 285, y doña ANITA CARRANO, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

862-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID RISSO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Soriano número 852, y doña ROSA GAGGERO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Florida número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

839-v.oct.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GONZALEZ PODESTA, de nacionalidad argentino, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña JOSEFA PEDRAZA MASILLA, de nacionalidad argentina, de 29 años, de estado divorciada, de profesión labores domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

861-v.oct.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LIMA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Guaraní número 1277, y doña VICTORIA BIANCHI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

869-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FELIPE FRECCERO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1477, y doña DORA FERMINA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

843-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ALGAZE, de nacionalidad griego, de 27 años, de estado soltero, de pro-

fesión cepillero, domiciliado en la calle Alzáibar número 1219, y doña ESTHER MESERI, de nacionalidad francesa, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 844-v.oct.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MACIEL, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión cigarrero, domiciliado en la calle Andes número 1138, y doña MARIA NIA, de nacionalidad suiza, de 42 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 868-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO E. MARTINEZ, de nacionalidad portugués, de 29 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 964, y doña MARIA JOSEFA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 842-v.oct.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PEREZ, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión mótorman, domiciliado en la calle Ejido número 1676, y doña SEVERINA VEIGA, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 880-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NICOLAS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña ELECTRA CAMMARANO, de nacionalidad oriental de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 867-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROGELIO GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 767, y doña ANGELA LENTINO, de nacionalidad italiana, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Paz número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 821-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don PEDRO ABBA, de nacionalidad italiano de 41 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Río Negro número 1020, y doña ANNA MAZZONI de nacionalidad italiana, de 32 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 819-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unnirse en matrimonio don CARLOS COSTA, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado, en la calle Paraguay número 1075, y doña MATILDE ALARMA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 820-v.oct.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MARCELO ALONSO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Colonia número 1009, y doña SELVA REGULES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 874-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL SALGUEIRO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña NATIVIDAD ACEVEDO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes númeri 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 873-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DAMIANO, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1433, y doña MARGARITA BAGGIOLI, de nacionalidad italiana, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 860-v.oct.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CECILIO RIGADA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado solteri, de profesión empleado, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1544, y doña AMELIA JUANA BAUMGARTNER, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú, número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por esmacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 895-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DE SANTIS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1489 bis, y doña ANA LARRALDE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1773 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 894-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN NIEVES PITTAMIGLIO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguay número 1589, y doña MARIA EUGENIA ECHEVERRIA, de nacionalidad oriental, de 23 anos, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada, en la calle Uruguay número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 896-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIANO ABELLA, de nacionalidad español, de 43 años, de estado viudo, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 959, y doña MARIA ANTONIA LOPEZ FIGUERIDO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Vázquez número 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 863-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VANZZINO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1668, y doña CONCEPCION COPPOLA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Ofician, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 849-v.oc.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedras número 422, y doña ROSA PARDO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Magallanes número 885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 848-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN IGNACIO CUESTA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en el Camino Castro sin número, y Doctor Pena, y doña AIDA PORTA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Médanos número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 847-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BIAZZI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 1734, y doña MARIA JUANA AURELIA POLLERO, de nacionalidad oriental de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 852-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 35: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO SANTIAGO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Particular número 1024, y doña PERFECTA MAROÑAS, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Particular número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

850-v.oct.2

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BAROFFIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión aloañil, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña CARMEN STORUTO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

851-v.oct.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILA, de nacionalidad español, de 60 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yi número 1879, y doña JOSEFA SOTO, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

875-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GONZALEZ de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Luna número 1133 y doña MARIA SEQUEIRA, de nacionalidad oriental, de 16 años de estado soltera, de profesión labores; domiciliada en la calle Pampas número 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil

877-v.oct.5

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1920 a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PIZZORNO de nacionalidad italiano de 35 años, de estado soltero, de profesión fidelero domiciliado en la calle General Luna númera número 1412, y doña MARIA LAITANO de nacionalidad oriental de 25 años, en la calle Arenal Grande número 2077 de estado soltera, de profesión labores, domiciliada

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil

876-v.oct.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO PEDRO PICASSO, de nacionalidad oriental de 25 años de estado soltero de profesión empleado domiciliado en el Peñarol, y doña BLACINA ADELAIDA PASTORINO, de nacionalidad oriental de 24 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

893-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BUSCHIAZZO, de nacionalidad oriental de 24 años de estado soltero de profesión comercio, domiciliado en Colón y doña EMA LAZZERINI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

845-v.oct.2.

En Colón, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA LOPEZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Colón, y doña MERCEDES RUBIO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil

846-v.oct 2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTO CONSTANCIO NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rincón número 672, y doña EMA JOSEFA BELO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 36 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

879-v.oct.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIGUEL THOMAS, de nacionalidad argentino, de 21 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la Avenida General Flores número 2645, y doña AIDA CELICA FERRETJANS de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil

899-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICANOR CAMPIGLIA, de nacionalidad oriental de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado domiciliado en la calle Santa Fe número 1177, y doña DEOLINDA VARELA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Eugenio número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

898-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERNASCONI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1760, y doña LUISA NUÑEZ, de nacionalidad oriental de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

897-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEOPOLDO GEMES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cufré número 13, y doña LUISA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa María número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

888-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1920, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO RAMON VIVAS, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1970, y doña LUCIA PERDOMO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

889-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO ENRIQUE BASUALDO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 2556, y doña NICASIA JUNTA ARISTEGUY, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

890-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMINGO FONTANA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Florida sin número (Maroñas), y doña VENANCIA DEARMAS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

891-v oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIPE GANACHIPI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santa María número 2075, y doña MARIA FACAL, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vilardebó número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

892-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO ENRIQUE PARADELO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaná número 2071, y doña MARIA DOLORES ROS, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

866-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PORTO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Municipio número 2581, y doña PILAR MUÑIZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 2581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

851-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO J. SAPORITI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero,

de profesión empleado, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1876, y doña ADELA SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Millán número 2645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

853-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CURE, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero de profesión jornalero, domiciliado en la calle Continuación Reyes sin número, y doña MARIA DOBRITO, de nacionalidad portuguesa, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en San Martín número 463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

838-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MELUSO, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guadalupe número 1463, y doña ANTONIA CERNICHIERI, de nacionalidad italiana, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guadalupe número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

837-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERELLO, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión quintero domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA COLOMBA PEDEMONTE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

836-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DONATO VIERA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Yaguarí número 1940, y doña CELESTINA GUILLERMA BELLO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarí número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

835-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO SERRANO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Figueroa número 1905, y doña RAMONA RAMILO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa María número 2001.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

834-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICTOR BARBAT, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Libertad número 107, y doña CORA ESTHER MAXIMA SAFONS CORREA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 2641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

833-v.oct.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ALBERTO ARDUINO, de nacionalidad argentino, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Millán número 414, y doña MARIA CATALINA OLOUD ERRECART, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

902-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE GRECCO, de nacionalidad italiano, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lucas Obes número 30, y doña JUANA BERGERO, de nacionalidad italiana, de 27 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Lucas Obes número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

901-v.oct.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORINDAL DE LOS SANTOS, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Gaboto número 1490, y doña DOLORES MARIA ELENA MARQUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

881-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANCIO BERMUDEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión linotipista, domiciliado en la calle Durazno número 879, y doña AMANDA BONIFACINO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

882-v.oct.6

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO AITCIN, de nacionalidad francés, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juncal número 1435, y doña MATILDE CANDAU, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevar España número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

822-v.oct.1.o.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO CAMACHO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña ELVIRA SAMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

865-v.oct.2.

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BATISTA, de 24 años, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña CELINA PAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

864-v.oct.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BENVENISTE, de nacionalidad egipcio (ciudadano legal), de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número 171, y doña MARIA CARLOTA FERRAN, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

872-v.oct.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES ROMULO MILANS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle San Salvador número 2180, y doña JULIA VARELA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

871-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELARCO, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 20 de Septiembre número 20, y doña MARIA LUISA RACAGNI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mauá número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

823-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN DIEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arazatí número 4, y doña MARIA ESTHER MORELL GUILLEN, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arazatí número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

840-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO VERA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Larravide número 57, y doña CECILIA PIOVANOTTI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliados en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

841-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Patria número 1214, y doña ANGELA SOTELO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

824-v.oct.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1290, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISOLINO IGLESIAS, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Patria número 1946, y doña NIEVES SANJURGO, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

884-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ESCUDERO (hijo), de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1818, y doña MARIA JULIA EUGENIA PERON, nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

885-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTIAGO, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión carnicero, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2400, y doña LUCIA PURA COSENTINO, de nacionalidad oriental, de 14 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

886-v.oct.6.

En Montevidei, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BORRAZAS, de nacionalidad oriental, de 30 años de estado soltero, de proefsión comercio, domiciliado en la calle Hocquart número 2065, y doña DOLORES CONDINS, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coquimbo número 2105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

887-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO ELIAS TAIBO, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1767, y doña MARIA ELENA CANALE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en en la calle Cuñapirú número 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

883-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEDERICO OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión minervista, domiciliado en la calle Miguelete número 1929, y doña JOSEFA MAGGRO de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliado en la calle Inca número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

832-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO REY, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1612, y doña ANUNCIA FUENTES, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

831-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSME PUCCIARELLI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Defensa número 2083, y doña ANGELA ESPOSITO, de nacionalidad italiana, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

830-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LAGAÑO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1334, y doña CATALINA DELISA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 1869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

829-v.oct.1.o.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SENTURION, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paz sin número, y doña JUSTINA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Real número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

900-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHIMINO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en La Teja, y doña MARIA VIDALIN, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en los Campos Elíseos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

828-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TAURIS VASQUEZ, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nogueira número 88, y doña MARIA MATILDE BELLOMO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Nogueira número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

827-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LAZARO BIASOTTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA SUSANA VIDEGAIN, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida al Cerro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

826-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALLEJA LANZA, de nacionalidad español, de 33 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña CATALINA SILVESTRE STAFFORINI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

825-v.oct.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VARELA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en el Barrio La Floresta, y doña ISABEL NAVARRO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

859-v.oct.2.

En Sayago, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ESTEBAN PEZZANO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Maturana número 38 (14.a sección), y doña MARIA JUSTA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

858-v.oct.2.

En Sayago, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DULCENIO AGUEDO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Barrio Conciliación, y doña TERESA CUTTICA, de nacionalidad italiana, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Barrio Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

857-v.oct.2.

En Sayago, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN MEYER, de nacionalidad alemán, de 37 años, de estado soltero, de profesión contratista, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 36, y doña JULIANA CARMEN PIÑEYRO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

855-v.oct.2.

En Sayago, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LUIS SANTIAGO FREY, de nacionalidad suizo, de 52 años, de estado viudo, de profesión médico, domiciliado en Saya go, y doña LISA MAGDALENA SPRECHER, de nacionalidad suiza, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Arosa (Suiza).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
856-v.oct.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.25-1911-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lorenzo Manzani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.25-1911-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Chas Schrterer o Chas H. Schoeder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.25-1909-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.25-1908-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Inuciaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.25-1907-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que en los autos sucesorios de don Carlos Cash se ha presentado don Roberto Stirling solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su representado Juan Carlos Cash, porque en ella aparece éste con el nombre de Máximo, siendo su nombre Juan Carlos, y estar, además, equivocados los apellidos Cash y Stirling, que aparecen escritos Cach y Sterlig. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.24-1906-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Ibargaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.18-1777-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Vicente Roque, Angela Teresa María y María Marcelina Virginia Magnone, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de Vicente Roque Magnone, porque se ha puesto Magnoni, en vez de Magnone; 2.o La partida de bautismo de Angela Teresa María Magnone, porque se ha padecido el mismo error que en la anterior; y 3.o La también de bautismo de María Marcelina Virginia Magnone, porque el apellido de la madre aparece como Iznardi, siendo Isnardi. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.15-1655-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Martín Santiago Barrere contra María Antonia Artiga de Ramírez Andrés Pernas y otros, sobre prescripción" se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Artigas de Ramírez, don Andrés Pernas, don Domingo Méndez, don Apolinario Castro, sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1? de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.15-1659-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Ponce de León de Ezpeleta a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.10-1550-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezvan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.2-1320-v.oct.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Picardo de Bernaduchi o Bernaducci, o Banarducci y de Rafael Banarducci o Benarducci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.30-2061-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Verónica Loustalot de Duhalde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.30-2060-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Musso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.30-2058-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Magnani de Luoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.30-2059-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Carballo de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.30-2057-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Durante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.30-2056-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel Chans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.30-2055-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.30-2054-v.oct.9.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide se hace saber al público que por decreto de fecha Septiembre 3 de 1920 ha sido declarada en estado de incapacidad doña Modesta Falero, y se le designó curador definitivo a don Bienvenido Falero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 390 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.30-2053-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vitureira o José Bitureira Pose, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.30-2039-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Suárez de Crosno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta

días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2038-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mourín o Maurín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2037-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Stratta o Estrata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2036-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Simonetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.29-2015-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Margnoni de Spinzio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.29-2011-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Piantelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.29-2010-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Piñeiro de Rodó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.29-2009-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela o Adelaida Conti de Kinzel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.29-2008-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Viera de Borrat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-1614-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1919-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ch. de Navas o Rosa Choié de Navas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1918-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Brusoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1895-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Tachella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1894-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Barros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1893-v.oct.4.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan Carlos Vederé solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento del peticionario, donde dice hijo legítimo de José Vereda, debe decir hijo legítimo de José Vederé, y donde dice abuelo materno Juan Vereda, debe decir abuelo paterno Juan Vederé. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1896-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Clara Ferrio de Fernández, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de la peticionaria con Juan Fernández Carrera, por expresarse en ella Ferri el apellido de la peticionaria, cuando es Ferrio; 2.o En la partida de nacimiento de Alberto, por indicarse en ella Ferro el apellido, cuando, en realidad, es Ferrio; 3.o La partida de nacimiento de Carlos Leobardo, por aparecer en ella escrito Ferre el apellido de la madre, cuando es Ferrio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1897-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fhaghino o Faquín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1789-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Fernández Soñora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1790-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1791-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1792-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1793-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1794-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Laparola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1795-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Echenique de Pazos o Guillermina Etchenique, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1796-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Morales, o Morales Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1797-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Quintela de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1798-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Colmán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1799-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1800-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Winle o Wainio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1801-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arsenio Quintana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1802-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Giarde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1803-v.oct.1.o.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso voluntario de Pedro López a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 4 del entrante Octubre, a las 15 horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores que se presenten deberán venir munidos del justificativo de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella: 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo Septiembre 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1804-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jaime Rossi y Vidal y de Teresa Furtuni o Fortuni de Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1827-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1826-v.oct.1.o.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso voluntario de Alfredo Silva a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 1.o del entrante Octubre, a las 15 horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores que se presenten deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1805-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Elena Folco o Elena Falca de Peirous", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha presentado doña María Ana Folco de Méndez, solicitando la declaración de ausencia de su padre don Agustín Folco. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-2023-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bruno Guerra Williams, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-2022-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo M. Garay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-2021-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Riephoff de Hosner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-2020-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Rey de Gula, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-2019-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Puig y Nattino, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Puig Nattino, donde los padres de este figuran con los apellidos Puchy y Nativo, debe establecerse Puig y Nattino, respectivamente, y donde los padrinos aparecen con los apellidos Jalamas y Casinot, debe decir Talamás y Cachinot, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-2018-v.oct.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Bartolo Curotto, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Agustín Curotto con Constancia Zambado, donde la contrayente y el padre de ella aparecen con el apellido Sambarda y Salinoarda, respectivamente, debe decir, Zambado, y donde el apellido de la madre del contrayente aparece como Curotto, debe decir Casella; 2.o En la partida de defunción de Constancia Zambado de Curotto, donde el apellido del esposo aparece escrito Corrotto, debe decir Curotto; 3.o En la partida de nacimiento de Angela Curotto, donde el apellido de la madre aparece escrito Zambada, debe decir Zambado, y donde la abuela paterna tiene el apellido Curotto, debe decir Casella; 4.o En la partida de nacimiento de Alberto Curotto, donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Coroto, debe decir Curotto, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Pastorino, debe decir que lo es Zambado; 5.o En la partida de nacimiento de María Curotto, donde ésta aparece como Catalina Curoto, debe decir María Curotto; donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Coroto, debe decir Curotto, y donde la madre y el abuelo materno tienen el apellido Sambarda, debe decir Zambado; 6.o En la partida de matrimonio de Gerónimo Almeida con María Curotto, donde el apellido de la madre de la contrayente aparece escrito Sambalido, debe decir Zambado: 7.o En la partida de defunción de María Curotto de Almeida, donde el apellido de la madre de la extinta aparece escrito Sambalido, debe decir Zambado: 8.o En la partida de nacimiento de Gerónimo Agustín Almeida, donde la abuela materna del inscripto tiene el apellido Sambalido, debe decir Zambado. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep-29 2012-v.oct.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ledo Arroyo Torres, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno: Ledo Arroyo Torres, oriental, soltero, de 26 años de edad, constituyendo domicilio en la calle Zabala número 1362, ante V. S.a se presenta y expone: Que estando en condiciones de ejercer la profesión de escribano, viene a justificar el extremo tercero que exige el artículo 2.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o y 6.o del decreto-ley citado, a V. S.a solicito: 1.o Que se disponga la publicación de este escrito por el término legal de diez días: 2.o Que vencido el plazo, y acreditada la publicación, se reciba, con citación del Ministerio Público, la declaración de los escribanos Luis P. Barbeito, Juan José Belo y Eduardo L. Moreno, quienes, bajo juramento, deberán ser interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al infrascripto y qué concepto les merece su conducta; 3.o Si el peticionante reune condiciones de honradez, honestidad y costumbres morales que le permitan el ejercicio de la profesión de escribano: y 4.o Por la razón de sus dichos. 3.o Que recibidas dichas declaraciones, y previa vista del Ministerio Público, se tenga por suficiente la información producida, mandándoseme expedir el testimonio del caso. Será justicia, etc. —Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Ledo Arroyo Torres". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.25-1913-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Estapé, doña María Angélica Estapé y don Pedro Antonio Estapé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1879-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Pose de Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1881-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Deambrosio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1880-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Valle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1878-v.oct.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Modesto V. Villero, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Modesto V. Villero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1168, a V. S.a digo: Que a fin de ponerme en condiciones para poder optar a la profesión de escribano, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne ordenar lo siguiente: 1.o Se hagan las publicaciones mencionadas en la ley citada; 2.o Justificadas dichas publicaciones, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos que presentaré, señores doctor Humberto Boggiano y escribano José G. Magariños, domiciliados, respectivamente, en las calles Soriano 1283 y Río Negro 1558, los que serán examinados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al postulante; 3.o Qué opinión tienen de sus costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Previa intervención del Ministerio Público sírvase V. S.a aprobar la información y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Modesto V. Villero". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1840-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lameiro de Villarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1832-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María López de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1833-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis José Supervielle Saavedra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1834-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1835-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920 — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1836-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Costa de Volpi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1837-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina de la Quintana de Areco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1838-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Campot Bordenave, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1839-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín de Vedia, doña Carolina Villademoros de Vedia, don Juan Manuel de Vedia y doña Teresa de Vedia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Eloy G Pereira, Actuario.

Sep.14-1628-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Idalina Soares de da Silveira, venta de propiedad", se cita, llama y emplaza a don Florisbello Joaquín Soarez, don Floricio Joaquín Soarez, don Joaquín Soarez, don Laudelino Joaquín Soarez, doña Vicencia Soarez de Ferreira, don Pradelino Joaquín Soarez y don Francisco Joaquín Soarez o sus hijos doña Deolmira Virginia, don Felisísimo, Oscar, Trajano, Albertina y doña Francisca das Chagas Soarez, doña Vicentina Soarez de Tavarez, Mario de Araújo Soarez, Octavio, Francisco y José de Araújo Soarez, sus sucesores o causahabientes y los que se crean con derecho a una fracción de campo de pastoreo situada en la quinta sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Molles y Molles de Pescado, compuesta de 88 hectáreas, 6.249 metros y 1.068 centímetros cuadrados, comprendida dentro del lote D de las mensuras y planos de los agrimensores J. J. Serra en 1874, y rectificada en 1906 por E. Chiappara y R. Juambeltz, y que fué señalada para la heredera Placidina da Costa Pereira, y que comprende los siguientes límites: por el Norte, con Etelvina da Costa Pereira; por el Sud, con doña Ercilia y doña Adelaida dos Santos Costas; por el Este, la línea del lote C, y por el Oeste la línea del lote E, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1631-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo Morgán y doña Marcela Mac Guire de Morgan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1504-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente, se cita, llama y emplaza a don Sesostris o Sesostres Quintana para que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1293-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Amaro de Nessi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose por el mismo tiempo especialmente a don Luis Nessi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1294-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Simois de Giuffra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1969-v.oct.7.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jorge Sienra y otros, prescripción", se cita, llama y empleza por el término de noventa días a todas los que por cualquier título se consideren con derechos a las sobras existentes dentro de una fracción de campo de pastoreo situada en la 4.a sección judicial del Departarmento de Flores, lindando: por el Sur, con la sucesión Tiburcio Cachón; por el Norte, con don Pedro Peyruset, sucesor de D. M. Fernández; por el Nordoeste y Oeste, con el doctor Germán Roosen, y por

el Este, con los señores Juan y Carlos Bellini y B. Caviglia; compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Raúl B Conde, en Abril de 1920, de 922 hectáreas, 2.979 metros, 45 decímmetros, y según título, de 840 hectáreas, 9,383 metros 79 decímetros, y siendo las sobras de 81 hectáreas, 3.559 metros 66 decímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1970-v.oct.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Iriberry, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Junio del corriente año, ha sido designada en el carácter de curadora legítima del incapaz don Juan Iriberry, su esposa doña Mariana Herrieste. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9, de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1972-v.oct.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Delfino Durante, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 22 del corriente año ha sido designada en el carácter de curadora legítima del incapaz don Delfino Durante su esposa doña María Ignacia Rivas. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1971-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lauriro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para qué dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1094-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Manuel Martínez ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieran, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido se pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Carlos Forteza, con domicilio legal en la calle Misiones número 1430, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro de un término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.15-1642-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don José Pedro Bailo Solari se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Pedro, cuando debiera serlo con los de José Pedro. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario. Sep.15-1656-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita llama y emplaza a don Cirilo P. Quiñones para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a asumir personería en los juicios que el mismo le ha iniciado a don Ramón Figueredo, por cobro de pesos y embargo preventivo, por ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Este emplazamiento se hace en virtud de haber renunciado el señor Ignacio Milicua el poder que el referido Quiñones le otorgó con fecha veinticuatro de Julio del corriente año, para que lo representara en los juicios mencionados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.25-1921-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Isolina Carmen Bestulfo de Delavalle, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.29-2024-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que el doctor don Ramón Alvarez Lista se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Juan Pochelú con María Belloc, por figurar el primero con el apellido Pocholo, siendo Pochelú, y la segunda con el de Bollot, en vez de Belloc; 2.o La de bautismo de Eusebia Gregoria Pochelú, donde sus padres figuran con los apellidos de Puschela y Berloqui, en vez de Pochelú y Belloc; 3.o La de nacimiento de Victoriana Pochelú, donde sus padres figuran con los apellidos de Pochenla y Belok, en vez de Pochelú y Belloc; 4.o La de nacimiento de Francisca Pochelú, donde figuran sus padres con los apellidos de Pochelu y Belok, en vez de Pochelú y Belloc; 5.o La de nacimiento de María Luisa Estanislada Pochelú, en la que la inscripta figura del sexo masculino y con el nombre de Estanislao, donde debiera establecerse del sexo femenino y con el nombre de Estanislada; 6.o La de bautismo de Luis Pochelú, por figurar el padre con el apellido Buscé, siendo Pochelú, y la madre con el de Istilarte, en vez de Estilarte. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. —Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.27-1940-v.oct.13.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por doña María De Abreu Borges contra don Armando Glass, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Vistos: La gestión deducida por doña María De Abreu Borges, domiciliada en la calle Colonia número 1032, por la que, solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre ella y su esposo don Armando Glass; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 7 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en San Paulo (Brasil) el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha 11 de Noviembre de 1909, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos dictada el 11 de Noviembre de 1909, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a doña María De Abreu Borges con don Armando Glass. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a don Armando Glass esta sentencia por medio de edictos, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Federico Carbonell y Vives. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a diecisiete de Septiembre de mil novecientos veinte. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a don Armando Glass la sentencia transcripta. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.27-1941-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Augusto Tomasi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Isabel Benvenuto, así como para la audiencia del día veintisiete de Enero del año entrante, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1890-v.oct.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Elena Fabre se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Petrona Faure, por figurar como viuda de don Manuel Lezama, cuando lo era de don Diego Peña. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1869-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Oscar Burone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elena María Camejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1870-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos de don Benito Velazquez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Fructuosa Morales, sobre investigación de paternidad de los menores Carlos M., Luisa, Irma Verona, Rufino y Julio César Velázquez, así como en la gestión de auxiliatoria de pobreza seguida por la misma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.22-1788-v.oct.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan José Revella se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, así como la de su matrimonio con doña Antonia Silvina Correa, por figurar en ellas el apellido paterno como Rabela, siendo Revella, y su padre con el nombre de José, en vez de Juan. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.18-1782-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salustiana Ibáñez de Bence o Bense, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.25-1761-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Catalina Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Modesto Sensale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.16-1686-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Román Donato Van de Vyver para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Odila María Juana Lassance, así como para la audiencia del día 15 de Diciembre del corriente año a las 10 horas señalado al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1611-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Lavié para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por los señores Juan José y Julián Zabala, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.8-1481-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Henri Francois Gerard para que dentro del término de noventa días com-

parezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Louise Eugenie Barbanchon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1325-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Divorcio

AVISO JUDICIAL — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en el juicio seguido por don Donato Carbonaro contra doña Catalina Romeo, sobre divorcio, se hace saber a la demandada, de conformidad a lo que dispone el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, que por sentencia de esta fecha ha sido declarado disuelto su matrimonio celebrado en Italia con el señor Carbonaro el tres de Agosto de 1911. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.30-2046-v.oct.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Vignone, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Juan, por figurar ambos con el apellido de Vigune, en vez de Vignone, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.30-2045-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Rocco Fiorita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Woog de Fiorita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.29-1785-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Esperón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.29-2007-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Prudencio Manuel Mercado solicitando la rectificación de la partida de bautismo, por figurar en ella el apellido paterno como Mercao, en lugar de Mercado, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.29-2032-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Lonatti o Lonati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.27-1961-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Erramouspé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.27-1957-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita, llama y emplaza a doña Emilia Portela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Chatton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.27-1962-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Adela Molinelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ambrosio Ambrosolio o Ambrosoglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.25-1934-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felipe Andrés y Arizaleta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Carmen Martínez y Esteban, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.25-1933-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Filomena María Laino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la sucesión de don Antonio Laino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.24-1904-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Estrella Noya, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Cidanes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llanará la conciliación.— Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1851-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Hipólito Alberto Balard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina María Aurelia Soulié, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.14-1542-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aurora Lino de Souza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo Cancela Vieira o Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.23-1850-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aída María Fernández a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Hilario Borba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.14-1632-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sadie Ellis a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Dauber bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.3-1346-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis José Matta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Velmina Eugenia Lagna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.2-1303-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 8885, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el inmueble referido, que se escribirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad de la referencia se deslinda, aproximadamente, así: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 115 B, o sea la comprendida entre las calles Tacuarí, Ejido, Vecinal y Río de la Plata, con 112 metros 46 centímetros en su costado Norte, lindando con Manuel Couto, Francisco Larramendi, Mariano Berasain, Miguel Pasilio, José González, Francisco Quintela, Carlos E. Godino, Francisco Torres, Manuel Barreiro y Victorio Carballo; 21 metros con 50 centímetros en su costado Este, frente a la calle Ejido; 64 metros con 50 centímetros en su costado Oeste, sobre la calle Vecinal, y 121 metros con 50 centímetros en su costado Sur, sobre el río de la Plata. Encierra una superficie de 4.997 metros, más o menos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Horacio D. Vigil.

Sep.25-1914-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo

Se hace saber, a los fines consiguientes, que fué hallada en el "Hotel de la Tablada del Norte", que posee don Bruno Hoffman, en esta sección, con fecha veintiuno del mes de Agosto del año próximo pasado, la suma de noventa pesos. La persona que se considere con derecho a ella puede pasar por este Juzgado a justificarlo. — Colón, Septiembre 23 de 1920. — Pablo V. Otero.

Sep.25-1915-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 20012, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado bien para que comparezca ante este Juzgado, calle República número 2247, por sí o por apoderado en forma dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. El inmueble de la referencia está ubicado en esta sección, lindando, en una extensión de treinta y dos metros, por el Norte, con propiedad de don Ricardo Lista; por el Sur, cuarenta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros, frente a la calle Monte Caseros; por el Este, tres metros noventa centímetros, con propiedad desconocida, y por el Oeste, treinta y cuatro metros, frente a la calle Patria. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Sep.30-2042-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en el expediente iniciado por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número 20013, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado bien para que comparezca en este Juzgado, calle República número 2247, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. El inmueble de la referencia se halla situado sobre la calle Monte Caseros donde tiene su frente mirando al Sur, con una extensión de diecinueve metros veintiún centímetros, y por el Norte y Oeste, con propiedad de don Ricardo Lista, lindando una pequeña fracción de este último viento con terreno de propiedad desconoci-

da. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920.— Raúl Bastos, Juez de Paz.

Sep.30-2041-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53678, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: en una extensión de ochenta y cinco metros al Sud sobre la calle Daymán; al Este, diecisiete metros noventa y ocho centímetros, formando esquina con la calle Daymán y otra fracción de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, ambas fracciones con frente a la calle Sarandí; diecisiete metros sesenta centímetros en el centro sobre calle pública, al Norte, y cincuenta y tres metros sesenta y ocho esquina al Oeste, formando esquina Real y Daymán; linda dicho inmueble, en los ángulos formados por Real y Pública y Sarandí y Pública, respectivamente, con José Oliva (hijo) y con Leopoldo Ilich, y sobre Sarandí con un solar de Miguel Federico. Tiene dicho inmueble un área superficial de cuatro mil seiscientos setenta y siete metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil novecientos pesos, y está ubicado en la manzana número 19|43 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1937-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53769, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, frente a la calle Américo Vespucio; por el Nordeste, en una extensión de diecisiete metros dieciocho centímetros, con frente a la calle Daymán; por el Sudeste, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con los inmuebles propiedad de Albino R. Polla, Juana R. González y Ramón Guimil, y en los ángulos formados por las esquinas Américo Vespucio y Pública y Américo Vespucio y Daymán, respectivamente, con Juan Crossa y Abrahamo Dominiones. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil ciento sesenta y tres metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos, y está ubicado en la manzana 20-44 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1936-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40957, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere dueño o con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele deefnsor de oficio. El inmueble referido linda en diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Norte sobre la calle 2.a Iglesias, por igual extensión en su contrafrente al Sud, en donde linda con Guilloamon; 50 metros en cada uno de los costados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Siri Bernochi y la sucesión Rodríguez. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 8 de los Campos Elíseos, Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1935-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41148, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere dueño o con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: al Oeste, en veinte metros diez centímetros, con frente al Bulevar Neptuno; por igual extensión al Este, contrafrente, en donde linda con Pedro León (hijo); cincuenta metros doce centímetros al Norte, en donde linda con Juan Peluffo y Salustiana Gorondona; por igual extensión al Sud, en donde linda con Berzani, Core y otros, todos esos inmuebles baldíos y sin cercos. Dicho inmueble tiene un área superficial de mil cinco metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil pesos, y está ubicado en la manzana número 4 de los Campos Elíseos, Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1939-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz se cita, llama y emplaza a la sucesión de José Ardito y Hnos., a los propietarios o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles descriptos a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos promovidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Padrones: 53731 y 53732. Sitos en San Antonio, de esta sección. Solares 11 y 12, al Norte, en 10 metros 74, más o menos, cada uno, sobre la calle Santa Lucía; al Sud, igual extensión, con propietarios desconocidos; al Este, solar 12, en 21 metros 47, más o menos, con propietario desconocido, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 53731. El solar 11, al Este, con el antes descripto, en 21 metros 47, más o menos, y al Oeste, con igual extensión, esquina, sobre la calle San Antonio. Aforados a 200 pesos cada uno. Padrón 53728, en el mismo paraje, solar número 8: al Norte, en 21 metros 48, más o menos, con la sucesión José Ardito y Hnos; al Sud, en igual extensión, con propietario desconocido, distante unos 21 metros 47 de la gran vía al Paso del Molino; al Este, en 10 metros 74, más o menos, con Manuel Paradello, y al Oeste, en igual extensión, sobre la calle San Antonio. Aforado en 150 pesos. Padrón número 39745, en San Antonio, solar número 2: al Norte, en 21 metros 48, más o menos, sobre la gran vía al Paso del Molino; al Sud, en igual extensión, con Manuel López, y al Este, en 10 metros 31, más o menos, con Manuel López y al Oeste, en igual extensión, sobre la Plaza Cristóbal Colón. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.1.o-1284-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de la sucesión de doña Virginia Leiva de Mezquita, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de óbito de Virginia Suárez de Mezquita: En esta partida debe establecerse que el nombre de la fallecida es Virginia Leiva de Mezquita; que era viuda de Manuel José Mezquita, y que era hija legítima de Salvador Leiva y Francisca Suárez Tejeira. 2.o Partida de matrimonio de Manuel José Mezquita y Virginia Suárez Techera: Se hará constar que la contrayente es Virginia Leiva, hija legítima de Salvador Leiva y de Francisca Suárez Tejeira. 3.o Partida de bautismo de Luis José Mezquita: Se rectificará haciendo constar que al bautizado se le puso el nombre de Luis, hijo legítimo de Manuel José Mezquita y Virginia Leiva de Mezquita. 4.o Partida de bautismo de Deolinda Mezquita: Se hará constar que la bautizada es hija legítima de Manuel José Mezquita y de Virginia Leiva de Mezquita. 5.o Partida de bautismo de Valentín Mezquita: Aparece como hijo de Manuel José de Mezquita y María Suárez Techera, debiendo establecerse que Valentín es hijo legítimo de Manuel José Mezquita y Virginia Leiva de Mezquita. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Septiembre 18 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.28-1938-v.oct.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gabriel Borges solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde su apellido está escrito Borjes, debe decir Borges; el padre figura con el apellido Borjes, debiendo ponerse Meneses Borges por ser el verdadero; el apellido de la madre está escrito Gonzalvez, cuando debe decir Goncalves; Los apellidos de los abuelos son del paterno, Borges, y no Borjes, y del materno, Goncalves, en vez de Gonzálvez; lo que así debe establecerse. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Septiembre 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1854-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carlota Benítez de Etchegaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.16-1725-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 24 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.15-1664-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Brígida dos Santos de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1526-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 23 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1527-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, la apertura de la sucesión de don Belisario Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-1101-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita llama y emplaza a don Juan Dorval Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre don Proceso Viana de Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Abril 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.

Ag.10-720-v.nov.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Esniga de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.29-1994-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos

del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Alberti de Juanico, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 22 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.27-1995-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Ubal de Aramuburo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.29-2025-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fabiana Conde de Menéndez, María Ofelia Menéndez y Romualdo Menéndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Septiembre 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.25-1634-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Belora de Testa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 16 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.25-1930-v.oct.5.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que se ha presentado don Manuel Francisco Aroztegui pidiendo rectificación de su partida de nacimiento por habérsele puesto erróneamente en ella el nombre de Demetrio Francisco.— Canelones, Septiembre 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.17-1758-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 16 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.17-1755-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Peña de Martínez a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1455-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Remedios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Canelones, Junio 22 de 1920 — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1454-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días los interesados o linderos de los siguientes lotes de terreno, situados todos en el Barrio "La Cuchilla", de la villa de San Ramón, de este Departamento, a saber: 1.o Un solar ubicado en la manzana 67, compuesto de una superficie de mil metros, o sea veinte metros de frente al Norte sobre la calle Maságuez, por cincuenta metros de fondo al Sud, por donde linda con terreno de don Clodomiro De Simone; por el Este, con la calle Seis de Junio, por formar esquina, y por el Oeste actualmente con la viuda de don Hipólito González; 2.o Los correspondientes a tres solares más, ubicados en la manzana 76 del plano respectivo, compuestos, en junto, por estar unidos, de una superficie de tres mil metros, o sean sesenta metros de frente al Oeste sobre la calle Mejorana, por cincuenta metros de fondo al Este, lindando con terreno de don Clodomiro De Simone; por el Norte con la calle San Francisco, y por el Sud, con la viuda de Barbé; y 3.o Los mismos derechos a tres solares de terreno más, ubicados en la manzana 66 de la expresada villa, compuestos también en junto, por estar contiguos, de una superficie de tres mil metros, y lindando: al Oeste, con la calle San José, en una línea de cuarenta metros; al Este, en veinte metros, con la calle Seis de Junio y con don Manuel Facal y don Clodomiro De Simone; al Sud, con la calle Larrañaga o Buxareo Oribe, en una línea de cien metros, y al Norte, actualmente con el doctor don Emilio Sineiro. Además otros dos solares de terreno compuestos en conjunto de dos mil metros cuadrados, lindando, unidos como están: al Oeste, con la calle Mejorana, en una línea de cuarenta metros; al Este, en igual extensión, con don José Ramos; al Norte, en cincuenta metros, con la calle Masaguez, y al Oeste, con Matilde De Simone. Se hace presente que de no comparecer los interesados, por sí o con apoderado en forma, se les designará defensor de oficio para que intervenga en este juicio, citándose muy especialmente a don Mauricio Nieves y don José Peña, ex dueños de algunos de esos solares, todo lo que así se ha dispuesto en el juicio sucesorio de don Angel María De Simone, doña Luisa De Simone, doña Juana Peña de De Simone y doña Zoila González de De Simone a solicitud del heredero don Clodomiro De Simone. —Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1457-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe se cita y emplaza a don Teodoro Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado en este Juzgado su hermano don Cleto Marcelino Sánchez, bajo apercibimiento que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. — Pando, Septiembre 4 de 1920. — Luis J. Amaro.

Sep.8-1480-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 27 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.30-628-v.sep.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Juan Francisco Silva, por rectificación de partidas", se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones: La de matrimonio del causante: El nombre de la contrayente aparece Leonidas, debiendo ser Leonidia Bernarda, y la madre de ésta se nombra Leonidas Fonseca, en vez de Leonidia Amalia Medeiros, que es el verdadero nombre. En la partida de nacimiento de Ida Natividad Silva, el nombre de la madre figura Dionida, en vez de Leonidia Bernarda: a la abuela paterna se le atribuye el nombre de Tiofla Arruda y Silva, en vez de Teófila Arruda, y la abuela materna figura con el nombre de Lionidia Fonseca, siendo Leonidia Amalia Medeiros. En la de nacimiento de Teófila Silva, por aparecer como Tiofla, siendo Teófila, y la madre como Leonida, siendo Leonidia Bernarda; la abuela paterna como Tiofla Méndez de Arruda y Silva debiendo ser Teófila Arruda, y la materna como Leonida Mederos, en vez de Leonidia Amalia Medeiros. En la de nacimiento de Lucila Silva, la madre aparece como Leonida, en vez de Leonidia Bernarda; la abuela paterna, como Teófila, en vez de Teófila Arruda, y la materna, como Leonida Amalia Silveira, en vez de Leonidia Amalia Medeiros. En la de nacimiento de Juan Nieves Silva, por aparecer la madre como Leonidia Farías, en vez de Leonidia Bernarda Fonseca; la abuela materna como Leonidia Amalia Fonseca, debiendo ser Leonidia Amalia Medeiros. En la de nacimiento de Juan Francisco Silva por aparecer con el nombre abreviado, en vez de estar por extenso; la madre como Leonidia Fonseca y Silva, en vez de Lonidia Bernarda Fonseca; la abuela materna como Leonidia Amalia da Silveira, en vez de Leonidia Amalia Medeiros. En la de nacimiento de María Paula Silva, la abuela materna aparece como Fonseca, siendo Medeiros. En la de nacimiento de Ademar Silva, la abuela paterna aparece Silvera, en vez de Medeiros, y la madre Leonidia, en vez de Leonidia Bernarda. En la de nacimiento de Leonidia Silva, la abuela paterna figura Tiofila, en vez de Teófila, y la materna como Leonidia Silvera, en vez de Leonidia Amalia Medeiros, y la madre debe ser Leonidia Bernarda. En la de nacimiento de Herminia Silva, la abuela materna se nombra Leonidia Fonseca, en vez de Leonidia Amalia Medeiros, y la madre debe ser Leonidia Bernarda Fonseca. En la de nacimiento de Darío Silva, la madre aparece Leonida, siendo Leonidia Bernarda, y la abuela materna Leonida Amalia Fonseca, en vez de Leonidia Amalia Medeiros; y en la de nacimiento de Concepción Silva; el abuelo paterno aparece Fonceca en vez de Fonseca, y la abuela materna figura Leonidia Silveira, en vez de Leonidia Amalia Medeiros, y el de la madre debe ser Leonidia Bernarda Fonseca. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 14 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.24-1873-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crescencio Abreo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 16 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.24-1872-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abad, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 31 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.16-1724-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Recalina González contra Marcolino de los Santos Javier, por divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 31 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.6-1440-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Leoncio Olmos (hijo) contra la sucesión de Ovidio Luis de Lima, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos y sucesores de don Ovidio Luis de Lima, a excepción de doña Honorina Cunha de Lima, Patricio y Honorina Lima por estar ya citados, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente — Melo, Agosto 31 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.6-1439-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Justina Sosa contra Deolinda Noble de Sosa y otros, por entrega de herencia", se cita, llama y emplaza a don Pompilio Sosa y a don Ataides Britos para que por sí o por apoderado constituído en legal forma se presenten en dichos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expide el presente. — Melo, Diciembre 9 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.15-1643-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Coirolo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro

del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 17 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.29-1996-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Arzelina Lucas y Lucas de Sasiain, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 24 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.29-1997-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Contreiras, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 15 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.29-1998-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodomiro Miñón, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1954-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Laguarda, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1951-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Casto Báez y doña Gervasia Peombo de Báez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1952-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Narciso Facundo Miñón y de doña Blanca Miñón, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1953-v.oct.6.

Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que por sentencia ejecutoriada de fecha siete del corriente mes ha sido rehabilitado el comerciante don Carlos C. Pérez, de este Departamento, y sobre quien pesaba declaratoria de quiebra. — Colonia, Septiembre 16 de 1920. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Sep.24-1392-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Atilio C. Brignolé, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Moreira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa María Cleofe Dufour, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Septiembre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.16-1684-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Moss, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.14-1625-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña María Malcolm, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de la causante, que son: la sucesión de doña Isabel Malcolm de Marmissolle, la de doña Pilar Malcolm de Serres y de don Juan Malcolm, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos por intermedio de un solo apoderado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les designará curador de bienes. — Colonia, Agosto 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1596-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos seguidos por don Enrique Newton contra la sucesión de Bernabé Dupré, ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los hermanos Julia Francisca, Isaías, Ignacia Carlina, Agustín, Pascuala, María y Nicolás Dupré y a la sucesión de Bernabé Dupre, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en la ejecución y notificarse de la cesión hecha por el señor Evans, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 14 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1597-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Salvo de Ferrando, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 13 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.22-1320-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la Empresa "La Arenisca", o a quien le haya sucedido en sus derechos, a cualquier título, o sea a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, lindando, por formar esquina: al Sur, con la Avenida General Flores, y al Este, con la calle Rivera; y a don Wenceslao Real, o a quien fuere dueño de un terreno situado también en esta ciudad sobre la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, a nombre del Municipio, por falta de pago por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la ejecución. — Colonia, Agosto 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-970-v.nov.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos iniciados por don Martín Munist (hijo) contra doña Juliana A. de Sarazola, don Martín Sarazola y doña Marcelina Sarazola de Errecart, sobre reconocimiento de firmas, se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a practicar dicho reconocimiento, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar — Rosario Agosto 28 de 1920. — Bernardo Paz.

Sep.3-1362-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe. Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pelato, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Septiembre 23 de 1920. — Miguel Federico.

Sep.29-2027-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe. Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Hoy, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Septiembre 23 de 1920. —Miguel Federico.

Sep.29-2026-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de la Colonia, dictada en el expediente caratulado "Emilio Malán, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Abelardo Huerte o sucesores, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno en esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte lindando con don Emilio Malán, por veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de fondo lindando: por el Sur, con la sucesión de Gregorio Quintana; por el Este, con Antonio Pisciottano, y por el Oeste, con el expresado señor Emilio Malán, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Carmelo, Septiembre 23 de 1920. — Miguel Federico.

Sep.29-2028-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Juele, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Juan L. Lacaze, Agosto 13 de 1920. — Pedro Denis Zeppi, Juez de Paz.

Sep.6-1023-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Angel Tafura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.29-2029-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Vicente, Dolores, G., Antonia y Román Arancegui, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio Izarra, como apoderado de los nombrados, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Que en la partida de nacimiento de Vicente se dice que éste es hijo de Hermenegildo Aranceguy; está equivocado el apellido, pues debe decir Arancegui Que en la partida de nacimiento de Dolores Gilda se dice que compareció Ramón Aranceguy, en vez de decir Hermenegildo Arancegui, y aparece firmando el acta Ramón Aranceguy, en vez de ser Hermenegildo Arancegui. Que en la partida de nacimiento de Antonia se dice que compareció Meregildo Arancegui, en vez de Hermenegildo Arancegui, que es el verdadero. Que en la partida de nacimiento de Román Justo aparece firmando el acta Hermenegildo Aranceguy, en vez de decir Hermenegildo Arancegui. Y a los efectos de los derechos se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Septiembre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.28-1975-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Modesto Paisal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 28 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario

Sep.28-1978-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María MacLellan, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.28-1977-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente: "Adalino F. Sigal, rectificación de partidas" se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado Adalino Florentino Sigal, en la forma siguiente: Donde dice femenino, debe decir masculino; donde dice hija legítima, debe decir hijo legítimo; donde dice nieta, debe decir nieto; donde dice Adelina Florentina, debe decir Adalino Florentino por ser el verdadero nombre. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. —Durazno, Agosto 3 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.28-1976-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Edmundo Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 23 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.27-1958-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrad Departamental de Durazno, doctor don Jua Reta, dictada en el expediente "Banco de l República contra Alfredo Rovira Urioste, co. bro de pesos", se cita, llama y emplaza po el término de noventa días al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado, a fin de reconocer si es o no suya la firma puesta al pie del vale que luce en autos, bajo apercibimiento de dar por reconocida la firma si no compareciere. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1845-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Varela de Barrero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1844-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Corgatelli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1842-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Ocampo de Bartelloni, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1843-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ovidio Pintos doña Dionisia Bevans y doña Amalia Pintos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 26 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.16-1530-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Blanco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 7 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1593-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Straticó de Rizzo, citándose a la vez a la misma que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1583-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Medardo Vesga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma a interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1582-v.oct.15.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Santiago Vacca, quiebra", se hace saber que se ha acordado un plazo de sesenta días para que los acreedores en dicha quiebra se presenten con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Septiembre 3 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1595-v.sep.30.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Santiago Vacca, rehabilitación, pieza mandada formar por separado en autos Calificación de la quiebra de don Santiago Vacca", se hace saber que se ha presentado don Santiago Fernández y Fernández, en representación de don Santiago Vacca, solicitando la rehabilitación como comerciante del referido señor Vacca. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1584 y 1766 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de un mes. — Durazno, Septiembre 3 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1584-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Héctor Faustino Gregorio Escondeur, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 14 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.6-1428-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Victoriano Anastasio Ramírez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 7 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.2-1329-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Vago, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dnetro de treinta días. — Trinidad, Agosto 19 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-1212-v.sep.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Reinante o Reynante, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 2 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-1211-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dominga Ortiz de Sparano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.30-2043-v.oct.9.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en los autos caratulados "La sucesión de Lucas Rey solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Isabelino Dobal, en su carácter de apoderado de dicha sucesión, solicitando se rectifiquen las partidas de matrimonio del causante don Lucas Rey con doña Deolinda Estache, y de bautismo de sus hijos Carmen Fulgencia, Lucas Romualdo, Marcos Aniceto, Gregoria Zacarías, Julián, Felipa y la de nacimiento de Benjamina Balbina, por cuanto en todas ellas aparece el causante con el apellido equivocado, pues dice Reyes, debiendo decir Rey, que este último era el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.28-1984-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro R. Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.23-1983-v.oct.28.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "Testamentaría de Ceferina Villarreal", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Floro Agapito Perera para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciera. — Florida, Septiembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.17-1748-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Tomasa Villanueta de Hernández", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos Joaquín y José María Hernández para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1658-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Leandro García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 17 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1492-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Miguel, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1327-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso F. Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.30-2050-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Noguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 31 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.30-2049-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Fernández, Valentina de León y Pascual Robaina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Septiembre 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.9-1529-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Oliver de Gaicoechea, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus dere-

chos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.9-1528-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Báez de Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Septiembre 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.7-1465-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Septiembre 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.7-1464-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Hernández, Cipriana Clavijo y Ramón Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.2-1323-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a don Felipe Amaro López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña María Donata Echeverría, bajo apercibimiento de lo que la ley dispone al respecto. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.27-1956-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Burgueño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1927-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Luzardo de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1926-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Alba de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1925-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Alvarez de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.24-1886-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Latorre y Menchaca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.24-1887-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio de León, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 11 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1676-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Larrosa de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1675-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floro Agapito Manuel Nogueira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1677-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Francisco de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1678-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Piñero Casas de Ariza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.3-1360-v.oct.4.

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, parajo Casupá, Juan Facheli, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exoneradas de sus obligaciones, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Nicolás Soiza, los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 18 de 1920. — Lonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-600-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a doña Graciela Capezzolo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Manfredi, bajo apercibimiento que si no comparece por sí o por apoderado en forma se le nombrará defensor de oficio. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-543-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia del Puerto de Montero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.17-1746-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don José Larrañaga y a toda persona que se considere con derecho a dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen, sitas en esta ciudad, con frente a la calle Williman, y lindando el primero con la calle Coronel Carabajal, con don Emeterio Arrospide y con la sucesión de Amaro Pereira, y el segundo también con la calle Coronel Carabajal y con don Chahin Miguel, don Domingo Rodríguez, don Máximo Lemos, don Ramón Carabajal y don Eloy Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el señor Agente Fiscal Letrado Departamental, en representación del Concejo Departamental de Administración, contra la sucesión de José Larrañaga, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Septiembre 18 de 1920. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Sep.24-1889-v.oct.25.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan F. Dutra para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos les ha iniciado don Carlos María Ceballos, como cesionario de doña María Lapitz de Zuasnabar, don Pedro, doña María y doña Concepción Zuasnabar Lapitz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Julio 2 de 1920. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Jl.6-108-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que han solicitado la rectificación de la siguiente partida de matrimonio expedida por el Registro de Estado Civil, estableciéndose los nombres y apellidos en la siguiente forma: Donde dice Antonio Pérez debe establecerse Francisco Pérez, y donde aparece el apellido de la esposa como Luisin debe establecerse Leoncino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 17 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.28-1985-v oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Elhordoy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.30-2048-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Concepción Araújo de Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 15 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.23-1853-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Guillermo Laguna, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 26 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.11-1570-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adela Montandón de Arteche, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Sep-

tiembre 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.11-1571-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago José Lasarga, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.4-1397-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Gualdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920 —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.9-52-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Paulina Rodríguez de Montero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Sep.17-1752-v.sep.29.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Domingo Piñeiro contra Ladislada Morales, divorcio", se hace saber que en los expresados autos se ha dictado la siguiente sentencia: "2228. — Rivera, Mayo 30 de 1919. — Visto este juicio de divorcio, seguido por don Domingo Piñeiro contra su esposa doña Ladislada Morales; Resultando: Que el actor fundó su demanda en las causales establecidas en los artículos 148, primera parte del número 1, y 187, número 1 del Código Civil, ofreciendo la prueba pertinente (escrito de fojas 4), y después de justificar que se había llenado el requisito constitucional de la conciliación (testimonio de fojas 2); Resultando: Que la esposa demandada no compareció a juicio, declarándosele rebelde por auto de fojas 6 vuelta, notificado personalmente (fojas 7); Resultando: Que a fojas 8 vuelta se abrió el juicio a prueba, y el actor produjo la que obra de fojas 11 vuelta a fojas 16 vuelta, declarando los testigos Emilio A. Villoz (fojas 11 vuelta), Juan Rodríguez (fojas 14 vuelta), Ramón Amilibia (fojas 15), Eduardo Mariano Gómez (fojas 15 vuelta), y Heraclio E. Fajardo (fojas 16), quienes manifiestan que Domingo Piñeiro y Ladislada Morales se encuentran separados desde 1916, por haber ésta abandonado el hogar conyugal, llevando una vida desarreglada y deshonesta, afirmando Gómez, Villoz y Amilibia, que Ladislada Morales vivía en concubinato, en la época en que declararon; Resultando: Que a fojas 3 se halla glosado un testimonio del acta de casamiento de Domingo Piñeiro y Ladislada Morales, realizado ante el Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento el 12 de Julio de 1913; y Resultando: Que después de haber alegado de bien probado el actor (fojas 21), y en rebeldía de la demandada (fojas 26 vuelta), se dió vista al señor Fiscal, quien se expidió a fs. 27 aconsejando se decrete el divorcio solicitado; Considerando: Que la causal de adulterio invocada por el actor está prevista por el artículo 148, número 1, del Código Civil, y ha sido justificada en autos. Por ello, y lo dispuesto por los artículos 187, número 1, y 193 del citado cuerpo de leyes, y 403 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando disuelto el matrimonio que contrajeron don Domingo Piñeiro y doña Ladislada Morales el día 12 de Julio de 1913 ante el señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones respectivas. — Augusto Espinosa". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, a treinta de Mayo de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. — Y, para notificar a doña Ladislada Morales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 31 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Sep.17-1751-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Casimira Gutiérrez de Lima, citándose por edictos durante el término de treinta días para que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.28-1987-v.oct.28.

Segunda copia de hijuela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Diamantino Amaral, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Amaral solicitando segunda copia de hijuela, por habérsele perdido la primera, que le fué formada en los autos sucesorios de su señora madre doña María del Carmen de los Santos de Amaral, y por la que se le adjudicó una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado India Muerta, segunda sección de este Departamento, compuesta de quinientas noventa hectáreas, cuatrocientos treinta y ocho metros, dentro de los siguientes límites: por el Nordeste, con terreno de don Benjamín Fernández; por el Nordoeste, con predios de los señores Luis y Felipe de los Santos; por el Sur, con terrenos de doña Remedios Pereyra de Inchausti, de don Segundo y de don Emiliano de los Santos, y por el Oeste, con el arroyo India Muerta. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Septiembre 10 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.24-1884-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Venancio Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.24-1883-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amabelio Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.24-1882-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Josefa Machado de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibiminto. — Rocha, Agosto 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1480-v.oct.7.

Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Lucía Gallo de d'Alto, emancipación de su hijo Mario José d'Alto Gallo", se hace saber que por auto de fecha 17 del corriente se ha concedido a Mario José d'Alto Gallo la emancipación a que se refiere el inciso 4.o del artículo 280 del Código Civil, y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10 del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el día 6 del corriente ante el escribano Juan José Bengochea por doña Lucía Gallo d'Alto a favor del nombrado Mario José d'Alto Gallo. — Rocha, Agosto 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1314-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Villanueva Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1312-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Teiro de Fontes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1313-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Pedro Domingo Ureta, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada, como apoderado de los sucesores de Pedro Domingo Ureta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Pedro Domingo de la Calzada Ureta y Emilia Concepción Sánchez, en la que figura el primero con los nombres de Pedro de la Calzada, en vez de Pedro Domingo de la Calzada, que es el que le corresponde; B) De nacimiento de Tabaré Sandalio Ureta, en la que aparece como hijo de Pedro de la C. Ureta y Emilia Sánchez, en lugar de Pedro Domingo de la Calzada Ureta y Emilia Concepción Sánchez, que son los verdaderos; C) De nacimiento de Olga Margarita Ureta, que adolece de igual error, que la anterior; D) De nacimiento de Violeta Blanca Ureta, figuran en ésta los padres como Pedro Domingo Ureta y Emilia Sánchez, en vez de Pedro Domingo de la Calzada Ureta y Emilia Concepción Sánchez, que son los que les corresponden; E) De nacimiento de Arnaldo Andrés Ureta, que adolece de igual error que la anterior; F) de nacimiento de Pedro Adolfo Ureta, que contiene los mismos errores que la anterior; G) De nacimiento de Asdrúbal Braulio Ureta, en la que aparece como hijo de Pedro Domingo Ureta, en lugar de Pedro Domingo de la Calzada Ureta, que es como debe decir; H) De nacimiento de Rubén Teófilo Ureta, en la que ésta figura como hijo de Pedro D. Ureta y Emilia Gómez, en vez de decir de Pedro Domingo de la Calzada Ureta y Emilia Concepción Sánchez, que son los que corresponden, y en la que tampoco figura como nieto de Luisa Sánchez; I) De nacimiento de Lía Loreley Ureta, que contiene igual error que la anterior en lo que respecta a los nombres de sus padres; y J) De defunción del causante sucesorio, en la que figura como Pedro Domingo Ureta, y su esposa Emilia Gómez, debiendo decir Pedro Domingo de la Calzada Ureta y Emilia Concepción Sánchez, que son los que les corresponden. Y de conformidad con la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1670-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Juan Caligaris Puyol, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pío Justino Barrios (hijo), apoderado de los sucesores de Juan Caligaris Puyol, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de Juan Caligaris Puyol con Ignacia Veiga, en la que tanto el contrayente como su padre aparecen con el apellido de Calegare, siendo que el verdadero es el de Caligaris; hallándose también equivocado el apellido de la contrayente y el de su madre, pues, en vez de Vega, como dice, debe decir Veiga; B) De nacimiento de José Caligaris, en la que está equivocado su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno, que en los dos primeros casos figura como Calegare, y en el último como Calegares, siendo que el verdadero es el de Caligaris, y en la que también figura su madre con el apellido de Vivas, y su abuela materna con el de Vega, cuando ambos deben decir Veiga; estando también mal el apellido de la abuela paterna, pues en lugar de Puyolo debe decir Puyol; C) De nacimiento de Juana Caligaris, que padece del mismo defecto que las anteriores en lo relativo al apellido de la interesada, al de su padre y al de su abuelo paterno, que es el de Caligaris, estando también mal el de su abuela paterna, pues está como Puyolo debiendo decir Puyol; D) De nacimiento de Felipa Benicia Caligaris, en la que también está equivocado el apellido de ésta y el de su padre y abuelo paterno, pues en los tres casos debe decir Caligaris; dice también Puiolo, en vez de Puyol, que es este el verdadero apellido de la abuela paterna; E) De nacimiento de Atanasio Alfredo Caligaris, tiene los mismos errores que la anterior, con la sola diferencia de que en el apellido de la abuela paterna se le dice Puyolo, siendo que el verdadero es Puyol; F) De nacimiento de Ramona Caligaris, en la que su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno aparecen como Caligares, y el apellido de su abuela paterna como Puyolo,

siendo que en el primer caso el que corresponde es el de Caligaris, y en el segundo, el de Puyol; G) De nacimiento de Angel Casiano Caligaris, que lleva el apellido de Calegares, en vez de Caligaris, en todos los casos, y el de Puyola en el apellido de su abuela paterna, en vez de Puyol; H) De nacimiento de Antonio Caligaris, que está en idénticas condiciones que la anterior, con la sola diferencia de que en vez de Puyola figura el apellido de la abuela paterna como Puyolo, siendo que los verdaderos son el de Caligaris en el primer caso, y el de Puyol en el último; I) De nacimiento de Pedro Luciano Caligaris, en la que, además de estar equivocado el apellido paterno, lo está también el materno, pues debe decirse Caligaris y Veiga, respectivamente; así como en el de su abuela paterna, que es el de Puyol, y no Puyola; J) De nacimiento de María Caligaris, en la que el apellido paterno, igualmente que el materno y el de la abuela peterna, tienen errores, pues éste debe decir Puyol, el segundo Veiga y el primero Caligaris; K) De nacimiento de Juan Julián Caligaris, existen en ésta errores en el apellido paterno y abuela paterna, pues en el primer caso debe decir Caligaris, como se ha expresado, y en el segundo Puyol, en vez de Calegares y Pullolo; L) De nacimiento de Manuel Facundo, en la que se establecen los apellidos de Calegari y de Pullole, siendo los verdaderos el de Caligaris y Puyol; y Ll) De nacimiento de Asunción Celestino Caligaris, en la que está equivocado su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno, pues el verdadero apellido es Caligaris, y no Calegares, como en ella se expresa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1671-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDCIIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Idolina Acosta de Cabrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1668-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Rufino Méndez rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza, como apoderado de los sucesores de Rufino Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Rosalina Méndez, en la que ésta figura con los nombres de Nicolás Tolentín y Confesor, debiendo decir Rosalina, que es el que le corresponde; B) De nacimiento de Amabilia Lucía Méndez, en la que la inscripta figura con el solo nombre de Lucía, debiendo decir Amabilia Lucía; C) De nacimiento de Brun Leonardo Méndez pues en ésta también figura el inscripto con el solo nombre de Brun, y debe decir Brun Leonardo, que son los verdaderos; y D) De nacimiento de Gabina Vicenta Méndez, en la que figura con los nombres de Vicenta Salvadora, debiendo en ella decir Gabina Vicenta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1667-v.oct.1.o

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Concepción Rivero contra Juan Bonifacio y Segovia, divorcio", se hace saber que por auto de fecha cuatro del corriente se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Bonifacio y Segovia-Rivero. — Rocha, Septiembre 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1666-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julia Cabral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1665-v.oct.16.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Julio último en el expediente rotulado "Carmen Pérez, incapacidad" fué declarada incapaz la nombrada Carmen Pérez habiéndosele nombrado como curador al señor Secundino Alduas Pérez — Rocha, Agosto 17 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1218-v.sep.30.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 6 del corriente mes se decretó la interdicción general de los bienes que forman la sociedad conyugal González-Sosa. —Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-958-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ines Rodriguez de Novo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.8-1491-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bautista Rovera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.8-1490-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, en autos caratulados "Francisco Eizmendi contra Domingo Aizpurúa, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Domingo Aizpurúa, sus herederos o quien legalmente lo represente, para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si aquél o aquellos no comparecen dentro del término señalado, habilitándose el feriado menor a los efectos de la presente publicación. — Lascano, Junio 22 de 1920. — V. Z. A. Mariño.

Sep.10-1552-v.oct.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Tellechea para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 9 de 1920. — Jorge N. Castro Actuario.

Sep.25-1923-v.oct.5.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos a la quiebra de la firma social Campanella Hnos., se cita y emplaza a todos los acreedores de la referida firma para que comparezcan a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas. — Salto, Septiembre 3 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.15-1679-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Medina y Alcira Furtado de Medina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Septiembre 17 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.28-1981-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Buttelli de Mai, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 14 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.25-1924-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomas o Jose Tomas Ramos y doña Ines Martinez de Ramos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 22 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.25-1928-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Fernandez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.24-1376-v.oct.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Marcos Jorge y Maximina Hernández de Jorge y de su hija doña Jacinta Jorge de Martinez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Septiembre 1.o de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.24-1375-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren dueños a cualquier título del solar uno y parte del solar tres de la manzana treinta y cuatro del primer cuartel de esta ciudad, lindantes: por el Norte, con el resto del solar tres; por el Sur, la calle Cuareim; por el Este, calle 25 de Mayo, y por el Oeste, con los solares dos y tres, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Pedro Oyarzábal con la sucesión de Telésforo Chavarría, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Octubre 8 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.23-1852-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fernández, como representante de la sucesión de don Antonio Noya, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en la forma siguiente: Los nombres Francisco Noya y Antonia Mosquera, que aparecen mal escritos, deben ser como quedan expresados, y los apellidos Quian, Noya y Mosquera, deben leerse de esa manera, porque como figuran están mal escritos, y, por último, al apellido Quian, con que aparece la madre del inscripto Manuel Noya, debe anteponérsele el nombre de Juana, de manera que diga Juana Quian. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Septiembre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.16-1692-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pascual Acosta y de doña Rosa Gaivián de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta díass, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-2051-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Crescencio Modesto Ocores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Septiembre 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-2064-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Elvira San Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 23 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.29-2003-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cristián Graf, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 23 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.29-2005-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teresa Rigos de Galarraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.28-1979-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 31 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.24-1865-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que en el juicio de divorcio seguido por doña Atanasilda Iraola contra don Juan Gregorio Grasso, éste ha sido separado de la administración de los bienes de la sociedad legal. — Mercedes, Septiembre 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.23-1855-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan María Caquias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.23-1848-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Hilaria Guillama de Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.9-1533-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinte días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.2-1332-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Mercedes Aizaga de Brugulat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Agosto 27 de 1920 —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.31-1260-v.sep.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Esteban Cano y a quienes se consideren con derechos a un terreno ubicado en esta ciudad, calle Salto esquina Tomás Gomensoro, empadronado con el número 1544 de la manzana 222, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas por cobro de in puestos de contribución inmobiliaria, municipal y saneamiento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 24 de 1920. — Enrique Schweizer.

Sep.28-1993-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Feliciana Sánchez, sus herederos o quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 645, manzana 94, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, municipal y saneamiento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 18 de 1920. — Enrique Schweizer.

Sep.25-1916-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Aniceto Osores, sus herederos o quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1829, manzana 228, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y saneamiento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 15 de 1920. — Enrique Schweizer.

Sep.24-1903-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por auto de fecha diez del corriente mes, dictado en los autos iniciados por doña Cándida Martínez contra su esposo don Juan Ferraz da Silva, sobre divorcio unilateral, se ha decretado la interdicción general de los bienes de la citada sociedad conyugal. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Septiembre 15 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.30-2044-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Coitinho da Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.24-1164-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Jacques de Barrios Laura, rectificación de partida, expediente mandado formar en los autos sucesorios de Manuel Barrios", se hace saber al público que en los referidos autos doña Laura Jacques de Barrios ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Manuel Barrios, en la que se ha padecido error al mencionar el nombre de su esposo, que figura en dicha partida con el de Manuel Rodríguez, en lugar de Manuel Barrios, que es su verdadero nombre y apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Spetiembre 10 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.22-1818-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Bengoechea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 11 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.22-1816-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saper al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Viera y doña María Ruperta Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 8 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.22-1817-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Azambuya y de doña Antonia Chagas de Azambuya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita y emplaza a los herederos Héctor y Servando Safons para que en el mismo término de noventa días concurran a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si no comparecieren. —Tacuarembó, Septiembre 8 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.14-1620-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio A. Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.30-6989-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Martirena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.25-1920-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Suárez, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.16-1682-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Visitación Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.16-1681-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Mutte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres,

Septiembre 2 de 1920. — Eduardo V. Vió. Actuario.

Sep.13-1680-v.oct.18.

REMATES JUDICIALES

ARTURO MOLINS

De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24125, se hace saber que el día diecisiete de Octubre próximo, a las diecíséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Arturo Molins, con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario especial que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de la manzana número 60 A de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, la que encierra un área de siete mil trescientos setenta y nueve metros, y se deslinda así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Norte a la calle China; iguales dimensiones y también de frentes al Sur a la calle Austria; al Este, a calle pública, y al Oeste, también a calle pública, lindando, calles por medio, respectivamente, con las manzanas números 33, 69, 59 y 61 letra C. Se previene: Que el referido bien ha sido tasado a razón de cincuenta y cuatro centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos hállanse de manifiesto, a disposición de los interesados, en la oficinas de este Juzgado, calle Grecia, número 467. — Villa del Cerro, Septiembre 18 de 1920. — Pedro Moreno, Actuario Especial.

Sep.30-2040-v.oct.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Dominga Casteluccio de Mambredello o Castelluccio de Manfredello, se hace saber al público que el día 20 del entrante Octubre, a las 14 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la jurisdicción de Toledo, en la 8.a sección judicial de Canelones, compuesta de 10 hectáreas 8.758 metros y 25 decímetros, que, según la hijuela y plano levantado en el mes de Abril de 1894 por el agrimensor don Marcos Barbot, se deslinda así: por el Norte, tiene 633 metros y 5 centímetros, confinantes con don Federico Vidiella; por el Sud, tiene igual dimensión, lindando con don Angel Remezano, don Manuel Carballo y doña Edelmira Alzaga; por el Este, 171 metros 89 centímetros, confinante con la fracción número 6, de don Vicente Fierro, y por el Oeste, con la fracción número 4, de don Marcial Fierro. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 39543, en la suma de $ 2.150.00. 2.o Los derechos y acciones que corresponden a esta sucesión en dos solares de terreno con las poblaciones rústicas y mejoras que contienen, situadas en el pueblo de Toledo, Departamento de Canelones, dando su frente al Sud al Bulevar Montevideo y plaza proyectada en 25 metros (25 metros); tiene 75 metros (75 metros), de fondo. Encierra un área de 1.875 metros. Estos derechos han sido tasados por el perito Juan Grassi en la suma de $ 800.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta para el bien deslindado en primer término que no exceda a la suma que tiene fijada para el pago del impuesto inmobiliario, y para los derechos que se relacionan en segundo término las dos terceras partes de la tasación que tiene asignada en autos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta consignará el diez por ciento en poder del Actuario, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Acto continuo: Los muebles y semovientes existentes en la chacra (bien descripto en primer término), los cuales se rematarán en tres lotes por las dos terceras partes de sus tasaciones. Se hace constar que los bienes muebles y semovientes se encuentran a disposición de los interesados en la misma chacra que se remata. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por datos o carteles, véase al martillero, Pampas 2098. Teléfono: 1433 (Aguada).

Sep.30-2052-v.oct.20.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

En la Aguada, tres propiedades modernas, bien situadas.
Produciendo buena renta.
Con bases bajas: dos terceras partes de las tasaciones.
Venta en las mismas, por partición de bienes.
El jueves 14 de Octubre.
1.o A las 15 horas: La esquina José L. Terra número 2603, y Santa María, a 80 metros de la Avenida General Flores.
Se compone de almacén para comercio, casita contigua con dos piezas, altillo, patio con claraboya, cocina, w. c., etc.
Area: 106 metros. Produce $ 400.00 anuales. Base de venta: $ 3.438.
2.o A las 15 horas y 30: La propiedad para renta calle Rocha números 2683|85, casi esquina Vilardebó.
Consta al frente de una casa con cuatro piezas, dos patios con claraboya, cocina, w. c., aljibe, luz eléctrica, aguas corrientes, etc.
Dos apartamentos de tres y dos piezas, cocina, aljibe, despensa, w. c., aguas corrientes.
Area: 341 metros. Produce $ 550.00 anuales. Base de venta: $ 5.185.
3.o A las 16 horas: Casa y apartamento, calle Vilardebó números 1680|82, entre Pando y Rocha.
Casa con cinco piezas, cocina, despensa, w. c., dos patios, etc.
Apartamento con dos piezas, altillo, cocina, patio w. c.
Area: 227 metros. Produce $ 384.00. Base: $ 3.425.
Todo de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Díaz Arnesto", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, y a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que se indicará, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 549 de esta Capital, compuesto de 105 metros 91 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 449 milímetros de frente al Este sobre la calle José L. Terra, donde la puerta está designada con el número 2603; 11 metros 3 milímetros al Sud, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Santa María; 11 metros 415 milímetros al Norte, lindando con el solar 15, y 9 metros 449 milímetros al Oeste, con don Emilio Pernacetti. Este bien está tasado en la cantidad de 5.155 pesos con 92 centésimos. 2.o A las quince horas y treinta: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Aguada, en la manzana 591 de la nueva ciudad de esta Capital, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Avilés en Agosto de 1907, compuesto de 340 metros 68 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Rocha, donde las puertas están desingnadas con los números 2683 y 2685, y 33 metros 40 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 19; por el Norte, con el solar número 3, y por el Sur, con el 5. Este bien está tasado en la cantidad de 7.777 pesos con 44 centésimos. 3.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el paraje conocido por Bella Vista, de la manzana número 591 de esta nueva ciudad, de esta Capital, señalado con el número 24 en el plano levantado por el agrimensor Avilés en Agosto de 1907, compuesto de 226 metros 70 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle Vilardebó, donde las puertas están designadas con los números 1680 a 1682; al Este, 26 metros 28 centímetros, confinando con los solares números 1, 2 y 3, y 26 metros 44 centímetros en el Oeste, lindando con el solar número 23, de don José Ramón Col, y 8 metros 64 centímetros en la línea del fondo al Sur, lindando con el solar número 4. Este bien está tasado en la cantidad de 5.136 pesos con 90 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serles aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y los impuestos y certificados serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Comisión, a cargo del comprador, uno por ciento. Más informes: Piedras 318.

Sep.29-2014-v.oct.14.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Una buena casa-quinta en Atahualpa.
La localidad más alegre, pintoresca, alta, sana y linda para vivir.
Calle Gerentes, hoy Florencio Escardó, número 5, con frente también a Comercio, hoy Juan J. Arteaga, eléctrico en sus dos frentes, inmediata a la plaza y a 100 metros de las avenidas Millán y Larrañaga. En un núcleo de valiosas propiedades.
Buena casa, con todas las comodidas, jardín y quinta.
Area superficial: 2.882 metros.
Base regalada: $ 9.959.00.
El jueves 14 de Octubre, a las 17 horas, en la misma, por partición de bienes.
Tiene jardín a un frente y quinta en el otro. Consta de una buena casa de familia, con gran galería, comedor, sala, escritorio, cinco dormitorios, patio cerrado, cocina, cuarto de baño, w. c., altillo, sótano, etc. Buena arboleda frutal y forestal.
Casa para quintero, dos piezas, galpón, caballeriza, garage y demás comodidades.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Díaz Arnesto", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 14.938 pesos con 75 centésimos, el siguiente bien: Tres fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la manzana número 5 del pueblo Atahualpa, jurisdicción de este Departamento, que por ser contiguas forman una extensión de 2.882 metros 25 decímetros cuadrados, subdivididos en la siguiente forma: El solar número 47, que se compone de 1.323 metros cuadrados, teniendo 21 metros de frente al Norte sobre la calle Gerentes, por 63 metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número 54, que se describirá; por el Este, con el solar 48, de Artagaveytia, y por el Oeste, con el número 46, del doctor Salvañach; una fracción del solar número 48, que se compone de 236 metros 25 decímetros cuadrados, teniendo 3 metros 75 centímetros de frente al Norte sobre la calle de los Gerentes, por 63 metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número 55; por el Este, con el resto del solar 48, y por el Oeste, con el solar descripto anteriormente; y el solar número 54, que se compone de 1.323 metros, teniendo 21 metros de frente al Sur sobre la calle Comercio, por 63 metros de fondo al Norte, por donde linda con el solar relacionado en primer término; por el Este, con el solar 55 y por el Oeste, con el 53, de don Gregorio Ibarra (hijo). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficinna Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y los impuestos y certificados serán de cargo del comprador. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Comisión, a cargo del comprador, uno por ciento. Más informes: Piedras 318.

Sep.29-2013-v.oct.14.

DUPONT & LAWRIE
REMATE JUDICIAL

El jueves 14 de Octubre, a las 16 horas.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de Patrocinio Amatrain se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por los martilleros Dupont y Lawrie, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de un mil ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y ocho centésimos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número doce en la manzana 4 del plano respectivo, y compuesto de cuatrocientos noventa metros y ochenta decímetros, deslindados así: Al Este, da frente a la calle Inca, por donde la puerta del edificio tiene el número 75, numeración antigua, hoy 2193; al Norte linda con el solar trece; al Sud, con el solar once, de José Ruoco, y por el Oeste, con el número ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.29-2033-v.oct.14.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

El miércoles 13 de Octubre, a las 16 horas, en el paraje de su ubicación.
De una propiedad situada en la calle Pora

venir número 929, entre las de Uruguayana y Hervidero, a 100 metros de la calle Agraciada.

Construcción casi moderna, materiales de primer orden, con tranvías en sus alrededores, y con las comodidades que en seguida se detallan:

Sala, escritorio, comedor, tres dormitorios corridos, despensa, cuarto de baño, w. c., cocina, cuartos de servicio, con su buena escalera de hierro, gran patio al frente con claraboya, otro patio al fondo, también con claraboya, pisos de mosaico, buena puerta cancel, pisos pino de tea, aguas corrientes, luz eléctrica, caños maestros, etc.

Al costado de esta casa, otra puerta de entrada a un apartamento en los fondos, que tiene tres piezas, patio, cocina y w. c., todo contraventería de hierro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con don José Barberini, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 de Octubre entrante, a las 16 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, al mejor postor, y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número setecientos diecinueve de esta nueva ciudad, señalado con el número diez de la fracción letra A en el plano suscripto el quince de Mayo de mil novecientos quince por el agrimensor don Sebastián Martorelli, y compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros ocho decímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sudeste sobre la calle Porvenir, a la que está señalada la puerta del edificio con el número novecientos veintinueve, entre las calles Uruguayana y Hervidero, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con los solares cuatro, de la Sociedad Porvenir, y veintinueve, del exponente; por el Nordeste, con los solares nueve, de P. Etcheverry, y dos, de Octavio Bossi, y tres, de Salvador Plana, y por el Sudoeste, con el solar once, de don José María Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados serán de cuenta y cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Sep.25-1967-v.oct.13.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día quince de Octubre, a las 15 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en el lugar de su ubicación, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una finca y su correspondiente terreno, que es la fracción señalada con la letra B del plano respectivo, del sitio centro número seis de la manzana doce del segundo cuartel de esta ciudad, más la pierna de llave del solar número cuatro y una fracción del número cinco de la misma manzana, que encierra una superficie de mil doscientos seis metros, trece decímetros, y un sobrante de cincuenta y cuatro metros dieciséis decímetros, formando un total de mil doscientos sesenta metros veintinueve decímetros cuadrados, que lindan: por su frente, al Oeste, con la calle Misiones, en 16 metros 10 centímetros; por el Norte, con don Ricardo Farías, en una línea quebrada de 15 metros 5 centímetros y 23 metros 30 centímetros, y con los solares ocho y dos en 34 metros 20 centímetros; por el Este, 17 metros 18 centímetros, con el solar dos y 4 metros 30 centímetros con el número cuatro; por el Sur, 35 metros 10 centímetros, con el número cuatro y 37 metros 40 centímetros con el número cinco, habiendo sido tasado en la suma de $ 1.700.00. 2.o A continuación, y en el mismo lugar, se venderá un nicho de la segunda hilera del cementerio público de esta ciudad, señalado con el número 496, tasado en $ 40.00; y 3.o Los muebles que adornan la casa referida. No se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la respectiva tasación. Pertenecen a la sucesión de don Juan María Alba, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo. El postor de los dos primeros bienes consignará en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y el comprador de los muebles abonará el importe de su compra al contado. —San José, Septiembre 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.25-1929-v.oct.11.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Salaverry o Pedro Miguel Salaberry y de doña Gregoria Mendoza o Gregoria Mendoza de Salaberry y otros", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, por el martillero don Juan Fereño, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público los siguientes bienes: Dos fracciones de campo de pastoreo situadas en la segunda sección del Departamento de Florida, compuesta una de ellas de 55 hectáreas, 3.410 metros y 75 decímetros, lindando: por el Norte, con don Desiderio Mendieta, por el Sur, con don Luciano Vázquez en medio, con el arroyo Santa Lucía Chico, por el Este, con don Cándido Mendieta, y por el Oeste, con la sucesión de doña María Vallejo de Mendoza, y la otra en el propio paraje, compuesta de 12 hectáreas, 7.110 metros 20 decímetros, que tiene por linderos: al Norte, propiedad de la sucesión Mendoza, o sea la fracción deslindada, al Sur, doña Segunda Mendoza, y al Este, el arroyo de Santa Lucía Chico, según título, y, según plano que en Octubre de 1912 levantó el agrimensor Carlos Moreador y Otero, estas fracciones suman en conjunto, por estar unidas, un área total de 65 hectáreas, 8.576 metros cuadrados y 11 decímetros. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 75083, en la suma de $ 1.057.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda el aforo expresado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Que el comprador debe abonar, por concepto de comisión, el uno por ciento del precio; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 8 de 1920.—Eduardo Díaz Faip, Actuario.

Sep.24-1871-v.oct.14.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Sorrentino", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de mil quinientos pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, formada del solar número 3 y parte del número 2 de la fracción letra B del Barrio Nueva Savona, a inmediaciones del Reducto, en este Departamento, compuesta de 477 metros, 5 decímetros, 48 centímetros y 24 milímetros cuadrados, teniendo 10 metros 93 milímetros de frente al Norte a la calle Cristóbal Colón; 42 metros 443 milímetros al Este, lindando con el solar número 4; en el Oeste, 40 metros 802 milímetros, lindando con el resto del solar número 2, y en el Sud, 12 metros 887 milímetros, lindando con don Federico Amaya. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Seña: diez por ciento: Comisión de compra: uno por ciento.

Más informes: ocurrir a Rodolfo M. Jentschik, Misiones 1482, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Sep.24-1877-v.oct.9.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Casa baja, calle República número 1966, entre Lima y Miguelete, a un paso de los eléctricos 3, 4, 10, 11 y 12.

Consta de escritorio, sala y tres dormitorios, techo bovedilla, zaguán, cancel, patio mosaico, con galería, una pieza de madera, despensa, altillo, cocinas, w. c., caño maestro, afirmado, vereda portland, luz eléctrica, aguas corrientes.

Frente imitación, con tres balcones y balcón volado.

El sábado 9 de Octubre, a las 15 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Fazio o Fassio", se hace saber al público que el día 9 del entrante Octubre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con el edificio que contiene, pago el empedrado del frente, el caño maestro y los arrimos de los costados Norte y Sur, y a cobrar en este último rumbo 2 metros 75 centímetros en toda la extensión que abarca el edificio, ubicado el referido inmueble, en el antiguo barrio del Retiro, en esta ciudad, señalado con el número 5 del plano del agrimensor don Alfredo Penco y Sagra en Junio de 1903, encerrando aquel solar una superficie de 184 metros 47 decímetros, deslindados así: 8 metros 55 centímetros de frente al Oeste a la calle República, por donde la puerta de entrada del edificio tiene el número 214, entre las calles Suipacha y Lima; 13 metros 97 centímetros en su fondo al Este, lindando con terrenos que fueron de la Sociedad Fomento Territorial; 15 metros 25 centímetros en el Norte, lindero con don Francisco Casal, y 15 metros 23 centímetros en el Sur, lindando con el solar número 4. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 3.000.00, según planilla número 11.100. Se previene: 1.o que no se admitirá oferta que no exceda al mencionado aforo, 2.o que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, 3.o que son de cargo del comprador el uno por ciento de comisión de rematador, el pago de la escritura de compraventa y los certificados de los registros; 4.o que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. —Eduardo Díaz Faip, Actuario.

Sep.23-1841-v.oct.9.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El sábado 2 y domingo 3 de Octubre, de 14 a 19 y de 21 a 23 horas.

Del almacén sito en la calle Gaboto número 1301, esquina Charrúa.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que los días 2 y 3 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas, y de las 21 a las 23 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de acuerdo con lo mandado en los autos sucesorios de don José A. Ramos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de todas las existencias e instalaciones que contiene el almacén situado en la calle Gaboto esquina Charrúa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.23-1857-v.oct.2.

MANUEL CATRUFO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial, doctor don Ventura Fernández, dictado en los autos "Escolástico Imas contra Miguel S. Torterolo, por ejecución de hipoteca", se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Manuel Catrufo, acompañado del Alguacil "ad-hoc" y del suscripto Escribano, en la puerta del Juzgado, calle Rivera número 2040, el día cuatro de Octubre entrante, a las 15 horas, de los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno sito en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 12 metros 885 milímetros de frente a la calle General Flores; por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con Nemesia Gómez de Monteveiro; por el Sud, con sucesión Norberto Larravide, y por el Norte, con José M. Duarte; encerrando 553 metros 1.963 milímetros cuadrados. 2.o Otro solar sito en Maroñas, barrio Plácido Ellaurí, número 9 de la fracción letra D, compuesto de 1.844 metros 70 decímetros cuadrados, deslindados: 21 metros 47 centímetros de frente al Este a la calle Atanasio Sierra, por 85 metros 90 centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde linda con el solar número 25; por el Norte, con los solares 5 al 8, y por el Sur, con el diez. El mejor postor consignará como garantía el diez por ciento. Los títulos están de manifiesto en el Juzgado. — Pedro Gómez Muñoz, Escribano.

Sep.18-1776-v.oct.4.

JOSE D. AYCAGUER

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en el día, hora y lugar que se expresará, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José D. Aycaguer, asistido del Actuario y Alguacil de Durazno, de los siguientes bienes, de propiedad de la sucesión de don Florentino Sequeira: 1.o El día 14 de Octubre próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, del terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la ciudad de Durazno, calle Caballero, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre la citada calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, donde limita con la sucesión de Pedro Saroiberry; por el Norte, con Elvira Baliero de Vera; por el Sud, con Magín Carbonell, encerrando una superficie total de 922 metros 3.512 centímetros y 25 milímetros cuadrados. 2.o El mismo día 14 de Octubre, a las 15 horas, en el local citado, de una fracción de campo de pastoreo, con todas sus mejoras, edificios,

alambrados, etc., situado en la 10.a sección del Durazno, compuesto de 858 hectáreas, 52 áreas, 46 centiáreas, que linda: por el Norte, con el arroyo Tomás Cuadra, divisorio con Gustavo Saint Bois; por el Sud, con la sucesión Martínez; por el Este, con Mercedes Martínez y sucesiones de Carmen y Alejandro Martínez, hoy sucesión Máximo Fleurquin, y por el Oeste, camino que conduce a Polanco de Río Negro, divisorio con el nombrado Saint Bois. Se previene: A) Que las ventas se efectuarán al mejor postor; B) El comprador depositará en garantía de su oferta el diez por ciento; C) Que los títulos y antecedentes se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado.— Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1779-v.oct.14.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De una valiosa chacra en la ciudad de Minas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Anacleta Araneta de Echeverri y Julio Sienra contra Isabel de los Reyes de Galeano, María Galeano de Ballefín y Fausto P. Ballefín, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del escritorio Jentschik, Misiones 1482, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, situada en el Departamento de Minas, sobre el arroyo San Francisco, lindando con el ejido de la ciudad de Minas, compuesta, según título, de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cuarenta y dos centiáreas, más o menos, lindando: por el Norte, con el camino nacional que conduce a Montevideo; por el Sud, con propiedad del señor Aroztegui; por el Este, camino vecinal por medio, que lo separa de la sucesión Aguiar, y por el Noroeste, con el arroyo San Francisco, entendiéndose comprendida en la venta toda la extensión dentro de cercos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituración y comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1485-v.oct.5.

ARTURO MOLINS
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en las autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24164, se hace saber que el día diez de Octubre próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Arturo Molins, y con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del escribano Actuario Especial que suscribe, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 20 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de un área de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, que se deslinda así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste a la calle Vizcaya; igual dimensión en la línea del fondo, al Este, por donde linda con terreno de la misma manzana; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Austria, y esta misma dimensión también de frente al Norte a la calle China. Se previene: Que el referido bien ha sido tasado a razón de sesenta y seis centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes del caso hállanse de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle Grecia número 467. — Villa del Cerro, Septiembre 18 de 1920. — **Pedro Moreno, Actuario Especial.**

Sep.23-1856-v.oct.9.

ALBERTO LISTA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

El domingo 3 de Octubre de 1920, a las 16 horas.

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36347, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día tres de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 27|61 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de setecientos ocho pesos treinta y siete centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, frente a la calle Daymán; por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con Juan Frugoni y otros; veintisiete metros, más o menos, en el costado Oeste, con frente a la calle Paysandú, en donde forma esquina con la calle Daymán; por igual extensión en su contrafrente Este, en donde linda con la sucesión Vicente Soto. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ciento setenta y nueve metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.15-1663-v.oct.2.

ALBERTO LISTA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

El domingo 3 de Octubre de 1920.

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53067, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 3 de Octubre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Carlos M. Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 172 del Pueblo Victoria, solar número 3, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrados, o sea un total de dos mil trescientos pesos cuarenta y dos centésimos. El inmueble referido linda: al Norte, en una extensión de 64 metros 425 milímetros, con frente a la calle Río Negro; al Este 42 metros 95 centímetros, sobre la calle Constitución; 53 metros 688 milímetros, frente a la calle Concordia, al Oeste, y 45 metros 66 centímetros al Sud, sobre la calle del Yí; linda, asimismo, en el ángulo formado por las calles Concordia y Río Negro, con Juan Comaschi, y en el ángulo Constitución Yí con la sucesión Zoa Dieux de Bonnevaux. Dicho inmueble tiene un área superficial de cinco mil ciento doce metros cuadrados 0.548 milímetros, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — **Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Julio O. Dieux.**

Sep.15-1662-v.oct.2.

ALBERTO LISTA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

El domingo 3 de Octubre de 1920, a las 15 horas y 30.

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37232, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día tres de Octubre, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 77|111 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de quinientos sesenta pesos noventa y tres centésimos. El inmueble referido linda: al Nordoeste, con frente a la calle Ibicuy, y en donde tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por igual extensión en su contrafrente al Sudeste en donde linda con la sucesión Moc-Coll; treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros sobre la calle Bella Vista al Nordeste, en donde forma esquina con la calle Ibicuy; por igual extensión al Sudoeste, en donde linda con Octavio Ferrero y con la sucesión Robledo. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil cuatrocientos dos metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Tajes número 66 (Pantanoso). —Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.15-1661-v.oct.2.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Juan Triani (hijo), se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, en subasta pública, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, de un terreno con su edificio, propiedad de dicha sucesión, sito en esta ciudad, en la Plaza 25 de Mayo, de un área superficial de 904 metros 74 decímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión Pereyra; por el Sur, con Manuel Díaz; por el Este, con dicha plaza, y por el Oeste, con la calle Las Flores. La venta se efectuará bajo la base de $ 2.700.00, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Septiembre 11 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.16-1683-v.oct.2.

LEOPOLDO M. MORELLI
Juzgado L. Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos seguidos por el señor Agente Fiscal del Departamento contra don Alberto del Cerro por ejecución de hipoteca, se va a proceder a la venta, por el martillero don Leopoldo M.a Morelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, en el lugar de su ubicación, a las 15 horas, el día 15 de Octubre próximo, y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Un terreno situado en esta ciudad, barrio conocido por Las Quintas, con las mejoras que contiene, compuesto de una superficie de mil ciento ochenta y cinco metros noventa y un centímetros, lindando: por el Este, con camino de Las Quintas; por el Oeste, con Alejandrino Rivero; por el Norte, con Domingo Rivero, y por el Sud, con Fructuoso G. del Busto. 2.o Dos solares de terreno situados en esta ciudad, con el garage y demás mejoras que contiene, que por estar unidos forman uno solo de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con Tomás Manzino y Suárez; al Norte, con Guillermo Dall'Orto, y al Sud, Angel Paggi, hoy José Pou Cardoner; y 3.o Otro terreno contiguo al anterior, con las mejoras que contiene, compuesto, más o menos, de ochocientos treinta metros, de forma irregular, y linda: por el Norte, donde mide veintiún metros cuarenta y cinco centímetros, con el terreno anteriormente deslindado, siguiendo esa línea veintiún metros cuarenta y cinco centímetros en el lado Este del martillo, lindando con los solares anteriormente descriptos; igual área en la línea Norte de dicho martillo, lindando con Suárez y Manzino, y cuarenta y dos metros noventa centímetros en la línea Oeste, lindando con terreno de la Empresa Uruguaya; doce metros noventa centímetros en su línea de frente al Sud sobre la calle Colón, y siguiendo esta línea dieciocho metros, en donde forma un martillo entrante hacia el Norte del terreno reservado por Barrios, y tres metros cuarenta y cinco centímetros en la línea de Sud a Norte, lindera con José Pou Cardoner. Se previene: Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; siendo de su cuenta los gastos de escrituración, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Colonia, Septiembre 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-2017-v.oct.14.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos sucesorios de don Juan Félix Hernández, se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz se procederá a la venta en pública subasta de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en este paraje, compuesta de cincuenta metros de frente al Este sobre camino público, por noventa metros de fondo, que lindan: por el Norte, con el solar número cuatro, y por

el Sud y Oeste, con terreno de la policía. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de dos mil quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su ofenta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Septiembre 25 de 1920. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Sep.29-2031-v.oct.19.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Durazno, dictada en el expediente sucesorio de doña Catalina Aguirre, se hace saber que el día dieciséis de Octubre, a las 16 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Giró sin número, por el rematador don Juan H. Guridi, asistido del suscripto y del escribano don Edmundo M. Osorio, designado al efecto, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno, propiedad de aquella sucesión, ubicada en las inmediaciones de esta localidad, que forma parte del huerto número 11, se compone de seis mil seiscientos diez metros y cincuenta decímetros cuadrados, y linda: por el Nordeste, calle Ituzaingó; por el Nordoeste, calle 25 de Agosto, y por el Sudeste y Oeste, con don Esteban Chiappara. Se previene: A) Que dicho inmueble ha sido avaluado en $ 480.00; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; C) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del precio total; D) Que los gastos de escrituración serán de cargo del adquirente. — Sarandí del Yi, Septiembre 10 de 1920. — Justino E. Moreira.

Sep.18-1763-v.oct.5.

RAMON P. VIDAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Fulgencia López de Tierno y otras, solicitando la venta de bienes en pública subasta", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día seis de Octubre entrante, de las 15 a las 16 horas, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta, en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con lo en él edificado, situada en esta ciudad, con frente a la calle Santiago Vázquez, compuesta de una superficie de novecientos treinta metros ochocientos cuatro centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Pascual Ferullo; por el Sur, con don Eugenio Costa; por el Este, con don Manuel Seoane, y por el Oeste, con la calle Santiago Vázquez, teniendo este bien por base para dicha venta la suma de tres mil quinientos pesos. Otra fracción de terreno con lo en él edificado, situada en esta ciudad, compuesta de una superficie de mil ochocientos ochenta y tres metros cuatro mil ciento quince centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Antonio Spinelli; por el Sur, con la calle Maldonado; por el Este, con Angel De Vita, y por el Oeste, con la calle Joaquín Suárez, cuyo bien tiene por base la suma de dos mil quinientos pesos. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Durazno, Septiembre 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.16-1685-v.oct.2.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián S. Robaina, se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de doscientos diecisiete pesos con cincuenta centésimos, de los derechos a una fracción de campo y sus mejoras, compuesta de siete hectáreas, dos mil quinientas doce centiáreas y doce decímetros cuadrados, que corresponden al ausente Ramón Villalba en la sucesión de su padre, don Tomás Villalba, sobre una fracción de campo situada en Santa Lucía, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de setenta y dos hectáreas cinco mil ciento veintiuna centiáreas y veintidós decímetros cuadrados, ubicada lindando: al Nordeste, con doña Nieves Carreras; al Sudoeste, con campos que fueron de don Clodomiro de Arteaga; al Nordoeste, con la sucesión de don Andrés Villalba, y al Sudeste, con don Adolfo Villalba. Se previene: Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Sucesión de Tomás Villalba, venta de inmueble": que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 11 de 1920. — Leonardo Solier, Actuario.

Sep.25-1888-v.oct.8.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Gregorio Alvarez, sucesión", se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, el día ocho de Octubre entrante, de las 15 a las 16 horas, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Escribano, se procederá a la venta en almoneda del siguiente bien: Dos fracciones de campo, una de cuarenta y nueve hectáreas, cinco mil doscientos veintinueve metros y otra de quince hectáreas, nueve mil quinientos ochenta metros, las que, por estar contiguas, forman un área total de sesenta y cinco hectáreas, cuatro mil ochocientos nueve metros, constituyendo una sola fracción de campo sita en la segunda sección de este Departamento, lindando: por el Norte, con Benjamín Rodríguez; por el Este, con los menores Guillermo y María Alvarez; por el Sud, con don Marcelino B. Filippini, doña Manuela A. de Rodríguez y doña Petrona Alvarez, y por el Oeste, con don Nicolás Inciarte y doña Manuela A. de Rodríguez; siendo la base de ese bien para dicha venta setenta y ocho pesos sesenta centésimos por hectárea. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. —Durazno, Septiembre 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.23-1846-v.oct.7.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección de este Departamento de Rocha, don Severino Cabrera Guerra, dictado en el expediente del intestado don Emiliano Pereira, se hace saber que el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Actuario que suscribe, va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, de un terreno solar con las mejoras que contiene, situado en los arrabales de la ciudad de Rocha, que mide por su frente a calle pública 17 metros 18 centímetros; igual extensión en la línea del fondo; por donde linda con el solar número 18; por 34 metros 36 centímetros en cada uno de sus dos lados, de largo, lindando por uno de ellos con los solares números 16 y 17, y por el otro, con los solares números 23 y 24. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que los gastos de escritura serán por cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Escribanía de don Federico Ribas, en Rocha. — Garzón, Septiembre de 1920. — Federico Ribas, Escribano Público.

Sep.15-1669-v.oct.1.o.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 15 de Octubre de 1920, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, de un terreno edificado, sito en esta ciudad, en la manzana número cinco, compuesto de nueve metros, cincuenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gaboto; nueve metros cincuenta y cinco centímetros la línea del Este, lindando con Camilo Selgas; veinte metros veinticinco centímetros la línea del Sur, sobre la calle Purificación; al Norte, veinte metros diez centímetros, linda con Pedro Echegaray, encerrando una superficie de ciento noventa y un metros seis mil seiscientos veinticinco centímetros cuadrados. Esta venta ha sido ordenadada en los autos caratulados "Pedro Minelli, sucesión", con la base de $ 850.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda la base fijada: que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental a disposición de los interesados. — Salto, Septiembre 24 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.28-1982-v.oct.15.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Angela Silveyra de Madrid, se hace público que el 9 de Octubre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado el Alguacil del mismo, con asistencia del suscripto va a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación los bienes raíces que se detallan: 1.o Un solar de terreno situado en la Villa de Dolores, con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto de 363 metros cuadrados, y linda: Este, en un frente de 11 metros, con la Avenida Grito de Asencio; por un fondo al Oeste de 33 metros, lindando con Catalina Mendiguibel de Maiztegui y que por formar esquina, lo son también de frente al Norte sobre la calle Aguila; confinando al Sur, con más terreno de la señora Mendiguibel, aforado en $ 1.200.00; y 2.o Otro solar de terreno situado en el pueblo de Nueva Palmira, Departamento de Colonia, con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto de 922 metros con 35 decímetros, o sea el segundo medio del solar número 4 de la manzana número 11 del cuartel Oeste, con frente a la calle del Puerto, aforado en $ 1.900.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 9 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.14-1623-v.oct.9.

RAMON P. GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos seguidos por don Presentación Santana contra don Antonio Lamonaca, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre próximo, a las 14 horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de Curtina, segunda sección judicial de este Departamento, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. González, asistido del Juez de Paz de la referida sección, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno ubicado dentro de la manzana número 22 del Pueblo Curtina, compuesto de un área superficial de mil doscientos veintinueve metros siete mil ochocientos setenta y tres centímetros cuadrados (1.229 metros 7.873 centímetros cuadrados), y que linda: por el Norte y Este, con calles públicas; por el Oeste, con el solar número 6, de don Bonifacio Curtina, y por el Sur, con el solar número 2. Tasado en ciento cincuenta pesos ($ 150.00). 2.o Un solar de terreno perteneciente a la misma manzana, y compuesto de un área igual al anterior, encerrado dentro de los límites siguientes: por el Este, con calle pública; por el Norte, solar número 1; por el Oeste, solar número 5, y por el Sur, solar número 3. Tasado en ciento veinte pesos ($ 120.00). 3.o Otro solar perteneciente a la misma manzana y de igual área que el citado en primer término, encerrado dentro de los siguientes límites: por el Este y Sur, calles públicas; por el Norte solar número 5, digo, solar número 2, y por el Oeste, solar número 4. Tasado en ciento cincuenta pesos ($ 150.00). 4.o Otro solar perteneciente a la misma manzana, de igual área que los anteriores, y que linda: por el Este, solar número 3; por el Norte, solar número 5; por el Oeste y Sur, calles públicas. Tasado en ciento cincuenta pesos ($ 150.00). 5.o Otro solar perteneciente a la misma manzana, y compuesto de igual superficie que los anteriores, que linda: por el Este, con el solar número 2; por el Norte, solar número 6; por el Oeste, calle pública, y por el Sur, solar número 4. Tasado en ciento veinte pesos ($ 120.00). 6.o Otro solar de terreno perteneciente a la manzana número 16 del Pueblo de Curtina, compuesto de la misma área superficial que los citados anteriormente, y que linda: por el Este y Norte, calles públicas; por el Oeste, solar número 6, y por el Sur, solar número 2. Tasado en ciento treinta pesos ($ 130.00): 7.o Otro solar perteneciente a la aludida manzana número 16, compuesto de igual superficie que los anteriores, y que linda: por el Este, calle pública; por el Norte, solar número 1; por el Oeste, solar número 5, y por el Sur, solar número 3. Tasado en cien pesos ($ 100.00). 8.o Otro solar perteneciente a la manzana número 16 referida, compuesto de la misma área que los anteriores, y que linda: por el Este y Sur, calles públicas; por el Norte, solar número 2, y por el Oeste, solar número 4, de Numerosa Mungay. Tasado en ciento treinta pesos (pesos 130.00). Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación de cada solar; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Juez de Paz comisionado, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Septiembre 10 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.24-1902-v.oct.13.

COMERCIALES

Sociedad Editora Uruguaya

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4

de Octubre en el local del diario "La Mañana", a fin de considerar la Memoria anual del Directorio. — El Secretario.

Nota — De acuerdo con los Estatutos, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con cinco días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920.

Sep.29-1999-v.oct.4.

Al público y al comercio

El que suscribe, Balbín Benjamín Falagián, domiciliado en esta ciudad, en la calle Nueva Palmira número 1667, hace saber al público y al comercio que no tiene nada que ver con la casa de comercio que en el ramo de carnicería está establecida en la misma calle Nueva Palmira en el número 1657, bajo la firma de Balbín Falagian. A los efectos de la responsabilidad comercial hago esta publicación. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Balbín Benjamín Falagián.

Sep.30-2047-v.oct.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Silva el comercio que en el ramo de pinturería y mensajería tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 469. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Mauricio Lewi.

Sep.30-2065-v.oct.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura autorizada el 28 del corriente mes y año por el escribano Ulises W. Riestra, ha quedado disuelta la sociedad de hecho que para la explotación de las lanchas automóviles "Aurora", "Ideal" e "Hipólita María" giraba en esta ciudad con la razón de Romanelli, Banacore y Compañía, compuesta por los suscriptos. — Montevideo, Septiembre de 1920. — A. Romanelli. — Juan Banacore. — Antonio Marchesano. — Genaro Marchesano.

Sep.30-2066-v.oct.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura autorizada el 15 del corriente mes y año por el escribano Ulises W. Riestra, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de fiambrería y anexos giraba en esta plaza, calle Andes número 1369, con la razón de Montautti y Compañía. — Montevideo, Septiembre de 1920. — Julio Ruy.

Sep.30-2067-v.oct.2.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido a don Luis Conforti y Cía. la casa de comercio que en el ramo de electricidad tenía establecida en esta ciudad en la calle 18 de Julio esquina Maciel. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Septiembre 25 de 1920. — Juan Massaferro.

Sep.29-2039-v oct.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Manuelo el comercio que en el ramo de puesto de frutas, verduras y comestibles tengo establecido en la calle Sierra número 2414. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — José Castello.

Sep.29-2000-v.oct.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Marcelino Cotelo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Colonia número 2050, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Antonio Lage.

Sep.29-2006-v.oct.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he prometido en venta al señor José Martínez la casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo instalada en la casa número 1370 de la Plaza Independencia, costado Norte, de esta ciudad bajo la denominación de "Café y Bar La Tarde". De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten a dicha casa, al nombrado señor Martínez, con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a fin de que les sean abonados. —Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Vital Ferreyra.

Sep.29-2004-v.oct.19.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Sarubbi mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de productos porcinos y carnicería tengo establecida en esta ciudad en la calle Nueva Palmira número 1667. Los acreedores o deudores deberán presentarse a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Antonio Falajean (hijo).

Sep.28-1973-v.oct.18.

Al comercio y al público

A los efectos legales, hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo y amistosamente hemos disuelto la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, recreo y cancha de bochas titulado "El Antiguo Tropezón", ubicado en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1675, y que giraba bajo la firma de Firelli y Rapetti, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Carlos Rapetti, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Ernesto Firelli. — Carlos Rapetti.

Sep.27-1943-v.oct.18.

Al público y al comercio

Hago saber que en esta fecha, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, he vendido el comercio que en el ramo de artículos para sastres, bajo mi firma, tenía establecido en la calle San José número 1038, siendo comprador don Eugenio López Quintela, y de mi exclusivo cargo el pasivo. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Juan Andrés Maglio, San José número 1040. — Eugenio López Quintela Pérez Castellanos número 1418.

Sep.27-1967-v.oct.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Lhez mi casa de comercio denominada "Restaurant de L'Avenir", situada en esta ciudad, en la calle Piedras números 312 y 316. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en el indicado domicilio dentro del plazo legal, a los efectos de derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920 — Alfredo Puchen.

Sep.27-1965-v.oct.16.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a don Jaime Roca mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Montevideo, en el pueblo Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia, en los ramos de tienda, almacén y anexos. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Juan L. Lacaze, Septiembre 23 de 1920. — Marcelino Pubill.

Sep.25-1932-v oct.15.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley comercial, hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida para comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas bajo la firma de Brun y Hornos, con asiento en esta ciudad, por lo que invitamos a los que se consideren acreedores para que se presenten a ejercitar sus cobros dentro del perentorio término de treinta días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Departamento de Flores, Agosto 18 de 1920. — Juan L. Brun. — A ruego de don Hilario Hornos, por no saber firmar: Juan Camilo G. Massimino.

Sep.24-1901-v.oct.14.

Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 9 de Octubre, a las 16 horas, en el local social, Avenida Millán número 2441, esquina Domingo Aramburú, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura de la Memoria anual, informe de la Comisión Fiscal, aprobación del balance general, forma de distribución de utilidades, préstamo hipotecario, elección de titulares y suplentes y Comisión Fiscal, nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las inscripciones para tener entrada se recibirán en el local social hasta el día 6 del mes de Octubre, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 30 del Estatuto social.

Sep.24-1905-v.oct.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín B. Maciá hemos contratado vender a don Julio Chalhol el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 1249, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Benito Peón y Compañía.

Sep.24-1898-v.oct.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Pedro Astraldi y Pablo Rey las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1121, esquina Plaza Libertad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Severino San Román.

Sep.24-1867-v.oct.14.

Al público y al comercio

Comunico que he prometido vender a los señores Enrique y Juan Heguy mi casa de comercio en el ramo de frutos del país, establecida en la Avenida 8 de Octubre número 60 (Villa de la Unión), de este Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo a los que se consideren mis acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la citada casa de comercio para serles satisfechos dentro de treinta días. — Montevideo Septiembre de 1920. — Vicente Nicolini.

Sep.24-1868-v.oct.14.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a los señores Farina y La Porta la casa comercial que en el ramo de zapatería tenía establecida en la calle 25 de Mayo y Treinta y Tres, de esta ciudad, quedando por cuenta de dichos señores el activo y pasivo de dicha casa. Los que se consideren con algún derecho se servirán pasar con sus justificativos dentro del término de treinta días al local aludido, donde serán atendidos. — Minas, Septiembre 15 de 1920. — Francisca P. de Latorre.

Sep.24-1895-v.oct.14.

Disolución de sociedad

A los efectos a que pudiera haber lugar se hace saber que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Francisco V. Garibaldi y Cía., en los ramos de fábrica de carros y carruajes, carpintería, herrería y mueblería a vapor, ha resuelto liquidar la sociedad y disolverla, debiendo los socios capitalistas don Francisco V. Garibaldi y doña Elvira Peñalva adquirir particularmente en compra los efectos de que aquélla se compone, según compromiso otorgado en escritura autorizada hoy ante el escribano don Francisco Martín Solari. Y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores presenten sus créditos dentro del plazo de treinta días. —Dolores, Septiembre 9 de 1920. — Francisco V. Garibaldi y Cía.

Sep.23-1849-v oct.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Fon Amor las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Río Negro número 1680, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 12 de 1920. — Antonio De Angelis.

Sep.23-1847-v.oct.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Jaime Roca las existencias de mi casa de comercio que tengo establecido en el pueblo Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia, en los ramos de tienda y almacén de comestibles. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles

abonados. — Juan L. Lacaze, Septiembre 15 de 1920. — Marcelino Pubill.
Sep.22-1822-v.oct.22.

Al público y al comercio

Los abajo firmados hacen saber al público que han prometido vender a favor de los señores José García y Hermano la casa de comercio titulada "Restaurant Lucense", en la calle Cerro Largo número 843, según escritura que se otorgará ante el escribano público don Enrique Acosta, calle Cerrito número 643. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — José Iglesias y Hermano.
Sep.23-v.oct.11.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Nemesio Dapeli la casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar tenía establecida en Tarariras, 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rosario, Septiembre 9 de 1920. — Estanislao Dedusse.
Sep.22-1821-v.oct.22

Disolución de sociedad

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad, con fecha de hoy, por el escribano don Alfredo V. Landó, ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Catalogne y Antunes, habiendo pasado el activo y pasivo de dicha firma al socio señor Israel Antunes, con la limitación siguiente: Los créditos a favor de la firma Catalogne y Antunes serán cobrados por el socio señor Antunes, sin perjuicio de que el socio señor Catalogne, si lo cree conveniente, pueda perseguir a los deudores morosos por las vías legales. — Tacuarembó, Septiembre 14 de 1920. — Ramón Catalogne. — Israel Antunes.
Sep.22-1819-v.oct.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don José Durañona y Vidal en esta ciudad, quedó disuelta el día 21 de Agosto del corriente año la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bocalandro, Elicegui y Compañía, quedándose con el activo y pasivo los señores Martín Elicegui y Pedro Irigoyen. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Septiembre 13 de 1920. — Juan Bocalandro. — José Martín Irigoyen. — Martín Elicegui. — Domingo Sburlati. — Benigno Pérez. — Carlos Costa. — Federico Ganguillet. — Rodolfo Vogt. — Nicolás Donato. — Pedro Irigoyen.
Sep.18-1775-v.oct.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al farmacéutico don Ricardo Figueiredo la "Farmacia Echegaray", situada en la calle Burgues esquina Reducto (hoy Avenida San Martín). A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del plazo de treinta días en dicha farmacia. — Montevideo, Septiembre 12 de 1920. — Adrián B. Echegaray.
Sep.18-1765-v.oct.9.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros hemos prometido vender al señor Cornelio Maciel el negocio de almacén sito en la calle Gaboto número 1546. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Cerrito número 199. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Sardas y Caraco.
Sep.18-1778-v.oct.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo la firma comercial Mesnolet y Araby que en los ramos de tienda, almacén y bazar giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Fabián S. Mesnolet. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 8 de 1920. — Antonio J. Araby. — Fabián S. Mesnolet.
Sep.18-1774-v.oct.9.

Venta de farmacia

La sucesión de don Felipe Arrospide participa al comercio y al público en general que han sido puestas en venta todas las existencias, drogas, específicos útiles y todo los accesorios a la "Farmacia Nueva", ubicada en la calle Santísima Trinidad número 585, de propiedad del extinto. Publicación que se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a algún reclamo que hacer dentro del perentorio término de treinta días. —Trinidad, Septiembre 13 de 1920. — Sucesión de Felipe Arrospide.
Sep.17-1742-v.oct.9.

Al público y al comercio

Hago saber que en virtud de contrato de sociedad que he celebrado por escritura pública con el señor Jesús Prieto, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle 8 de Octubre número 52 (Unión), que giraba bajo mi nombre, girará desde la fecha bajo la razón social de Díaz y Prieto. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Ricardo Díaz.
Sep.18-1780-v.oct.9.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Melquiades Albernás mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en esta ciudad, calle General Rivera. Se intima a los que tuvieran algo que cobrar se presenten dentro de treinta días en la casa de comercio prometida en venta, en donde serán abonados sus créditos. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1920. — Carmelo Lima.
Sep.17-1745-v.oct.18.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Juan Bonapelch y Pedro Oyarzabal todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de fonda, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la Tablada Norte, quedando a mi cargo el pasivo existente hasta el día de la fecha. Los que tengan cuentas a cobrar contra el referido comercio deberán presentarse a cobrarlas con sus respectivos comprobantes en el escritorio de don Francisco Justo, calle 25 de Mayo número 420, dentro del término de treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Antonio Siñaris.
Sep.16-1732-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida y que explotaba el comercio denominado "El Gladiador", establecido en la casa número 1800 de la calle Uruguay, de esta ciudad, quedando con el activo y el pasivo el señor Alejandro Fernández. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de lo dispuesto en el Código de Comercio. — Alejandro Fernández. — José Entrerríos.
Sep.16-1722-v.oct.8.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio que según escritura ante el escribano Rodolfo Brown Cuelho, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de compraventa, importación, exportación y representaciones, teníamos establecida en esta Capital en la calle Cerrito número 355, y giraba con la razón social de Costaguta y Mendoza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mario R. Costaguta. Con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1920. — Mario R. Costaguta. — Ricardo S. Mendoza.
Sep.15-1646-v.oct.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Páez (hijo) y Hermanos el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la 6.a sección del Departamento de Canelones (Estación Sauce). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serle abonados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Gabriel Aguilar.
Sep.14-1633-v.oct.6.

Al público y al comercio

Se hace saber: 1.o Que por escritura otorgada el 22 de Agosto próximo pasado ante el escribano don Juan O. Tissoni quedó disuelta la sociedad que en el ramo de importación de artículos italianos giraba en esta plaza bajo la razón de Guffanti y Crocé, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Andrés Guffanti; 2.o Que por otras escrituras autorizadas por el citado funcionario señor Tissoni el 29 de Agosto próximo pasado don Andrés Guffanti vendió el comercio referenciado a los señores Andrés A. Guffanti y Eugenio A. Morelli los que constituyeron sociedad para continuar dicho comercio bajo la razón de Guffanti y Compañía. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Andrés Guffanti. — Guffanti y Compañía.
Sep.15-1645-v.oct.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con fecha 31 de Agosto pasado he vendido al señor Juan N. Giaconi las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en este pueblo, calle José Batlle y Ordóñez sin número, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la referida casa. Y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — La Paz, Septiembre 5 de 1920. — Lorenzo Seri.
Sep.10-1544-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Omar Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas tengo establecida en la Villa del Cerro, calle Grecia número 913. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo que la ley acuerda. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Rada Rancev.
Sep.11-1559-v.oct.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he resuelto unirme en sociedad con don José Zabala en el establecimiento comercial que ya tengo establecido en este pueblo en los ramos de mueblería, carpintería y cajonería fúnebre. En su consecuencia, ruego a mis acreedores presenten sus cuentas y reclamos en mi citada casa dentro del término de treinta días de esta publicación como lo dispone la referida ley. — Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, a 26 de Agosto de 1920. — Pedro Germano.
Sep.7-1468-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la firma Marmo Hermanos, establecida con la "Provisión Marmo" en la calle 8 de Octubre número 134, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Marmo. Se hace esta publicación a los efectos de lo que dispone el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Marmo. — Pascual Marmo.
Sep.10-1553-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a don Luis López las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en Ataques, 6.a sección de este Departamento, en los ramos de almacén, tienda y anexos. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Tacuarembó, Septiembre 1.o de 1920. — Ignacio Morroy.
Sep.6-1433-v.oct.7.

Al público y al comercio

Hago saber al público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía he vendido a don Camilo Sinforoso Janáriz y don Manuel Francisco Casotti todas las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio que en los ramos de zapatería y talabartería tenía establecida en esta ciudad bajo mi firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Septiembre 8 de 1920. —Bernardo Cornú.
Sep.14-1624-v.oct.6.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera el seis de Septiembre del corriente año, quedó disuelta la sociedad comercial colectiva que tenía establecida con don Ignacio Brum en la ciudad de Tacuarembó en reparaciones de autos y todo trabajo concerniente a la mecánica, casa que giraba bajo la razón social de Domingo M. González y Brum pasando todo el activo y pasivo a mi poder. Hago esta publicación a los efectos de la ley de veintiséis de Septiembre de 1904 para que todos los acreedores de dicha sociedad pasen a hacer efectivo el cobro de sus créditos en mi domicilio de la calle Libertad dentro del término legal. — Tacuarembó, Septiembre 6 de 1920. — Domingo M. González.
Sep.14-1621-v.oct.15.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Importadores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Barsoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandughia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignoni

L

Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelio
Lanier Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palan Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senin y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Utburburo Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garraslazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridon y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirst y Fignone
Horta (hijo) Manuel
Lajanne Alberto
Levis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Sancor

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Gelós María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva
Clemente M. López

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1920. — *Jos. Olivera.*

V.o B.o: *Oñarte.*

665-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 20	Cuchilla Grande	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 21	Pntas del Chuy	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

La Secretaría.

1522-pte.625.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura de fecha 5 de Agosto de 1920, y por terminación de contrato, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de zapatería giraba en Lascano, Departamento de Rocha, bajo la firma de Romano y Cotto, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Gabino Cotto, bajo cuya firma girará la referida casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Gabino Cotto.

Sep.11-1560-v.oct.2.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos prometido en venta al señor Gregorio T. Fernández el almacén de comestibles que teníamos establecido en esta ciudad calle 18 de Julio esquina Piedras, bajo la firma de Moñúa y Sosa. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 24 de 1920. — Angel A. Moñúa — José Fco. Sosa.

Sep.6-1431-v.oct.7.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que el 17 de Julio último autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, el activo y pasivo de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón José Maggio y Compañía para la explotación del ramo de cigarrería y agencia de lotería, con sede en esta Capital, calle Buenos Aires número 702, quedó a favor y cargo del firmante, don José Maggio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término que acuerda la ley de 26 de Septiembre de 1904 en el mismo establecimiento. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Maggio.

Sep.10-1543-v.oct 1.o.

Al público y al comercio

La sucesión de don Guillermo Laguna hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha proyectado vender a don Angel Cerfoglio las existencias de la casa de comercio que el causante tenía establecida en el Sauce de Buricayupí, 10.a sección judicial de este Departamento. En su consecuencia, todos los que se consideren acreedores del extinto Guillermo Laguna deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde la fecha, ante el apoderado de la sucesión mencionada, don Rufino B. Benítez, calle Uruguay número 246, de esta ciudad. — Paysandú, Septiembre 8 de 1920. — Rufino B. Benítez.

Sep.11-1578-v.oct.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que proyectamos disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Tixe Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio establecido en la calle Agraciada esquina Entre Ríos el señor Manuel Tixe, y del activo y pasivo del negocio de la calle Mendoza esquina Tapes el señor Ricardo Tixe. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo dispuesto en el Código de Comercio. — Montevideo, Septiembre de 1920. — Manuel Tixe. — Ricardo Tixe.

Sep.13-1609-v.oct.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá, he contratado vender a Hugo Pagani y Hermanos el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Luis de la Torre esquina Suárez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — Domingo Roverano.

Sep.13-1581-v.oct.5.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que establece la ley comercial, participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que en el ramo de cepillos y pinceles teníamos establecida en esta ciudad en la calle Libres número 1476, y ha girado bajo la razón social de Uricchio y Otero, quedando a cargo del activo y pasivo don Santiago Otero. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920.— Santiago Otero. — Sábado Uricchio.

Sep.13-1608-v.oct.5.

Avisos del día

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Junio 14 de 1919. — Por lo que resulta de estos obrados y Considerando: Que el caso de autos se encuentra comprendido entre los especificados como contrabando en la definición que de esa infracción hace el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, el Director General de Aduanas, definitivamente juzgando en primera instancia, falla: A) Declarando el comiso de la mercadería apresada a Brígido Mendoza, la que será entregada al empleado aprehensor, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos; B) Imponiendo al sumariado Mendoza una multa igual en su valor al que la mercadería tiene según la liquidación de fojas 5 vuelta, como lo establece el artículo 8.o de la ley primeramente citada, y las costas del juicio. Hágase saber, expídase testimonio de lo actuado, y remítase, con oficio, al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente, y publíquese la presente en oportunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero último, y ejecutoriada y cumplida, archívese con las respectivas constancias. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a catorce de Junio de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Oct.1.o-2075-v.oct.1.o.

Escribanía de Aduana. — Por lo que resulta de estos obrados y Considerando: Que el caso de autos se encuentra comprendido entre los especificados como contrabando en la definición que de esa infracción hace el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, el Director General de Aduanas, definitivamente juzgando en primera instancia, falla: A) Declarando el comiso de la mercadería apresada a Pedro Eduardo Bugallo, la que será entregada al empleado aprehensor, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos; B) Imponiendo al sumariado Bugallo una multa igual en su valor al que la mercadería tiene según la liquidación de fojas 6 vuelta, como establece el artículo 8.o de la ley primeramente citada y las costas del juicio. Hágase saber, expídase testimonio de lo actuado, y remítase, con oficio, al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente, y publíquese la presente en oportunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero último, y ejecutoriada y cumplida, archívese, con las respectivas constancias. — Enrique F. Areco —Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a catorce de Junio de mil novecientos diecinueve. Doy fe.— Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Oct.1.o-2076-v.oct.1.o.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Vistos y Considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, incisos A, D y E, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la ya citada ley de 18 de Diciembre de 1918, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General resuelve: Declarar el comiso de las mercaderías que le fueron secuestradas a José Ferrais, las que serán entregadas al empleado aprehensor, sin deducción alguna, e imponer al sumariado una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 4 vuelta, y las costas del juicio. Hágase saber, anótese en la División de Resguardos, pasé, a sus efectos, a la de Contabilidad, y oportunamente expídase testimonio de lo actuado y remítase, con oficio, al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente, publicándose la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero último, y ejecutoriada y cumplida, vuelvan. — Enrique F. Areco.— Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veinte de Octubre de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Oct.1.o-2074-v.oct.1.o.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Octubre 28 de 1919. — Resultando probado del presente sumario que el desembarque y transporte de los efectos tomados a Pedro Gámez y Antonio Olmedo se efectuó por éstos a hora inhábil y sin el necesario permiso aduanero; y Considerando: Que esas irregularidades, que importan un menosprecio completo, por los preceptos legales y reglamentarios que rigen la importación, dan al hecho el aspecto de la infracción definida por la ley de fecha 18 de Diciembre del año 1918, en el artículo 7.o. Esta Dirección General, haciendo aplicación del artículo 8.o de la propia ley citada, resuelve: A) Declarar el comiso de la mercadería de que se trata, imponiendo a los sumariados Pedro Gómez y Antonio Olmedo una multa equivalente al importe de la misma con arreglo a la liquidación de fojas 9 vuelta y 10, y las costas causadas en el juicio; B) Que por la Oficina de Escribanía se expida oportunamente testimonio de estos autos, sea remitido, con oficio, a la autoridad judicial correspondiente, haciéndose publicación de este fallo en el "Diario Oficial" en los términos del artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero (de 1919; C) Que se haga saber a quienes corresponda y que una vez ejecutoriada sea el expediente pasado a la Dirección de Contabilidad, la que dará cuenta. — Enrique F. Areco — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintiocho de Octubre de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Oct.1.o-2073-v.oct.1.o.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Vistos y Considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la ya citada ley de 18 de Diciembre de 1918, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General resuelve: Declarar el comiso de los efectos que le fueron encontrados a Juan Prado, los que serán entregados al empleado denunciante, sin deducción alguna, e imporner al sumariado una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 4, y las costas causadas en el juicio. Hágase saber, anótese en la División de Resguardos, pase, a sus efectos, a la de Contabilidad. Oportunamente expídase testimonio de lo actuado y remítase, con oficio, al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de 27 de Enero último, y ejecutoriada y cumplida, vuelvan. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director general de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a diez de Noviembre de mil novecientos diecinueve. — Doy fe —Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Oct.1.o-2072-v.oct.1.o.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Junio 14 de 1919. — Por lo que resulta de estos obrados y Considerando: Que el caso de autos se encuentra comprendido entre los especificados como contrabando en la definición que de esa infracción hace el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, el Director General de Aduanas, definitivamente juzgando en primera instancia, falla: A) Declarando el comiso de la mercadería apresada a Manuel Rodríguez, la que será entregada al empleado aprehensor, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos; B) Imponiendo al sumariado Rodríguez una multa igual en su valor al que la mercadería tiene según la liquidación de fojas 5, como lo establece el artículo 8.o de la ley primeramente citada, y las costas del juicio. Hágase saber, expídase testimonio de lo actuado, y remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente, y publíquese la presente en oportunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero último, y ejecutoriada y cumplida archívese con las respectivas constancias. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas don Enrique F. Areco en la ciudad de Montevideo, a tres de Junio de mil novecientos diecinueve. Doy fe.

Oct.1.o-2071-v.oct.1.o.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Julio 3 de 1919. — Habiendo el sumariado Mateo Basterra confesado en autos la comisión de carácter aduanero que se le atribuyó; y Considerando: Que esa infracción se halla caracterizada en el caso por ausencia de documentos de Aduana y ocultación del artículo aprehendido, cayendo, por lo tanto, en la definición del artículo 7.o de la ley de fecha 18 de Diciembre del año 1918. En esa virtud, y haciendo aplicación del precento en el artículo 8.o de la ley mencionada, esta Dirección General resuelve: 1.o Decomisar el artículo detenido e imponer al sumariado Basterra una multa igual al importe de aquél con arreglo a la operación que luce a fojas 7 y vuelta del presente, y las costas causadas; 2.o Que oportunamente sea comunicado este fallo a la autoridad judicial competente, y a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, a los fines consiguientes, publicándose además en el "Diario Oficial" en los términos que previene el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero del año en curso; y 3.o Que se haga saber, se pasen los autos a la División de Contabilidad y que en oportunidad vuelvan al despacho. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco en la ciudad de Montevideo, a tres de Julio de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Oct.1.o-2070-v.oct.1.o.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Julio 17 de 1919. — Vistos y Considerando: Que tanto de las diligencias del sumario, como de la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste cometió la infracción definida por el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de la penalidad establecida por la misma. Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o de la ya mencionada ley, resuelve: Declarar el comiso de los efectos que le fueron secuestrados a Michael B. Polin, los que serán entregados al empleado aprehensor, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, e imponer a aquél una multa igual en su valor al que la mercadería tiene según la liquidación de fojas 5 vuelta, y las costas del juicio. Hágase saber, expídase testimonio de lo actuado, y remítase, con oficio, al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente; publíquese la presente como lo dispone el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero último; anótese en la División de Resguardos, y pase, a sus efectos, a la de Contabilidad, y ejecutoriada y cumplida, vuelvan. —Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don

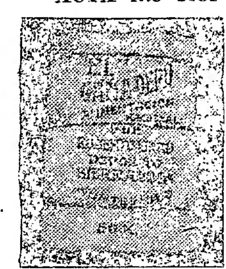
Enrique F. Areco en la ciudad de Montevideo, a diecisiete de Julio de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Fernando L. Díaz, Escribano.

Oct.1.o-2069-v.oct.1.o.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8038



Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Roberto Liard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "EL GANADERO" para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 71.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.1.o-2086-v.oct.15.

ACTA N.o 8045

Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca: "CERTAN" para distinguir artículos de la categoría 9, clases 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.1.o-2094-v.oct.15.

ACTA N.o 8046



Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — Con esta fecha, Gurt Menge, apoderado de Georg Dralle, de Altona-Elte (Alemania), ha solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.1.o-2095-v.oct.15.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio para sede de la escuela de segundo grado número 8, en la ciudad de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración de Rocha, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 20 de Octubre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Oct.1.o-2078-v.oct.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANICETO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1458, y doña SARA BORRAS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ituzangó número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

906-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don NICOLAS CABRERA, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado soltero, de profesión emplealo, domiciliado en el Hospital Maciel; y doña CECILIA RODRIGUEZ VIANA, de nacionalidad brasileña, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

907-v.oct.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL TROMBINI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2830, y doña FILOMENA RAFAELA LUPO, de nacionalidad argentina, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil.

908-v.oct.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MACCIO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1523, y doña JUANA MAZIC, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

903-v.oct.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MORACHINI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2695, y doña ROSA NUNNES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guadalupe número 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret Oficial del Estado Civil.

904-v.oct.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SILVEIRA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en Maroñas y doña MALVINA MARIA ETCHART, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

905-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARTURO PASCUAL, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Luna número 1257, y doña JULIA RO- D[illegible]UEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

910-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO VAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convención número 1270, y doña GENEROSA TORRES, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

909-v.oct.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Libres número 1744, y doña MARIA NIEVES MORALES, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libres número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, oficial del Estado Civil.

911-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Angela Rosa Schmidt de Zunino y otras, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que bajo cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes dentro de una fracción de terreno situada en Pocitos, de esta Capital, con frente a la calle Libertad número 60, que linda: al Norte, con Bartolo Peluffo, y al Este y Oeste, con Andrés Figueroa y Dionisio Marín, compuesta de 3.927 metros cuadrados, según medición practicada, y siendo las sobras iguales a 987 metros 5 decímetros cuadrados, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1554-v.nov.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ernesto L. Giulfo, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules: Ernesto L. Giulfo, domiciliado en la casa número 1384 de la calle Convención, a V. S.a digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito declaren los señores escribanos don José S. Gascue y don Alberto Pouy, domiciliados, respectivamente, en la calle Sarandí número 510 y Defensa número 1367, de esta Capital, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a la honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 2.o Den razón de sus dichos. Previos los trámites legales, V. S.a se servirá aprobar la información y ordenar se me expida el certificado que solicito. — Ernesto L. Giulfo". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. —Eloy G., Pereira, Actuario.

Oct.1.o-2091-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de doña Lucía Valladares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1232-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Terney, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-2090-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Iturralde y Borro de Muntane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-2089-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Galán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tránsito Romero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Oct.1.o-2093-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Buenaventura Amarelle (hijo), rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que por sentencia dictada por dicho magistrado con fecha 21 de Agosto de este año, se manda rectificar la referida partida de nacimiento del peticionario Buenaventura Amarelle, cambiando el nombre de Ventura, que aparece en la misma, equivocadamente, por el de Buenaventura, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 25 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.1.o-2082-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Julio E. Etcheverri, rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado dicho señor Etcheverri solicitando se rectifique su partida de nacimiento por estar equivocada, pues aparece el peticionario con el nombre o los nombres de Julia Eusebia, en vez de Julio, que es el verdadero, y pide se cambien aquéllos por este último. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Florida, Septiembre 23 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.1.o-2083-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Septiembre 27 de 1920. — Leonardo Sollier Actuario.

Oct.1.o-2081-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Oliver, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-2080-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Reyes de Martínez, Pedro Martínez, Francisco Martínez y Ramona Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Septiembre 22 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.1.o-2087-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo F. Figares, por la representación acreditada, solicitando la rectificación de los recaudos acompañados, en el sentido de que el apellido Matiagua, que aparece mal escrito, es así como queda expresado. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.1.o-2088-v.oct.15.

REMATE PUBLICO

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente 'Sucesiones de Juan José Vilela y María Caetano de Vilela, pieza formada por cobro de honorarios", se hace saber que el día 20 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder, por el martillero Saturnino Aguiar, y en el domicilio de éste, calle 25 de Mayo número 734, de esta ciudad, a la venta en remate público de una fracción de terreno de labranza, ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de tres hectáreas, seis mil ochocientos noventa y tres metros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el camino nacional a la Villa Río Branco; por el Sur y Este, terreno de don Doroteo Llerena, y por el Oeste, con terreno de don Isidoro Duarte, con la prevención que no se aceptará oferta menor a las dos tereceras partes de su tasación, que es de cuarenta y ocho pesos por cada hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 24 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.1.o-2085-v.oct.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Antonio Ferriol (hijo), con todas las existencias y útiles, y libre de deudas y cargos, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles al por menor tengo establecida en la Avenida General Garibaldi número 2113, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores se servirán pasar, con sus justificativos, dentro del término de treinta días, por la indicada Avenida Garibaldi número 2111, donde serán atendidos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Samuel Altmon.

Oct.1.o-2079-v.oct.20.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Alvaro L. Cortinas hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de mueblería y carpintería con la razón social de González y Torres, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el consocio don Máximo Torres. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo, Septiembre 25 de 1920. — Domingo González Esperón.

Oct.1.o-2084-v.oct.21.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que según escritura que autorizó con esta fecha el escribano doctor don Eduardo Roubaud, he vendido a los señores Juan Cámpora y José María Aparicio las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén al por menor, situada en la calle Continuación Agraciada número 218, haciéndose cargo los compradores también del activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Pedro Andreu.

Oct.1.o-2092-v.oct.21.